TOMO 110 — Montevideo, Lunes 20 de Febrero de 1933 — Núm. 7959

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

1

Decreto. Se nombra a un Mayor agregado al Estado Mayor

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 13 de 1933.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase agregado al Estado Mayor del Ejército, con la antigüedad del 27 de Diciembre último, al señor Capitán Héctor J. Blanco, debiendo desempeñar el cargo de Profesor sustituto de Táctica de Infantería de la Escuela de Estado Mayor para que fué nombrado recien emente.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

2

Decreto. Se pasa a un Mayor agregado a la Zona Militar número 4

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 13 de 1933.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Pase agregado a la Zona Militár número 4, en comisión, el señor Mayor don Carlos Goñi.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

3

Resolución. Se detiene preventivamente a un General de Brigada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 9 de 1933.

Visto: Las declaraciones hechas por el General de Brigada don Julio César Martínez en "El Día" de hoy; y

Resultando: 1.º Que este Oficial Superior ha vertido en manifestaciones públicas su opinión respecto de las actitudes que debe asumir el Ejército en el caso de producirse alguna conmoción de orden interno;

2.º Que ha conversado con sus camaradas respecto a los rumores difundidos sobre golpe de estado o supuestos motines, sacando de ello conclusiones que le permiten afirmar cuáles serán aquellas actitudes;

3.º Que el nombrado General Martínez pretende indicar rumbos al Ejército en el cumplimiento de sus obligaciones legales; y

4.º Que pretende igualmente indicar su deber al Presidente de la República: A) Al recordarle sus compromisos constitucionales, y B) Al decir que "parecería llegado el momento de que intervengan enérgicamente las personas que tienen facultades legales para ello a fin de cortar esa propaganda, etc.";

Considerando: 1.º Que el General Martínez no ha llevado a conocimiento de la Superioridad, como era su deber, las conversaciones de sus camaradas respecto de los rumores circulantes;

2.º Que su elevada posición militar hace aún más grave la actitud del General Martínez, comentando públicamente aquellos rumores con tendencia de carácter político y faltando a la prudencia y discreción de que debe estar revestido como el más alto funcionario de la Justicia Militar; y

3.º Que el General Martínez ha ofrecido grados a otorgarse en el próximo Gobierno, a elementos de la fuerza armada, lo que constituye una grave subversión;

Las relaciones de asuntos despachados por el Consejo Nacional con sus Ministros aparecen al final de las versiones del mismo

Atento: 1.° A que el artículo 6.° del Código prohibe a todo Oficial en actividad "la emisión del pensamiento en escritos públicos, en cuanto al ejercicio de ese derecho pueda afectar la subordinación, la disciplina y la moral del Ejército";
2.° A lo que dispone el artículo 36 de la ley número 6851 de 15 de Enero de 1919; y
3.° A lo que prescribe el artículo 864 del Código Militar,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Constituir en detención preventiva con la correspondiente incomunicación al General de Brigada don Julio C. Martínez.
2.° Que pasen estos antecedentes a la Justicia Militar, poniendo a su disposición al expresado Oficial Superior.
3.° Que se comunique, inserte y publique. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

4

Resolución. Se nombra un Suboficial de Cargo de Artífice del Arsenal de Marina y se le subroga

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 13 de 1933.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la propuesta de la Dirección de la Armada para llenar una vacante de Suboficial de Cargo de Artífice del Arsenal de Marina con el Suboficial de 1.ª clase de la misma especialidad don José Soggetti y para sustituir a éste al Suboficial de 2.ª clase don Rigel Joanicó;
Atento a que los propuestos reunen las condiciones necesarias para ocupar los referidos cargos y a lo informado por la Contaduría General de la Nación a fojas 5,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Suboficial de Cargo de Artífice del Arsenal de Marina al Suboficial de 1.ª clase de la misma especialidad don José Soggetti y para subrogar a éste al Suboficial de 2.ª clase don Rigel Joanicó.
2.° Que se publique y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

5

Resolución. Se confirma una sentencia apelada en un escrutinio de elecciones para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 7 de 1933.

Vista la apelación interpuesta por los señores Servando Cuadro, J. Peña Martínez y M. Liazzal contra la resolución del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos en estos antecedentes;
Resultando: Que el Directorio admitió votos remitidos en sobres azules que no eran los utilizados para la elección, admitió también votos remitidos en fecha posterior a la del día fijado para la misma, y otros cuya fecha de remisión no puede precisarse;
Resultando: Que de estas resoluciones se apeló en tiempo y forma, resolviendo el Directorio dejar sin efecto la resolución consistente en validar los votos remitidos en sobres azules, manteniendo las demás resoluciones y franqueando la apelación;
Considerando: Que como ya se ha establecido en otra resolución referente a una idéntica situación el votante con derecho a remitir su sufragio por correo, no está sometido a otra exigencia que la que se establece en la parte final del apartado B) del artículo 73 de la reglamentación de Agosto 2 de 1932 que dice: "El Presidente retirará diariamente los votos del correo a la hora 11 hasta el sexto día inclusive después de la elección. Los votos que vengan después de ese día y hora no serán admitidos". He ahí la única preocupación que debe tener el votante y es que su voto llegue antes del sexto día a la hora 11. Y no se diga que en un volante conteniendo instrucciones para votar se establece una nulidad no prevista en la ley y su reglamentación, pues aun cuando esas instrucciones emanaran del propio Directorio no pueden tener otro valor que el de simples consejos o recomendaciones al votante. El Directorio no ha podido crear nulidades, pues todo el derecho electoral que rige esta elección está contenido por mandato expreso del legislador en la ley o en su reglamentación.
Al dictarse ésta se tuvo en cuenta las dificultades que se plantearían con la remisión de votos por correo y para evitarse se estableció la norma sencilla y única de la parte final del apartado B) del artículo 73 ya citado;
Por estas consideraciones,
El Consejo Nacional de Administración

FALLA:

Confírmase la sentencia apelada, comuníquese a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, publíquese y devuélvase.—Por el Consejo: **FABINI.** EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se confirma una sentencia apelada en un escrutinio de elecciones para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 7 de 1933.

Vista la apelación interpuesta por los señores Servando Cuadro, J. Pena Martínez y M. Liazzal contra la resolución del Directorio admitiendo los votos remitidos por correo;
Resultando: Que los apelantes recurren de la resolución que da validez a los votos remitidos por correo por considerar que éste es en realidad un voto público, haciendo distintas consideraciones tendientes a demostrar que en el caso no han podido adoptarse las garantías necesarias para tener la seguridad del secreto del voto;
Considerando: Que se trata de apelar no una resolución del Directorio tomada en un caso concreto sino que se pretende invalidar una cuestión de fondo referente al derecho electoral que regía estas elecciones. En efecto, dicen los recurrentes que el voto remitido por correo no está rodeado de suficientes garantías, pero aún suponiendo que así sea, el Directorio no podía dejar de tomarlos en cuenta ya que esta forma de votación está expresamente establecida en la reglamentación de la ley, artículos 20, 21 y 73. Podrán aceptarse y ser valederas las observaciones hechas para pretender la reforma de las disposiciones vigentes pero no para anular los votos emitidos de acuerdo con ellas;
Por estas consideraciones,
El Consejo Nacional de Administración

FALLA:

Confírmase la resolución apelada y devuélvase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se confirma una sentencia apelada en un escrutinio de elecciones para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 7 de 1933.

Vista la apelación interpuesta por los representantes del Comité Nacional "Adelante" contra la resolución que anuló la elección realizada en el circuito número 164;
Resultando: Que en el circuito de la referencia se cometieron las siguientes irregularidades: se numeraron los sobres de votación, no haciéndose el escrutinio, pues ello equivalía a violar el secreto del voto, se omitieron hojas de identificación en los votos observados, se omitieron 162 votos, apareciendo solamente 128 votantes en la lista ordinal; en algunos votos observados se incluyó la lista con la hoja de identificación, prescindiéndose del sobre de votación;
Resultando: Que de lo resuelto se apeló en tiempo y forma, fundándose la apelación en que hay votos perfectamente emitidos; en que puede evitarse la violación del secreto del voto en los sobres numerados, cubriéndose el número con una tirilla de papel;
Considerando: Que en casos como el sometido a estudio, hay por todos los organismos que han juzgado elecciones,

una reiterada jurisprudencia en el sentido de anular estas elecciones, lo que precisamente no causa ningún perjuicio ya que si de sus resultados depende la integración del cuerpo en un sentido o en otro, se llama a nuevas elecciones, que es lo que podría hacerse si hechos los escrutinios definitivos se llegara a esa comprobación;

Por estas consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración

FALLA:

Confírmase la resolución apelada y devuélvase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se confirman sentencias apeladas en un escrutinio de elecciones para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 7 de 1933.

Vista la apelación interpuesta por los señores Daglio, Juan C. Izaguirre y los representantes del Comité pro candidatura Alfredo Echevarriarza contra resoluciones tomadas por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos en estos antecedentes;

Resultando: Que el Directorio validó votos remitidos por correo y depositados en el mismo, según lo indica el sello fechador, los días 7 y 8 de Octubre, es decir, antes del día 9 fijado para la elección, otros en que por lo ilegible de la fecha no se sabe qué día fueron depositados y finalmente otros depositados en las oficinas de correos después del día de la elección;

Resultando: Que el Directorio anuló los votos remitidos en sobres que no eran de los fijados para ese efecto (sobres azules);

Resultando: Que de estas resoluciones se apeló en tiempo y forma;

Considerando: Que se pretende, en el caso, la anulación de votos, que según los apelantes han sido emitidos en forma tal, que están alcanzados de un vicio que se sanciona con la nulidad;

Considerando: Que debe ser estudiado, por lo tanto, el derecho electoral a aplicarse y este no es otro que el contenido en la reglamentación dictada por el Consejo Nacional en Agosto 3 de 1932. En efecto, la ley lo único que estableció en esta materia, fué que la elección de representantes de las empresas y del personal de las mismas se efectuaría apelando el sistema de la representación proporcional. Deja al Poder Ejecutivo la facultad de reglamentar la ley, determinando la forma en que debe verificarse la elección de miembros del Directorio. Es en virtud de esa disposición legal que el Consejo Nacional dicta la reglamentación, en la cual se preven dos situaciones:

1.° El votante hace uso de su derecho de sufragio ante una de las Comisiones Receptoras de Votos y entonces deben cumplirse todas las exigencias de tiempo y lugar para que el voto sea válido tal como lo disponen los artículos 51 y siguientes de la reglamentación, que son las disposiciones que regulan fundamentalmente esta materia.

La segunda situación es la prevista por el artículo 73 de la reglamentación, en la que se trata exclusivamente de los votos remitidos por correo. A diferencia del caso anterior el votante está sometido a otras exigencias que debe cumplir so pena de perjudicar su voto. Estas exigencias son las contenidas en el apartado B) del artículo 73, que no contiene respecto a la oportunidad en que el voto se emite, más que la disposición final que dice: "El Presidente retirará diariamente los votos del correo a la hora 11 hasta el sexto día inclusive después de la elección. Los votos que vengan después de ese día y hora no serán admitidos". El votante, pues, con derecho a remitir su sufragio por correo no tiene más preocupación, con respecto al tiempo que la consistente en que su voto llegue en el plazo anteriormente fijado;

Considerando: Que lo anteriormente expuesto quita toda validez al argumento que pretende sacarse del hecho de que en el pliego de instrucciones para votar se "condicionará la validez del voto que fuera depositado el día 9 y dentro de horario eleccionario". En esa parte las instrucciones son nulas, de absoluta nulidad. Los grupos que prestigiaron candidaturas debieron recurrir de ella y no por el hecho de no hacerlo pretender darle una validez suficiente para decretar nulidades electorales que solamente y en forma estricta pueden establecerse por el órgano creador del derecho, en este caso el Consejo Nacional, como se ha demostrado en el anterior considerando. Pero a mayor abundamiento y si pudiera en materia tan delicada como esta hablarse de lo que manda la equidad, también la solución sería desfavorable a los apelantes. En efecto, el cumplimiento de la disposición ilegal a nadie perjudicó y no debe admitirse que por haberse algunos ajustado a ella vean perjudicados su voto quienes se rigieron exclusivamente por las disposiciones del único derecho electoral válido, es decir, la ley y su reglamentación. Y aún más, ¿cómo resolver dentro del criterio de los apelantes todas las situaciones de aquellos que tuvieron que depositar su voto en una oficina de correos cerrada ese día o cuyo fechador no indicara con claridad, lo que es corriente, la fecha de inutilización del timbre? Puede un derecho electoral dar fundamental importancia a estos detalles hasta el punto de que de ellos depende la validez o nulidad del sufragio. ¿Quién controlaba el cumplimiento de esos requisitos? Debe concluirse, pues, afirmando una vez más que para evitar toda clase de cuestiones en esta materia se dictó la norma clara y terminante del artículo 73 de la reglamentación, disponiendo como exigencia única en cuanto al plazo para que el voto sea válido la consistente en que él llegue al correo antes del sexto día posterior al de la elección a la hora 11;

Considerando, en lo referente a la anulación de votos remitidos en sobres no indicados para sufragar es lógica la resolución que los anula ya que resulta evidente que con ese procedimiento se facilita el fraude consistente en violar el secreto del voto;

Por estas consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Confirmar las resoluciones apeladas. comuníquese a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se confirma uan sentencia apelada en un escrutinio de elecciones para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos,

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 7 de 1933.

Vista la apelación interpuesta por los señores representantes de los Comitées pro candidatura "E. Sarthau" y "Antonio Dubra" contra resoluciones dictadas en estos antecedentes;

Resultando: Que al escrutarse los votos de los circuitos 172, 184 y 192 se encontraron votos necesariamente observados sin que fueran acompañados de la correspondiente hoja de identificación, por lo que el Directorio resolvió anularlos, resolución recurrida en tiempo y forma;

Considerando: Que el votante que ejercita su derecho fuera del circuito a que pertenece, vota en la condición de necesariamente observado por identidad y debe preocuparse de que se cumplan todos los requisitos exigidos, so pena de perjudicar su voto, habiéndose en el caso omitido el requisito imprescindible de identificación, por lo que corresponde la nulidad;

Por estas consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración

FALLA:

Confírmase la resolución apelada y devuélvase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se confirma una sentencia apelada en un escrutinio de elecciones para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 7 de 1933.

Vista la apelación interpuesta por don Servando Cuadro contra la resolución que anuló 123 votos correspondientes al circuito 192;

Resulatndo: Que en el referido circuito votaros *123 electores* en la calidad de observados, habiendo colocado la lista de votación directamente en el sobre de observación, por lo que el Directorio resolvió anular esos votos;

Resultando: Que de lo resuelto se recurrió en tiempo y forma, fundándose el recurso en que los miembros de la Mesa y el empleado de la Caja que asistían al acto no respetaron el secreto del voto;

Considerando: Que el artículo 16 de la reglamentación establece que el voto será secreto y que esto no puede cumplirse en el caso, ya que al abrirse los sobres de observación se encuentra la lista sufragada por el votante conjuntamente con su hoja de identificación. Precisamente lo afirmado por el apelante, en cuanto dice refiriéndose a los miembros de la Mesa que "no respetaban el secreto del voto", justifica la resolución tomada y de la cual recurre;

Considerando: Que la responsabilidad en que hayan podido incurrir los integrantes de la Comisión Receptora así como el empleado de la Caja nada tiene que ver con la invalidez de sufragios emitidos sin las condiciones necesarias para que el voto sea secreto,

Por estas consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración

FALLA:

Confírmase la resolución apelada y devuélvase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se confirma una sentencia apelada en un escrutinio de elecciones para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 7 de 1933.

Vista la apelación interpuesta por los representantes del Comité Pro Candidatura de Antonio Dubra en estos antecedentes;

Resultando: Que el Directorio anuló los votos observados emitidos en los circuitos 103, 130 y 136, por no acompañarse la correspondiente hoja de identificación del votante, resolución apelada en tiempo y forma;

Considerando: Que en el caso se ha omitido el requisito necesario para saber si quien votó era precisamente el que tenía derecho a hacerlo y que esa omisión no puede subsanarse por ningún procedimiento, como se ha establecido en la reiterada jurisprudencia de nuestros organismos electorales;

Por estas consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración

FALLA:

Confírmase la sentencia apelada y devuélvase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se confirma una sentencia apelada en un escrutinio de elecciones para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 7 de 1933.

Vista la apelación interpuesta por el señor Servando Cuadro en estos antecedentes;

Resultando: Que al escrutarse los votos del circuito 136 se encontró que los votos observados no venían con su correspondiente hoja de identificación, por lo que el Directorio resolvió anular todos los votos que estuvieran en estas condiciones, resolución apelada en tiempo y forma;

Considerando: Que la falta de hoja de identificación decreta la anulación del voto, ya que sin ella no es posible establecer si votó, efectivamente, quien tiene derecho a hacerlo; que el votante en la calidad de observado es quien tiene que cuidar se cumplan todas las disposiciones para no perjudicar su voto; que, por otra parte, la resolución del Directorio coincide con una invariable jurisprudencia en esta materia;

Por estas consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración

FALLA:

Confírmase la resolución apelada, publíquese y devuélvase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.—Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se confirma, en parte, una sentencia apelada en un escrutinio de elecciones para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 7 de 1933.

Vista al apelación interpuesta por el Comité de Propaganda Candidatura "Alfredo Etchevarriarza" de la resolución adoptada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, por la cual se anulan siete votos por correo que fueron remitidos con la lista de votación en sobres de uso particular, deduciendo igualmente apelación respecto de la resolución que anula los votos entregados al correo con fecha 11 y 12 de Octubre próximo pasado;

Considerando: Que en cuanto al primer punto, el de la utilización de sobres blancos de uso particular, a los efectos del sufragio contrariando terminantemente disposiciones reglamentarias, corresponde confirmar la resolución de la expresada Caja por la que se anulan los votos remitidos en esas condiciones;

Considerando: Que en cuanto al segundo punto apelado, que el votante con derecho a remitir sus sufragios por correo no está sometido a otra exigencia que la que se establece en la parte final del apartado B) del artículo 73 de la reglamentación de Agosto 2 de 1932, que dice: "El Presidente retirará diariamente los votos del correo a la hora 11 hasta el sexto día inclusive después de la elección. Los votos que vengan después desde ese día y hora no serán admitidos",

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Confirmar la resolución de la expresada Caja, en cuanto dispone la nulidad de los votos remitidos en sobres blancos de uso particular.

En lo que respecta a los votos entregados al correo con fechas 11 y 12 de Octubre a que se refieren estos antecedentes, la Caja referida deberá ajustarse a lo dispuesto en la parte final del apartado B) del artículo 73 de la reglamentación de 2 de Agosto de 1932, es decir, deberá considerar válidos los votos retirados del correo hasta el sexto día inclusive de la elección.

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

---

14

Resolución. Se confirma una sentencia apelada en un escrutinio de elecciones para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 7 de 1933.

Vista la apelación interpuesta por la Asociación de Empleados y Obreros con derecho a jubilación contra la resolución adoptada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos;

Resultando: Que el Directorio de la expresada institución resolvió anular los votos enviados por correo en los casos en que hubiesen sido remitidos en sobres que no fuesen los indicados para sufragar;

Considerando: Que el decreto de fecha 28 de Setiembre de 1932 establece en su artículo 3.º que los votos remitidos por correo y los fórmulas enviadas para tal fin quedarán nulos, debiendo la Caja enviar nuevos sobres a los votantes, siendo el sobre de remisión de diferente color al utilizado primitivamente;

Considerando: Que la afirmación de que los referidos sobre fueron utilizados por el hecho de no habérsele remitido en tiempo, los que se ajustaban a la nueva reglamentación dictada, constituye una simple presunción que no ha sido probada, por lo cual corresponde la anulación de los referidos votos, ya que resulta evidente que si se admitiera ese procedimiento se facilitaría el fraude, consistente en la violación del secreto del voto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada, devuélvase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos y publíquese.—Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

SESION DEL DIA 15 DE FEBRERO DE 1933

(Versión oficiosa sujeta a las rectificaciones reglamentarias)

Bajo la Presidencia del Vicepresidente don Tomás Berreta, a las nueve horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: Cortinas, Martínez, Sorín, Lussich, Caviglia, Estradé y Orozco, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Cazes.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados:

Los Gerentes de los Bancos particulares establecidos en el país presentan un memorándum referente a la posición y opinión de esas instituciones frente a los proyectos de moratoria presentados recientemente al Poder Legislativo.

—Al Ministerio de Hacienda.

La Federación Rural destaca la necesidad de que se conceda, en forma amplia, las mayores liberalidades a la importación de alfalfa y maíz para el racionamiento de los animales.

—Al Ministerio de Industrias.

3—La Sociedad de Fomento de San Javier, Ofir, Departamento de Río Negro solicita el otorgamiento de un crédito especial a los apicultores de esa zona destinado a la adquisición de azúcar en plaza para la alimentación de sus enjambre, como medio de contribuir a contemplar la situación porque atraviesa la industria a que dedican sus actividades.

—Al Ministerio de Industrias.

El Centro Propietarios de Automóviles con taxímetro del Uruguay presenta sus felicitaciones al Consejo Nacional y al señor Ministro de Industrias por las distintas medidas adoptadas en favor del gremio que representa y, a la vez, expresa el deseo de que el doctor Edmundo Castillo permanezca, por largo tiempo, en el desempeño de la Secretaría de Estado a su cargo.

—Léase y pase al Ministerio de Industrias.

Enrique Maeso Varela, Fiscal de 3.a clase de la División Resguardo reclama contra la designación de los señores E. Freire, R. Meneses, A. Canessa y J. Nicolón, para desempeñar cargos de Oficiales terceros en la misma repartición.

—Al Ministerio de Hacienda.

Angel Castagnet Iscasa, Auxiliar de la Dirección General de Aduanas, recurre contra la designación de los señores Julio Podassa, Juan P. Pouyamd, Osiman Castillo y Luis A. Pozzi para Oficiales 4.os de la mencionada Dirección.

—Al Ministerio de Hacienda.

Manuel Enrique García (hijo), Auxiliar de la Administración de los Talleres de Obras Públicas, solicita se reconsidere, a su favor, la designación del señor Silvestre Salomón para desempeñar el puesto de Encargado del Mimeógrafo de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

—Al mismo Ministerio.

Juan Antonio Olivera, Portero, de la Secretaría del referido Ministerio, formula idéntico reclamo.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

La Asociación Nacional de Contadores y Peritos Mercantiles transcribe la resolución adoptada por el Cuerpo Deliberante de esa entidad al *considerar* el asunto relacionado con la intervención profesional del contador don Aurelio Tilve en la Administración del Frigorífico Nacional y las medidas adoptadas por el Directorio de este instituto contra el citado técnico.

—Al Ministerio de Hacienda.

El Concejo de Administración de Colonia, con referencia al proyecto de ley del señor Consejero don Ismael Cortinas, relativo a la ampliación de deuda del Frigorífico Nacional, con el objeto, entre otros, de instalar cámaras frigoríficas en algunos Departamentos del interior, expresa que es aspiración departamental que se tenga en cuenta, a esos fines, a la ciudad de Colonia.

—Al Ministerio de Industrias.

El mismo Concejo Departamental invita a los señores miembros del Consejo Nacional, haciéndolo extensivo a los señores Ministros de Industrias y de Obras Públicas, para realizar una visita a los parajes de ese Departamento donde se encuentran radicadas las empresas que se dedican a explotar la industria arenera, a fin de que se pueda apreciar sobre el terreno los perjuicios que importaría la paralización de las actividades de las referidas empresas.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y pase a los Ministerios de Industrias y Obras Públicas.

La Comisión Promovimiento Agrario de los Departamentos de Soriano y Río Negro invita al Consejo Nacional para que se haga representar en el mitin que se realizará en Mercedes, rambla, el día 19 del corriente, organizado por esa entidad.

—Léase.

El señor Berreta expresó que quiere dejar constancia de que en la elaboración del proyecto de jubilación patronal, fué eficaz colaborador suyo, en ese trabajo, el señor Francisco Castro, alto funcionario del Banco de Seguros.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Instrucción Pública, concurrió a Sala el titular de esa Cartera, doctor Jiménez de Aréchaga, aprobándose los asuntos de la relación en número de 24.

Considerado el asunto número 5 por el que se concede jubilación escolar a doña María B. de Soppi, como maestra madre, el doctor Lussich manifestó que el artículo 133 de la nueva ley de presupuesto se opone al otorgamiento de ese beneficio cuando los hijos de las educacionistas sean mayores de 6 años, comprobándose de los antecedentes repartidos a estudio que el hijo de dicha maestra ya ha cumplido esa edad.

El señor Berreta observó que el pedido de jubilación se formuló con anterioridad a la promulgación de la ley, e hizo resaltar que las nuevas disposiciones no tienen efecto retroactivo.

Por su parte el señor Ministro sostuvo que el artículo de referencia dice claramente que el nuevo régimen se aplicará a "partir de la promulgación de la ley" de manera que no alcanza a las maestras que se hubiesen presentado reclamando ese derecho con anterioridad.

En el mismo sentido se pronunció el doctor Estradé, citando al efecto normas jurídicas para la aplicación de disposiciones legales. Tras otras consideraciones, se aprobó la resolución en la forma propuesta por el señor Ministro.

El señor Ministro dió cuenta de que la Comisión Nacional Promonumento al *General Rivera solicitaba autorización* para realizar colectas en las oficinas públicas, a efecto de obtener recursos con destino a la ejecución de esa obra. Consultadas las disposiciones que rigen para la realización de estas gestiones en las dependencias administrativas, se acordó hacer saber a dicha Comisión que no están prohibidas esas colectas, siempre que no tengan fines políticos. En consecuencia, quedó aplazado el asunto número 7.

Se modificó el asunto número 13 en el sentido de conceder hasta el 28 de Febrero la acumulación de sueldos que solicita el profesor don Santiago Tavella, debiendo luego complementarse la información referente al horario del referido catedrático.

Se modificaron los asuntos números 14 y 20 autorizando, el primero, al Registro de Embargos, para disponer mensualmente de $ 120.00 y, el segundo, a la Comisión Nacional de Alimentación Correcta de $ 140.00 también mensuales. La modificación consiste en descontar de esas partidas el 20 o|o, conforme a lo establecido por la ley de Presupuesto.

Aprobado el asunto número 22, que concede acumulación de sueldos al profesor don Pedro Menéndez Lees, el señor Cortinas, elogió la actuación de este funcionario como Director de Agronomía. En el mismo sentido se pronunció el doctor Lussich, agregando que el citado Director ha atendido el desempeño de las tareas inherentes a su cargo con una gran dedicación. El señor Berreta declaró que en diversas oportunidades se pronunció en los términos en que lo han hecho los Consejeros Cortinas y Lussich. Creía y sigue creyendo que el señor Menéndez Lees, como profesional, ha prestado grandes servicios al país y ha contribuído a despertar un mayor interés en los órganos nacionales para el desempeño de su especialidad. Los señores Consejeros Caviglia, Sorín, Martínez y Estradé tuvieron, también, palabras de elogios para el señor Menéndez Lees.

Se aprobó el mensaje a dirigirse a la Asamblea General conteniendo el proyecto referente a la organización del Registro de la propiedad raíz, redactado por la Comisión honoraria constituída por decreto del Consejo con fecha 29 de Junio de 1932. Esa Comisión estaba integrada por los escribanos Héctor A. Gerona, Ulises W. Riestra, Pascual Quagliatta y José V. Longo.

El señor Berreta contestó en términos elogiosos la iniciativa del Ministro de Instrucción Pública al constituir dicha Comisión, y tuvo también conceptuosas manifestaciones para los integrantes de la misma por la labor meritoria e importante que han realizado y que permite disponer de un proyecto que si llega a transformarse en ley será de beneficiosos resultados.

El señor Ministro hizo saber que la misma Comisión había presentado, también, un trabajo muy útil sobre saneamiento de títulos que será sometido a consideración del Consejo en su próximo acuerdo de su Cartera.

El señor Sorín elogió igualmente la labor desarrollada por la referida Comisión, y luego el doctor Estradé dejó constancia de su voto por la afirmativa, pero hizo notar que ello no significaba compartir en todos sus términos las disposiciones del proyecto referente a la propiedad raíz, que no ha podido estudiar con la atención que deseaba, por haberle llegado a última hora. Tuvo palabras

encomiables para los miembros de la Comisión por la labor desarrollada, así como también para el señor Ministro por la importancia y oportunidad de su iniciativa.

En vista de que el Senado no aceptó el proyecto de enmiendas al nuevo Presupuesto General de Gastos, el señor Ministro hizo saber que correspondía nombrar el nuevo Fiscal de Gobierno, conforme a lo establecido en la referida ley, acordándose considerar este asunto el viernes próximo, en primer término.

El señor Berreta manifestó que asistió a los festejos que en la villa de Santa Rosa y San Ramón se realizaron en ocasión de librarse al servicio público dos obras de gran interés nacional, la inauguración de los servicios de energía y luz eléctrica en varias localidades importantes de los Departamentos de Canelones y Florida, servicio transmitido desde Montevideo, con la construcción de la línea entenario, línea de alta tensión. Aprovecho esta oportunidad para destacar que son los vecinos de las zonas que cruza y sirve, los que más deben cuidarla, pues se ha enterado, con verdadero disgusto, por manifestaciones que le ha formulado el Presidente del Directorio de las Usinas Eléctricas, ingeniero Ambrosoli Bonomi, que es frecuente que se produzcan destrozos en la citada línea Centenario, ya sea por deterioros continuos en los aisladores y a la misma línea enlazándola con alambres, lo cual constituye actos de verdadera gravedad, no sólo por los gastos que demandan las reparaciones indicadas, sino también por los que pueda traer aparejada la suspensión de los importantes servicios de luz y energía. Por otra parte, existe el enorme peligro de accidentes por los contactos que se puedan producir.

Hace estas manifestaciones como un llamado a la cordura de todos los habitantes a los Departamentos de Canelones y Florida para que no causen daños a las líneas, porque se exponen a las consecuencias graves a que se ha referido. En el mismo acto popular al que asistió con el señor Ministro de Obras Públicas y miembros del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, quedó inaugurada oficialmente, agregó, la carretera de San Ramón a Chamizo. Fueron estas manifestaciones de alta cultura y de grata hospitalidad que obliga mi reconocimiento y el de todos los asistentes a esa fiesta del progreso, en representación de los distintos poderes públicos.

No se hizo lugar al pedido del Ministro para invertir ciento cincuenta pesos a tomarse de sus eventuales, para imprimir el libro del Capitán Camblor, sobre "El Día de la Raza".

En seguida el Consejo se enteró de los datos preparados por las dependencias del Ministerio de Instrucción Pública, dando cuenta de la labor realizada durante el año 1932, a fin de incorporarlos al mensaje de apertura el 2.o período de la XXX Legislatura, siendo aprobados.

Con este motivo el Consejero Sorín destacó la labor inteligente y eficaz desarrollada por el Ministro Aréchaga en el corto tiempo que tiene a su cargo la Cartera de Instrucción Pública, haciendo notar que ha presentado un buen número de iniciativas todas ellas de gran importancia.

Los Consejeros Caviglia, Berreta, Lussich, Cortinas y Martínez adhirieron expresamente al juicio hecho por el doctor Sorín sobre la labor ministerial.

Se aprobaron los términos en que se contestará a la Presidencia de la República, que ha solicitado opinión respecto a cinco proyectos redactados por la VI Conferencia de la Unión Panamericana celebrada en La Habana en 1928.

Considerado el proyecto de tratado de extradición con Alemania, enviado en consulta por la Presidencia de la República, el Consejero Martínez formuló observaciones sobre distintos artículos, las que serán transmitidas a la otra rama del Poder Ejecutivo.

Acto contínuo, y de acuerdo con lo resuelto en la sesión anterior, se entró a la revisión de la ley de Interdicción de Bienes dictada en 1904.

El Consejero Sorín manifestó que a su modo de ver, la ley de Interdicciones no pertenecía a la jurisdicción del Consejo Nacional. Ella fué dictada cuando el Poder Ejecutivo estaba representado por una sola persona y su aplicación respondía a la necesidad de adoptar medidas preventivas contra los que propiciaban o intervenían en movimientos armados contra la estabilidad de las instituciones.

Es la presidencia de la República como guardadora del orden y no el Consejo Nacional, quien está en mejores condiciones para apreciar los hechos que caigan dentro de las disposiciones de la ley de 1904. Por consiguiente, considera que el Consejo no debe ocuparse del asunto.

La mayoría de los Consejeros se mostraron favorables a la cuestión previa planteada por el doctor Sorín, aceptando el temperamento indicado.

A su vez el doctor Lussich dijo que en atención a que habría el propósito de no entrar a la discusión del asunto, se abstenía de hacer consideraciones sobre el fondo del mismo; pero que si se hubiera resuelto tratarlo, habría dado su voto en contra de la ley de Interdicciones.

El Consejero Berreta declaró que encontraba justificados los motivos que inspiraron la sanción de la ley en el año 1904 y que es notoria la benevolencia con que se aplicó, así es que no puedo admitir que se califique severamente la disposición en vigor. Entiende que los gobiernos deben estar provistos de medios preventivos, tendientes a evitar que elementos sediciosos causen daños, tanto a la propiedad privada como a la de la Nación. Esa misma ley de 1904 es benevolente si se la compara con la que dictaron los constituyentes españoles al instaurarse la segunda República en la madre patria, en cuyo texto se consideran delitos de lesa nación la alteración del orden y el daño a las propiedades, tanto públicas como de los particulares, actos que son penados severamente por esa misma ley que llega no ya a la interdicción, sino hasta la confiscación de todos los bienes de propiedad del delincuente.

El Consejero Cortiñas manifestó: Dejo expresa constancia de que soy partidario de la derogación de la ley de interdicciones de 1904. Pretender ahora, como se propuso ayer en el Consejo, aplicar represalias por medio de esa ley, que alcanzan principalmente a la familia del presunto culpable de delitos políticos, es emplear una sanción que ni siquiera se emplea para los peores delitos comunes.

Y es que hay que distinguir entre el responsable de sus actitudes —para el que existen medios directos de represión— y los que no teniendo responsabilidad soportan los rigores de la interdicción como ocurrió en 1904 en que no se persiguió inicuamente a nuestras familias por un delito que sería tan grave, cuando tres de los condenados por aquella ley draconiana, hoy formamos parte del gobierno de la República.

Considero, pues, que habría que derogar esa ley en vez de ponerla en vigencia como se ha pretendido, pues resulta odioso y hasta importa una cobardía moral perseguir en la familia, hasta por la miseria, al autor de presuntos delitos que a veces se convierten en legítimo motivo de orgullo cívico.

Pero esta defensa que hago de intereses materiales y morales que constituyen la entraña misma de la sociedad en que vivimos, no me impide hacer en el comentario una distinción entre los que ennoblecen la reivindicación política con riesgo de su vida y los que se convierten en empresarios de ese sacrificio, llegando hasta ofrecerlo como un espectáculo que se anuncia, se suspende y hasta se utiliza para otros fines.

Por tales razones, al mismo tiempo que me ratifico en el respeto que siempre me han inspirado los hombres viriles capaces de ofrecer su vida por un ideal, expreso mi condenación para quienes cotizan como mercadería política la vida de sus compatriotas.

El señor Sorín volvió a hacer uso de la palabra para manifestar que estaba en completo desacuerdo con lo expresado por el señor Cortinas, respecto a la conveniencia de que exista la ley de Interdicciones. A su juicio la disposición legal adoptada en 1904 fué sumamente eficaz como ley preventiva, por cuanto se trata de un arma que necesariamente debe estar dotado el Poder público para amenazar o prevenir a los que atenten contra la estabilidad de los gobiernos legales y causen daños tanto a las instituciones nacionales como a la propiedad privada. Y dice como ley preventiva, por cuanto es sabido que al terminarse las contiendas armadas en nuestro país, siempre se ha dictado una amplia amnistía. Puso de relieve el señor Sorín que es premisa aceptada en Derecho Penal que todo el que cause daño a un tercero, está en la obligación de repararlo; de manera que la ley de Interdicciones es una simple extensión de esta premisa a las cuestiones políticas. Recordó también el doctor Sorín que la guerra europea terminó con el Tratado de Versailles, en el cual existen cláusulas respecto a las reparaciones que deben satisfacer los países causantes de la guerra y en cuya redacción participaron verdaderas eminencias en materia jurídica y política.

La Mesa aclaró —con motivo de una indicación hecha por el señor Martínez en la sesión anterior— que la Usina Eléctrica tenía una tarifa especial para las oficinas públicas.

A las 11 y 30 se levantó la sesión.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de asuntos

1—Autorízase a la Dirección de la Biblioteca Nacional para mandar imprimir mil ejemplares del libro del señor Gonzalo Zaldumbide titulado "José Enrique Rodó".

2—Declárase Campeones Nacionales de Tenis correspondientes al año 1932.

3—Declárase Campeón Nacional de Yachting correspondiente al año 1933.

4—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza primaria y Normal para abonar a los contratistas señores Gori y Molfino los trabajos extraordinarios realizados en el edificio escolar ubicado en La Teja, por la suma de $ 3.429.35.

5—Concédese a doña María Baraybar de Soppi la jubilación escolar con opción a una asignación de $ 1.036.64.

6—Decláranse pensionistas escolares a las señoritas María Renée y María Olgaides Fernández Castellú, con derecho a percibir en común una pensión de pesos 570.00 anuales.

7 y 8—Desestímase la propuesta de los señores Vicente y José M.a Pascale Ferme para las obras de conexión del servicio de agua para la escuela número 129 de 1.er grado de Toledo (Departamento de Canelones).

9—Desestímanse las propuestas presentadas para la construcción del edificio destinado a la escuela número 23 rural de Valle Edén (Departamento de Tacuarembó).

10—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para abonar las cuentas por publicaciones de avisos de llamados a licitación pública para las obras de las escuelas del Departamento de Colonia por la suma de $ 96.70

11—Concédese al señor doctor Mario J. Genta el beneficio de acumulación de sueldos por $ 185.00.

12—Idem al señor Rodolfo Vigouroux por $ 318.05.

13—Idem al señor Santiago Tavella por $ 290.75.

14—Se manda revalidar por el corriente ejercicio la resolución superior del 31 de Marzo de 1932 que autorizó al Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales para disponer mensualmente hasta la suma de $ 120.00 para gastos de confección de sus índices.

15—Revalídase por el corriente ejercici oeconómico la resolución del 16 de Julio de 1931, que autorizó a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para disponer de la suma de pesos 20.00 para atender gastos de limpieza de la misma Secretaría.

16—Revalídase por el corriente ejercicio económico la resolución del 16 de Julio de 1931 que autorizó a disponer de la suma de $ 20.00 para gastos de vigilancia.

17—Declárase que la acumulación de sueldos concedida a don Kyryl Sventogorsky por resolución del 14 de Diciembre próximo pasado, debe quedar limitada a la cantidad de $ 236.66.

18—Créase en el Museo Histórico Nacional una Sección de Iconografía Fotográfica.

19—Revalídase por todo el corriente ejercicio la resolución del 29 de Julio de 1931, que autorizó para liquidar mensualmente las partidas de alquileres para las dependencias del Ministerio de Instrucción Pública.

20—Idem ídem ídem del 22 de Julio de 1931 que autorizó a la Comisión Nacional Pro Alimentación Correcta del Pueblo para invertir mensualmente la cantidad de $ 140.00 en los gastos de funcionamiento de dicha Comisión.

21—Se manda revocar la resolución del 31 de Enero último que designa a don Rodolfo Azarola Gil para el cargo de Jefe de Sección del Registro de Estado Civil, designándose para dicho cargo a la Subinspectora señora María A. Roubaud de Vidal.

22—Concédese al señor Pedro Menéndez Lees la acumulación de sueldos por $ 375.00.

23—Concédese al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer de la suma de $ 4.287.75 destinada al pago de gastos extrapresupuestos correspondiente al trimestre Octubre-Diciembre próximo pasado.

24—Mensaje a la Asamblea General constituyendo una Comisión Honoraria con el fin de proyectar la reorganización de los Registros de la Propiedad Raíz.

25—Mensaje a la Presidencia de la República expresando la opinión del Consejo Nacional de Administración respecto de los proyectos de Convención Unión Panamericana, aprobados por la VI Conferencia de la Habana de 1928.

26—Idem ídem ídem expresando la opinión respecto del proyecto del Tratado de Extradición y Asistencia Judicial con Alemania.

La Secretaría.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Despacho del señor Ministro

Febrero 14 de 1933

1—Banco de la República — Memorándum de la cuenta corriente "Presidencia de la República. Ministerio de Guerra y Marina. Ley 11 de Diciembre de 1923" arroja un saldo a favor de dicha institución de $ 404.848.55. — Desglósese el memorándum adjunto y conformado, devuélvase al Banco de la República.

2—Concejo de Administración Departamental — Gestiona el pago de pavimentación de la calle Benigno Paiva entre las del Rizal y Saldama de Gama correspondiente a la propiedad empadronada con el número 27288. — Con lo informado por la División Construcciones Militares, pase al Ministerio del Interior.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores —Reitera solicitud de reintegro de la suma de $ 5.573.57, proveniente de anticipos por sueldos y gastos a los militares que estuvieron destacados en el exterior. —Pase a la Contaduría General de la Nación donde se encuentran sus antecedentes, encareciéndole su pronto despacho.

4—Contaduría General de la Nación — Orden de pago número 16.474 por la cantidad de $ 36.96 a favor del soldado retirado Miguel Centurión. — Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago.

5—Secretaría — Orden de pago a favor de la Imprenta Militar por la suma de $ 161.32 para abonar al Banco de Seguros el importe de las pólizas que protejen contra incendio el material de esa imprenta y contra accidentes del trabajo al personal de la misma.

6—Luis Gil, Alférez asimilado de la Intendencia General del Ejército y la Armada — Licencia por 20 días por razones de salud. — Concedida, devuélvase.

7—Juan J. Prada — Solicita permiso para despachar dos cajones conteniendo 202 revólveres. — Concédese el permiso que se solicita.

8—Jefatura de Policía de San José — Solicita reparación de armas. — A efecto de lo solicitado, pase al Estado Mayor del Ejército.

9—Escuela Militar — Remite órdenes de ese instituto. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

10—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Gestiona el pago de la suma de $ 147.42 correspondiente a los gastos originados durante el mes de Enero próximo pasado en el funcionamiento de las estaciones radiotelegráficas dependientes de esa unidad. — Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

11—Jefatura de Policía de Paysandú —Solicita reparación de cuatro revólveres. —Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga que por el Arsenal de Guerra se proceda a la reparación del armamento de la referencia.

12—Instituto Geográfico — Da cuenta que en el día de la fecha visitó ese Instituto el Director del Museo Militar. —Enterado, archívese.

13—Pedro Zambrano — Solicita permiso para despachar cuatro cajones conteniendo 12.000 cartuchos cargados para revólveres. — Concédese el permiso que se solicita.

14—Julio María de Olarte — Ingreso a la Escuela Militar. — Informe la Escuela Militar.

15—Compañía General Aeropostal — Utilización de un campo de aterraje en Treinta y Tres. — Pase al Estado Mayor.

16—Campo Militar número 1 — Aumento progresivo para varios peones. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

17—Capitanía General de Puertos — Consulta sobre inversión de fondos de la Escribanía de Marina. — Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación para la adquisición de víveres secos. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

19—Serafín J. Milans — Ofrece sus servicios profesionales. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

20—Ana Carolina Graceras — Traspaso de pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

21—Tomás R. Vega — Ingreso a la Escuela del Estado Mayor. — Pase al señor Fiscal Militar de 1.er turno.

22—Eliseo Sosa — Cómputo de condena. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

23—Batallón de Ingenieros número 4 —Provisión de combustibles. — Pase a la Dirección de Radiocomunicaciones.

24—Delmira Fernández de Puntigliano —Abandono de naves. — Informe la Capitanía General de Puertos.

25—Ministerio de Relaciones Exteriores — Sobre liquidación de derechos consulares del vapor "Joazeiro". — Informe la Capitanía General de Puertos.

26—Alberto Sosa — Justificación de existencia y liquidación de haberes.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

27—María y Adeodata Silva — Acrecimiento de pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

28—Mario Delfino — Ofrece en venta armas y municiones. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

29—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación para la adquisición de vino nacional. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

30—Juan Clemente Garibaldi Batello —Liquidación de haberes. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

31—Consejo de Salud Pública — Ingreso y alta de la pensionista Donata Medina de Aranda. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

32—Juan Severi — Modificación de retiro. — Pase a la Dirección de la Armada.

33—Antonio Martínez — Reingreso de montepíos. — Pase al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

34—Manuel Alzugaray — Liquidación de diferencias de premios de constancia. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

35—Alberto Martínez — Justificación de existencia y liquidación de haberes.— Pase a la Contaduría General de la Nación.

36—Batallón de Infantería número 2 Liquidación de asignaciones para varios Oficiales. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

37—Arsenal de Guerra — Reintegro de gastos ocasionados por inspección de bombas en el Salto. — Informe la Contaduría General de la Nación.

38—Enriqueta Amaya de Larragoitia —Pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

39—María y Verónica de los Santos—Traspaso de pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

40—Pedro Correa — Rectificación de nombre. — Pase a la Dirección de la Armada.

41—Ministerio de Relaciones Exteriores — Antecedentes sobre aparato-talla para medir personas. — Pase al Estado Mayor.

42—Batallón de Infantería número 1 —Inclusión de partidas para asignaciones de rancho de varios soldados. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 10 de Febrero de 1933

Trámite administrativo — Comunicaciones sobre licencias (Reglamento vigente): Jueces de Paz 3.a de Rivera y 7.a de Soriano; Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado D. de Flores, Francisco Areco; Auxiliar del Juzgado L. de Comercio de 2.o turno, Juan L. Rossetti. Consejo Nacional de Administración comunica licencia del Consejero doctor Alfredo García Morales y convocatoria del suplente respectivo. Doctores Carlos A. Alvarez Catalá, posesión de estrados y señores Juan Carlos Veronessi, Armando Minetti Tassano y Rosendo Acordagoitia, piden investidura de escribano público (juraron hoy). Hermenegildo Prieto, de Durazno, cuentas. Escribano Narciso Machado Sánz, revisación de su protocolo de 1931. Los Jueces L. D. de Artigas y Rocha comunican haber reanudado sus funciones. Antecedentes sobre protocolos del extinto escribano Pío Durbal Salarí. Francisco Lázaro Cuñarro. Alejo Rodríguez Villareal, Pedro Mones, Amancio P. Brasil, Cándido de la Hera, Máximo Viana, Angel Saldaña, Luis Paris, Mercías Techera, Santiago Oholeguy, Manuel Gerónimo Cardozo, gestiones de jubilación. Escribano Carlos Aycaguer, solicitud. María A. Eguiluz de Brun, doctora, posesión de estrados (juró). Informe del ex Juez de Feria de la Capital sobre visita a los registros. Consejo Nacional de Administración antecedentes sobre denuncias formuladas contra el Colegio de la Sagrada Familia de Salto. Exhorto de la justicia argentina en juicio ejecutivo. Roque Ciancinelli, solicitud. Juzgado L. Departamental de 1.er turno, gastos de oficina. Exhorto de la justicia argentina sobre extradición de un encausado por delito de homicidio. Exhorto de las mismas autoridades en juicio por reinvindicación. Pedidos de libertad anticipada: tramitados, once. Pedidos de licencia: escribano de actuación del Tribunal de Apelaciones de 3.er turno, Isidoro Lema (hijo), seis meses; Auxiliar 1.o del Juzgado L. D. de Salto, Luis Colombo y de León, treinta días. Pedidos de licencias: Juez de Paz de la 1.a sección de Flores bachiller Luis García Lagos Ramírez, dos días de prórroga; Auxiliar 3.o del Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno, Mario Machado, 30 días; Juez de Paz de la 4.a sección de Florida, Félix Crosa, veinte días; Oficial 2.o del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno, Herminio Baiz, tres meses; Actuario del Juzgado L. D. de Artigas, Carlos M. Paravís, quince días. Presidencia de la República dos mensajes sobre cuso de exhortos por vía diplomática. Antecedentes sobre jurados. Antecedentes relativos al Juzgado de Paz de la 11.a sección de Soriano. Fermín Rodríguez, de Flores, denuncia. Solicitud de vecinos de la 3.a sección judicial de Río Negro.

Trámite judicial — Paulino E. Silva con Fassari y Daneri. Un proceso por delito de homicidio y otro por robo, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: treinta.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas: quince.

Definitivas — Dos procesos, uno por delitos de hurto, lesiones y abigeato y otro por homicidio, recursos de casación.

Movimiento habido: oficios librados, 11; ídem telegramas, 7; acuerdo, 1; acordada, una; legalizaciones, 5; relaciones quincenales, 32; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 16; juramentos: de abogado, 2; de escribano, 3. — Fermín Garicoits, Secretario.

N.o 1571: En Montevideo, a diez de Febrero de mil novecientos treinta y tres, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Pedro Aladio, Presidente; don Manuel V. Martínez, don Juan A. Méndez del Marco y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que en uso de la facultad que le acuerda la ley de 12 de Julio de 1931, dispone:

Que a partir del día 1.o de Marzo próximo y hasta nueva resolución, las oficinas de la Corte, Tribunales y Juzgados y demás dependencias del Poder Judicial, deberán permanecer abiertas desde las 13 hasta las 18 horas, con excepción de los días sábados en que regirá el horario de ocho a doce.

Que se comunique y publique. Y firma la Alta Corte de que certifico. — Aladio. —Martínez. — Méndez del Marco. — Guani. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

(N.o 1572): En Montevideo, a diez de Febrero de mil novecientos treinta y tres, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Pedro Aladio, Presidente; don Miguel V. Martínez, don Juan A. Méndez del Marco y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Tasador de Costas en él Departamento de Paysandú, durante el corriente año, al Escribano don Víctor Beceiro.

Que nombra también Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Artigas, a don Pablo Sarasúa.

Que se comunique, anote y publique. —Y firma la Alta Corte de que certifico. —Aladio. — Martínez. — Méndez del Marco. — Guani. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 13 — Trámite — Inspección General de Represión del Alcoholismo con Luis Alessandrini. Dirección General de Impuestos Directos con Pedro Risso. Dirección General de Impuestos Directos con Juan Enrile. Municipio de Montevideo con Catalina A. de Elzaurdia. Fisco con José Torres. Fisco con José Umpiérrez y otros. Fisco con Francisco Antibero y Alfonso Pérez. Manuel Núñez. Cibils y otros con Manuel Fontela y Estado. Alberto Aliandre con Fisco. Amelia Ortiz de Bálsamo con Fisco.

Interlocutoria — Dirección General de Impuestos Directos con Esteban Gerencer. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 14 — Trámite — Manuel Ortega con Fisco. Aurelio Tilve con Fisco. Dirección General de Impuestos Directos con José Janhoer. Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles con Fisco. Dirección General de Impuestos Directos con David Dulmann. Silverio García Pereyra con Fisco. José M.a Caeiro con Municipio de Montevideo. Fisco con Loreto Gularte. Gerardo Ramón con la Dirección General de Impuestos Internos.

Interlocutoria — Ingeniero E. Chiancone con Fisco. — Leonardo Sollier, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 12 de Febrero de 1933

Rosa Pérez, oriental, 16 años, soltera, Dante 2233.
Juan Palán Carrera, español, 72 años, casado, Municipio 2184.
Italo Acheri, oriental, 21 años, soltero, Bustamante 50.
Enrique Fernández, oriental, 21 años, soltero, General Flores 8947.
Justa Umpiérrez de Fereise, oriental, 22 años, casada, Hospital Maciel.
Felipe Lebrato, italiano, 70 años, casado, José L. Terra 2741.
Leonardo Valettuto, italiano, 75 años, casado, D'Azeglio 2040.
César Seoane, oriental, 40 años, casado, 8 de Octubre 3877.
María Antonia Pontenza de Lacurcia, italiana, 73 años, viuda, Fray Bentos 45.
María Correa de Rattaro, oriental, 30 años, casada, Hospital Militar.
Bárbara Giselda Gapp, oriental, 7 meses, La Maternidad.
Máxima Pereira, oriental, 32 años, soltera, La Maternidad.
María Julia Alanis, oriental, 6 meses, Casa del Niño.
Inés Renée Chazzaro, oriental, 9 meses, Turquía 37.
Juan Sierjg, oriental, 9 meses, G. Sanabria 38.
Salvador Malta oriental, 51 años, casado, Comodoro Coé 3909.

Día 13 de Febrero de 1933

Omar Pérez, oriental, 16 meses, General Flores 2092.
Ernesta L. de Mazzoni, italiana, 49 años, viuda, Cuñapirú 2065.
Diego Bruno, oriental, 32 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Laura Viega de Bomio, oriental, 39 años, viuda, R. García 1469.
Emilia Baroffio de Zoani, italiana, 70 años, casada, Belgrano 3037.
Raúl Abel Marincho, oriental, 5 días, Industria 84.
Walter Perdomo, oriental, 6 años, P. Arce sin número.
Josefa Pereda, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Rogelio Rivero, oriental, 23 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Teodoro de los Santos, oriental, 30 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Manuela Núñez de Pareja, oriental, 62 años, viuda, Hospital Pasteur.
María Olga Rama, oriental, 3 meses, Isla Gorriti 2019.
Anacleto Rodríguez, oriental, 60 años, casado, Hospital Maciel.

Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, continuación de la 11.a sesión extraordinaria

ción pre-establecida desde hace años y se realiza una economía de $ 825.00, el proyecto en estudio pretende anularla.

Al Director de Servicios Diplomáticos antiguo Introductor de Embajadores — se le asignó un sueldo de $ 3.600.00 con un aumento de $ 300.00, igualándolo a los Secretarios de Legación de primera clase que ocupan una jerarquía inferior a la suya. Este modesto aumento se justifica con la naturaleza de las funciones que desempeña ese funcionario, las que le imponen gastos de representación que no se cubren con la corta suma que le está asignada para ello. Esta es otra de las enmiendas que llevaría a derogar el proyecto de la Cámara.

Por el inciso final del artículo se concedió a la Presidencia de la República, con carácter facultativo, el derecho a encargar la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones a uno de los Ministros Diplomáticos acreditados en el extranjero. Esta medida, adoptada en varios países, tiende a que nuestros representantes en el exterior se compenetren, pasando periódicamente por ese puesto, de las condiciones del propio país y del verdadero espíritu de nuestra diplomacia y a la vez se obtiene dentro de poco una economía anual de $ 5.100.00. No obstante su evidente conveniencia el proyecto en estudio pretende derogarlo.

Artículo 50 de la ley. Este artículo fué votado en sustitución del artículo 43 del proyecto de la Cámara.

Por las disposiciones anteriores a la ley de reajuste presupuestal existían: 1 Ministro en Cuba y Méjico (aunque estaba acreditado exclusivamente en Cuba por venia acordada en Junio de 1930); 1 Encargado de Negocios en Méjico acreditado como Ministro residente, y un Encargado de Negocios en Centro América.

La Cámara de Representantes creaba por el artículo 43 de su proyecto, un Encargado de Negocios sin darle destino, lo que importaba un nuevo sueldo de pesos 4.800.00.

El Senado creyó preferible sustituir el Ministro Diplomático y los 2 Encargados de Negocios a que se ha hecho referencia por dos Ministros, y creó un Ministro en Cuba y un Ministro en Méjico y Centro América.

Podrá discutirse la oportunidad de este cambio, y con ese motivo en la Comisión Integrada, algunos de sus miembros salvaron su voto; pero la justicia intrínseca de la enmienda no admite discusión. Existe con Méjico el compromiso moral de acreditar un Ministro Diplomático para nuestra representación. Méjico tiene su Ministro acreditado ante nuestro Gobierno desde hace tres años y nosotros no hemos correspondido a esa deferencia. En consecuencia y salvo las razones circunstanciales de oportunidad la Comisión mantiene la conveniencia del artículo 50 de la ley.

Artículo 4.o del proyecto. Esta estudiado al comentarse el artículo 119 de la ley.

Art. 5.o. Por este artículo la Cámara pretende suprimir la retribución que se asigna a los miembros de la Comisión Racionalizadora del Presupuesto. Se dijo que esas funciones deben ser honorarias como lo son las del Directorio de la Caja de Amortización.

Sin embargo, la Comisión defiende su primera proposición y entiende que a nadie se le debe pedir su concurso a la función pública en forma gratuita. Las funciones de la Comisión Racionalizadora no guardan semejanza con las de la Comisión de la Caja de Amortización. Esta última se reune periódicamente, a veces una sola vez por semana, sus sesiones duran poco y su misión, siendo muy importante, no les absorve demasiado tiempo. En cambio, la Comisión que crea el artículo 77 de la ley de Presupuesto demandará una atención diaria y casi excluyente de todo otro cometido. El plazo acordado para aconsejar un plan de distribución funcional y racionalización administrativa, es breve para la extensión de la obra a realizarse y el beneficio que de ella podrá derivar representará economías para el Estado que ascenderán a cifras millonarias. La experiencia que se tiene de la vida pública nos dice que para acometer una obra de esa índole se necesita recurrir a personas de gran autoridad y prestigio moral, conocedoras de la administración y a ser posible desvinculadas de ella en el presente para que se puedan sustraer a los pequeños intereses que siempre se agitan en torno al presupuesto. Y una labor de esta clase no puede ser gratuita. La única duda que abrigaban algunos de los miembros de la Comisión informante es si la remuneración fijada en la ley será suficiente.

Artículo 6.o del proyecto. Este artículo es el mismo que lleva el número 106 en el proyecto de la Cámara. La Comisión del Senado lo suprimió porque en él solo se innova en cuanto prohibe hacer ninguna devolución sin el asesoramiento previo de la Inspección General de Hacienda, y este principio que las mismas Cámaras lo han derogado en varias leyes, como las de prórrogas de Contribución Inmobiliaria, era conveniente no extenderla a toda la administración. Hay que simplificar el expediente administrativo y destruir el concepto demasiado generalizado de que el Estado demora intencionalmente las devoluciones reclamadas, por justas que sean, para cansar al reclamante y hacerlo desistir del pedido.

La supresión del artículo no significa impedir que en los casos de importancia las oficinas públicas soliciten el informe previo de la Inspeción de Hacienda.

Lo único que hace es quitarle el carácter de obligatorio y para todos los casos sin excepción.

Artículo 7.o del proyecto. Esta disposición llevaba el número 117 en el proyecto primero de la Cámara. El Senado lo suprimió porque, con otras palabras, la enmienda está contemplada en el artículo 13 de la ley votada.

Conviene hacer notar que este proyecto de ley, aunque tiene fecha de 5 de Enero, recién llegó a la Secretaría del Senado el día 16, y también se dió cuenta de él en la primera sesión, que fué la del día 16. La Comisión de Presupuesto Integrada ha empleado 17 días en su estudio y en la redacción de este informe, de manera que la demora en considerarlo no le puede ser imputable a este Cuerpo.

Por las consideraciones que se dejan expuestas, la Comisión de Presupuesto integrada aconseja al Senado el rechazo del proyecto en estudio.

Sala de la Comisión, Febrero 3 de 1933.

Salvador Estradé, miembro informante.—Febrino L. Vianna. — Eugenio Pérez Aquino.—José Pedro Massera. — Edison Camacho (con salvedades respecto al artículo 2.o del proyecto que se informa).

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase los **artículos** 47, 49, 50, 78, 117, 119, 127, 128, 130, 132, 133, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 143, 144, 145, y 150 de la ley de Presupuesto General del Estado.

Art. 2.o Derógase el inciso 2.o del artículo 3.o de la referida ley.

Art. 3.o El Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a llamar al país un número de funcionarios de sus dependencias, que agregados a los que ya se hubieren hecho venir, signifique, en el pago de sus emolumentos, aproximadamente doscientos mil pesos ($ 200.000) de economía por concepto de diferencias de cambio motivadas por la desvalorización de nuestra moneda, respecto del oro, calculada a la época de la sanción de esta ley.

Los funcionarios que se hicieren venir con este fin, no podrán ser enviados al exterior a ejercer sus funciones durante el ejercicio 1933. Durante su permanencia en el país sólo podrán percibir su sueldo sin que por ningún motivo pueda liquidárseles ninguna otra partida de cualquier naturaleza que fuere.

La Presidencia de la República comunicará dentro de los sesenta días de la sanción de esta ley a la Contaduría General de la Nación, los funcionarios que se encuentran en esas condiciones. No obstante, la Presidencia de la República podrá enviar al exterior cualquiera de estos funcionarios siempre que una razón de interés público lo exigiese, debiendo hacerlo en decreto fundado y dando cuenta a la Asamblea General.

Se refuerza por una sola vez y hasta la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000) el rubro "Eventuales por viático" ítem 451 de la planilla número 29, Ministerio de Relaciones Exteriores.

Suprímese de la planilla número 31 del Ministerio de Relaciones Exteriores (Consulados) dos cargos de Cónsules de Distrito de 2.a clase ($ 6.240.00) y agréguense a la planilla número 30, dos Secretario de Legación de 1.a Clase (9.000 pesos).

Se suprimirán los dos primeros puestos de Secretaría de Legación de primera clase que queden vacantes a partir del ejercicio 1933.

Rebájase la partida destinada a "Propaganda" (Planilla número 29) ítem 448 en la cantidad de dos mil setecientos sesenta pesos ($ 2.760.00).

Modifícase la planilla 29 ítem 449 estableciéndose que será para servicio telegráfico y postal.

Art. 4.o Agrégase a la planilla del Patronato de Delincuentes y Menores, en la Sección correspondiente al Radio de Malvín, los siguientes cargos, ya creados:

1 Maestro de Instrucción Primaria (anuales) $ 840.00.

1maestro de Cultura Física (anuales) $ 600.00.

Art. 5.o Derógase el apartado final del artículo 77.o de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 6.o No se devolverá suma alguna ingresada al Tesoro Nacional, ni se atenderán reclamaciones que importen erogaciones por concepto de liberación de garantía, prenda, cauciones, impuestos o contratación de gastos que establezcan obligación no presupuestada, sin el previo asesoramiento de la Inspeción General de Hacienda.

Art. 7.o Las instituciones que tengan disponibilidad legal de su proventos, de acuerdo con el Presupuesto General del Estado, *no podrán afectarlos sin autorización* superior, previo asesoramiento de la Inspección de Hacienda.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de Enero de 1933.

J. A. OTAMENDI (hijo) Presidente. Arturo Miranda, Secretario".

Señor Presidente. — En primera discusión general.

Señor Rodríguez Larreta. — Hago moción para que se considere en primer término la resolución que aconseja la Comisión, que es el rechazo del proyecto venido de la Cámara.

Señor Presidente. — Como la Comisión aconseja el rechazo del proyecto, corresponde votar negativamente el proyecto de la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta.—Muy bien.

Señor Ponce de León. — Pido la palabra.

Declaro que tendría algunas salvedades que hacer con respecto a algunas modificaciones establecidas por la Cámara de Representantes, sobre todo con la que se refiere a las jubilaciones bancarias. Pero en virtud de que me propongo, con algunos compañeros del Senado presentar un proyecto modificando la disposición relativa de la ley de Presupuesto sobre ese asunto, declaro que, con la salvedad que acabo de formular, voy a votar la proposición de la Comisión, es decir, el rechazo del proyecto de la Cámara.

Señor Viera. — Yo me encuentro en el mismo caso, señor Presidente; y con el fin de no aparecer después en contradicción al firmar o apoyar un proyecto en ese sentido, que se presente al Senado, quiero dejar constancia de que el rechazo no importa compartir totalmente el criterio sentado por la Comisión, sino sencillamente liquidar este asunto para después, por separado, votar el proyecto a que hizo referencia el señor Senador por Lavalleja.

Señor Camacho. — Pido la palabra.

Deseo hacer las mismas salvedades que los señores Senadores por Lavalleja y Tacuarembó, respecto al artículo 2.o, por considerar que la Caja Bancaria es una institución privada y no debe estar incluída en esa ley.

Señor Presidente. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto venido de la Cámara de Representantes.

(Se vota: **Negativa por unanimidad**).

La Mesa debe plantear esta situación: de si este asunto debe asimismo, a pesar de haber sido rechazado, ser tratado en segunda discusión.

Señor Ponce de León. — ¿Me permite? Existe un precedente al respecto: el año pasado se trató un proyecto de ley venido de la Camara de Representantes y se rechazó en la discusión general y, si mi memoria no me es infiel, el Senado resolvió — contra mi opinión — que el hecho de rechazarse el proyecto en discusión general no suponía en manera alguna que había que suprimir la segunda discusión.

Yo, en esa oportunidad, sostuve lo contrario; pero de acuerdo con el criterio que sentó el Senado, formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

Señor Massera. — Es por la razón de que el Reglamento no distingue.

Señor Ponce de León. — Yo sostuve que, al ser rechazado en primera discusión, no había razón para tratarlo en segunda.

Señor Massera. — Todos los asuntos tienen dos discusiones.

Señor Viera. — No puede haber segunda discusión desde que no se acepta ni la entrada del asunto.

Señor Massera. — Pero como el Reglamento dice que todos los asuntos tienen dos discusiones, aun rechazados en primera, deben ser considerados otra vez, porque lo que se quiere es que se vuelva a reveer lo resuelto.

Señor Viera. — Aun cuando no exista una disposición clara al respecto en el Reglamento, opino exactamente como el señor Senador por Lavalleja, porque desde que no se le ha dado entrada al asunto, no tiene por qué volverse a discutir.

Señor Ponce de León. — Para evitar cualquier duda reglamentaria formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda rechazado el proyecto.

6

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo a reorganización de las funciones de despachantes de Aduana.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Rodríguez Larreta. — Pido la palabra.

Como a la hora 18 hay reunión de la Asamblea General y no está presente ninguno de los miembros informantes de este asunto, hago moción para que se aplace para la próxima sesión...

Señor Ponce de León. — Para el miércoles.

Señor Rodríguez Larreta — ... del miércoles para ser considerado en segundo término este asunto.

Señor Viera. — Continuándose con la misma orden del día de hoy.

(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta. — Después de los asuntos votados con preferencia, que se siga la misma orden del día de hoy, levantándose de inmediato la sesión.

(Apoyados).

Señor Presidente. — Se va a votar si se aplaza la consideración de este asunto y los siguientes de la orden del día hasta la sesión del miércoles próximo, levantándose la sesión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

(Son las 17 y 45).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES



XXXI.ª LEGISLATURA

CAMARA DE REPRESENTANTES

7.ª SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 1.º DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE A. OTAMENDI

SUMARIO

1

En Montevideo, el primer día del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y tres, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Aldama, Antúnez, Arena, Arrarte Corbo, Astiazarán, Astorga, Batlle Pacheco, Bonino, Brause, Brum, Buquet, Bustillo, Carbonell y Migal, Casas Araújo, De Dovitiis, De León, De Mula, Dufour, Echenique, Etcheverri, Espalter, Etchepare, Fernández Crespo, Fusco, Gamba, Gomensoro Ruano, Gómez, González Vidart, Guichón, Haedo (don Eduardo Víctor), Inciarte, Lapetra, Legnani, Lladó, Macció, Massiotti Silveira, Melo, Minelli, Moroy, Navarro, Nunez Ribeiro, Olivera Ortuz, Paseyro, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Puyol, Regules, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi (don César L.), Rossi (don Mario), Ruggia, Salguero, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Secco Illa, Semino, Stewart Vargas, Suárez, Troitiño, Viera (don Atanasio C.), y Viña.

Total: 67.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Amighetti, Arrieta, Bado, Buranelli, Cosio Domínguez Cámpora, Guimaraens, Valiño y Sueiro y Vázquez.

Total: 9.

Con aviso, los señores Representantes: Gutiérrez, Mac Coll, Manini Ríos, Odizzio, Salgado, Santos, Schinca, Urioste Olivera, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Algorta, Alonso Montaño, Alzamora, Anfusso, Antía Errandonea, Batlle Berres, Benia Rovira, Carbajal Victorica, Carballo, Coronel, Charlone, De Castro, Fasciolo Siri, Ferrería Ferla, Galli, Gallinal, González (don Lizardo R.), González Olaza, Grauert, Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Lanza, Lazarraga, Martínez, Menéndez, Oller, Pedragosa Sierra, Puig, Quesada, Romero, Seoane, Solares, Tarabal, Terán, Vasconcellos, Viera (don Rivera S.), y Zubiría.

Total: 37.

Señor Presidente. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite copia de la invitación para la 18.a Asamblea Plenaria de la Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio que tendrá lugar en Roma el 19 de Abril de 1933.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

2—El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor Representante don Fernando J. Carballo sobre las relaciones comerciales con la República Argentina.

—A sus antecedentes.

3—El señor Representante don Mario A. Fontana solicita de la Mesa requiera informes del Ministerio de Industrias sobre la exoneración de derechos aduaneros solicitados en 1931 por los canteristas de Carmelo.

4—El mismo señor Representante solicita de la Presidencia requiera informes del Directorio del Banco de la República sobre divisas para la alquisición de la maquinaria para las destilerías de alcoholes de la A.N.C.A.P.

5—El señor Representante don Enrique Rodríguez Fabregat solicita de la Mesa requiera informes del Ministerio de Instrucción Pública sobre cumplimiento de la ley de 13 de Octubre de 1932.

6—El mismo señor Representante solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Hacienda sobre régimen vigente de jubilaciones escolares.

—*Trasmítanse.*

7—Los señores Representantes don Ricardo Cosio y don J. Florentino Guima-

taeus solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

8—El señor Representante don Simón B. Amighetti solicita licencia hasta el 15 de Febrero.

9—El señor Representante doctor Antonio Valiño y Sueiro solicita licencia por la presente semana.

10—El señor Representante doctor Augusto César Bado solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

11—El señor Representante doctor Alberto Domínguez Cámpora solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se votará oportunamente.

12—El Concejo Auxiliar de Rodó solicita se dicte una ley que evite los desalojos y embargos a los agricultores buenos pagadores.

—A la Comisión de Código.

13—La Sociedad de Fomento Rural del pueblo Rodó adhiere a la gestión del Concejo Auxiliar del mismo pueblo referente a los desalojos y embargos contra los agricultores buenos pagadores.

14—La Asociación de profesores normalista del Uruguay presenan una exposición relacionada con el proyecto sobre integración del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

15—El Juzgado Letrado Departamental de 2.o Turno solicita con carácter de oportuna devolución el expediente seguido por doña Asunción Núñez de Martínez contra don José Martínez Etchebarne.

16—La Liga de Defensa de la Propiedad de Durazno solicita de la Cámara que al considerar el proyecto sobre aforos rurales incluya la rebaja de aforo para la propiedad urbana del interior.

17—La misma Liga adhiere al proyecto del señor Representante Aldama sobre rebaja de la Contribución Inmobiliaria para los departamentos del Litoral e Interior.

18—Don Domingo R. Bordaberry y don Zenón López Vidau, Presidente y Secretario de la Sociedad de Durazno, adhieren a los proyectos sobre reajuste de los aforos presentados por el señor Representante Aldama.

19—El Centro de Odontología del Uruguay solicita la pronta sanción del proyecto sobre represión del ejercicio ilegal de la odontología.

—A sus antecedentes.

3

Los señores Representantes don Ricardo Cosio, doctor Alfredo F. Zubiría, don Rogelio C. Dufour, doctor Antonio Gustavo Fusco y doctor Agustín Minelli, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o El aforo se hará por el propietario y será aceptado sin observaciones. El Poder Público podrá expropiar los inmuebles que necesite por el valor del aforo más el 40 o|o de él, o por el valor de tasación.

Los que hayan de sufrir una expropiación podrán optar por la tasación si después de hecho el aforo se elevase excepcionalmente el precio de la propiedad a causa de circunstancias extraordinarias y notorias, entre las que no se contará el anuncio de la obra que motive la expropiación.

Art. 2.o El límite máximo del valor del arrendamiento o subarrendamiento será el 4 o|o del aforo a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o Se gravará con un impuesto de un veinte por ciento toda traslación de dominio en lo que excede del aforo para el pago de Contribución Inmobiliaria.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 1.o de 1933.

Ricardo Cosio Rep. por Montevideo, — Rogelio C. Dufour, Rep. por Colonia. —Alberto F. Zubiría, Rep. por Montevideo. — Antonio Gustavo Fusco, Rep. por Durazno. — Agustín Minelli, Rep. por Rocha.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Los señores Representantes doctores Carlos María Prando y Mario Rossi, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase para el ejercicio económico 1933, en el artículo 1.o de la ley de 6 de Febrero de 1920 el artículo 23 sustitutivo contenido en esa disposición legal, de igual numeración de la ley de Contribución Inmobiliaria para los departamentos del Litoral e Interior de fecha 6 de Febrero de 1918, en la forma que se establece en el artículo siguiente de esta ley.

Art. 2.o Todo propietario que se considere perjudicado por el aforo fijado a su propiedad en el empadronamiento, podrá solicitar el avalúo de su inmueble.

Los reclamos deberán ser presentados en papel común ante la Dirección General de Avalúos o ante las Oficinas Técnicas de Empadronamientos.

Formulado el reclamo y mientras se tramite el mismo, los interesados deberán consignar el 50 o|o de la planilla respectiva.

La Dirección General de Impuestos Directos o sus dependencias, recibirán dicha consignación previo la presentación del documento que justaifique que el reclamo ha sido presentado.

El trámite para la resolución de estos reclamos no podrán demorarse más de tres meses salvo, los casos debidamente justificados, a juicio del Ministerio de Hacienda.

Si vencido el plazo de tres meses, las autoridades encargadas de pronunciarse, sin causas justificadas no se hubieran expedido sobre el reclamo formulado, la consignación del 50 o|o de la planilla respectiva hecha por el interesado, quedará firme para todos el ejercicio económico.

Las resoluciones de la Dirección General d e Avalúos y de las Oficinas técnicas de Empadronamiento se harán conocer a los interesados en las propias oficinas por citaciones personales. Dichas resoluciones podrán ser apeladas para ante el Jurado Avaluador Departamental, el que deberá resolverlas en el término de un mes. El recurso de apelación deberá ser interpuesto dentro de los cinco días siguientes a la notificación. Las resoluciones del Jurado Avaluador Departamental son inapelables.

Art. 3.o La Dirección General de Avalúos procederá de inmediato al reaforo de la propiedad rural durante el presente ejercicio económico.

El Consejo Nacional de Administración proporcionará el personal técnico y administrativo que a juicio de la Dirección General de Avalúos requerirá el cumplimiento de este cometido, pudiendo tomar de Rentas Benerales hasta la suma de 25.000 pesos para atender los gastos que demande.

Mario Rossi, Rep. por Canelones. — Carlos M. Prando, Rep. por Soriano.

— A la misma Comisión.

"Los señores Representantes don Luis V. Semino, don Alcides Aldama, don Antonio Pintos Curbelo y don Enrique Rodríguez Fabregat, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Deróganse los artículos 132, 133 y 134 de la ley de Presupuesto General del Estado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Luis V. Semino, Rep. por Montevideo. — Alcides Aldama, Rep. por Durazno. — Antonio Pintos Curbelo, Rep. por Canelones. — Enrique Rodríguez Fabregat, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A manera de ilustración recordamos que los artículos cuya derogación se propone son los siguientes:

"Artículo 132. Las jubilaciones de las maestras madres como la de todos los funcionarios amparados por la ley de 23 de Mayo de 1896 que se jubilen, serán de tantas veinticinco avas partes del promedio de los sueldos percibidos como años de servicios prestados. Si la actuación fuera menor de cinco años, la jubilación se calculará en igual forma, sobre el total de los servicios prestados.

Artículo 133. A partir de la promulgación de la presente ley sólo podrán acogerse a la jubilación, como maestras madres, de acuerdo con las leyes de 18 de Setiembre de 1923 y 28 de Octubre de 1926, aquellas que tengan hijos menores a su cargo hasta de seis años.

Artículo 134. Cuando la jubilación o pensión se decrete en virtud del ejercicio, conjunto de cargos cuya acumulación la ley autoriza, se fijará la asignación efectuándose por separado la liquidación de los servicios prestados en cada uno de los cargos acumulados, como si se tratara de jubilaciones o pensiones distintas, y tomándose en cuenta el tiempo por el cual cada uno de esos servicios fué prestado."

Bien; en cuanto a los artículos 132 y 133, la Cámara ya habrá establecido su derogación en el proyecto de ley que sancionó el 5 de de 1933. No necesita argumentación alguna esa urgente derogación.

Bastará a los señores Representantes que tengan dudas al respecto, recurrir a la versión taquigráfica que dice relación con la aprobación de las enmiendas que el Senado introdujo en el proyecto del Presupuesto General, y tomar en cuenta los razonamientos ilevantables hechos por los señores Otamendi y Rodríguez Fabregat. Si los incluímos nuevamente en este proyecto es porque la Comisión respectiva del Senado ya ha echado por tierra las aspiraciones de la Cámara de Representantes.

Por lo que respecta al artículo 134, que integra la trilogía que hace ilusorio todo derecho jubilatorio del Magisterio, es en realidad verdaderamente inconcebible.

Por ese artículo los maestros que estén en condiciones de jubilarse no podrán hacerlo porque verán su jubilación disminuída en un 35, 40 o 50 o|o del valor real e indiscutible. Vamos a poner dos ejemplos tomados de la misma Contaduría del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para probar la veracidad de nuestra afirmación:

Primer ejemplo:

"Tabla demostrativa de lo que le correspondería por jubilación a una ayudanta de 1.er grado que el 28 de Febrero de 1933 cumpliera 25 años de servicios. Los sueldos ganados durante su actuación fueron los siguientes:

Marzo 1.o de 1908 a Julio 31 de 1908, $ 30.00, $ 150.00.

Agosto de 1908 a Diciembre de 1911, $ 31.66, $ 1.298.06.

Enero de 1912 a Octubre de 1918, $ 40.00, $ 3.280.00.

Noviembre de 1918 a Junio de 1920, $ 48.00, $ 960.00.

Julio de 1920 a Febrero de 1927, pesos 63.00, $ 5.040.00.

Marzo de 1927 a Febrero de 1928, $ 83.00, $ 996.00.

Marzo de 1928 a Febrero de 1932, $ 88.00, $ 2.224.00.

Marzo de 1932 a Febrero de 1933, $ 93.00, $ 1.116.00.

Total ganado: $ 17.064.06, que arroaj un promedio de $ 56.88 mensual para toda la actuación del ayudante. De acuerdo a la nueva ley de jubilación, se tomarían de esos promedios los 25|25, o sea, la jubilación importaría ese mismo importe de $ 56.88 mensuales.

Por la ley anterior del promedio de los últimos cinco años ese promedio sería de $ 89.00 y la jubilación importaría la misma cantidad desde que son los 25|25 o $ 89.00 mensuales.

Diferencia en perjuicio del funcionario que se ampara a la ley actual $ 32.12 mensuales. Porcentaje, 36.09 o|o."

Segundo ejemplo:

"Tabla demostrativa de lo que le correspondería por jubilación a un funcionario que el 28 de Febrero de 1933 cumpliera 25 años de servicios, de los cuales los primeros 20 años como ayudante de primer grado y los últimos cinco años como Directora de 1.er grado.

Los sueldos ganados durante toda su actuación fueron los siguientes:

Marzo de 1908 a Julio de 1908, $ 30.00, $ 150.00.

Agosto de 1908 a Diciembre de 1911, $ 31.66, $ 1.289.06.

Enero de 1912 a Octubre de 1918, $ 40.00, $ 3.280.00.

Noviembre de 1918 a Junio de 1920, $ 48.00, $ 960.00.

Julio de 1920 a Febrero de 1927, $ 63.00, $ 5.040.00.

Marzo de 1927 a Febrero de 1928, $ 83.00, $ 996.00.

Marzo de 1928 a Febrero de 1932, $ 105.00, $ 5.040.00.

Marzo de 1932 a Febrero de 1933, $ 110.00, $ 1.320.00.

Casa-habitación, 60 meses a $ 20.00, $ 1.200.00.

Total ganado: $. 19.284.06, que arroja un promedio de $ 64.28 mensual para toda la actuación del funcionario. De acuerdo a la nueva ley de jubilación se tomarían los 25|25 de ese promedio o sean la cantidad mensual de $ 64.28.

Por la ley anterior del promedio de los últimos cinco años ese promedio sería de $ 125.00 y la jubilación importaría la misma cantidad desde que son 25|25, o sea la cantidad mensual de: $ 125.00.

Diferencia en perjuicio del funcionario que se ampara a la ley actual, $ 60.72. Porcentaje, $ 48.57 o|o.

Esto es realmente inadmisible, mucho más cuanto que ataca directamente a un gremio, que merece los más absolutos respetos; respetos que por lo general brillan por su ausencia.

Esperamos que la Comisión respectiva, estudie esta iniciativa con la mayor premura y la informe favorablemente en el menor espacio de tiempo posible, para que la tranquilidad vuelva a reinar, al menos en este punto, en el gremio magisterial; para demostrar que la justicia no es un mito en el Parlamento y para que sea la gran conquista social de la jubilación magisterial.

Luis V. Semino, Rep. por Montevideo. — Alcides Aldama, Rep. por Durazno. — Antonio Pintos Curbelo, Rep. por Canelones. — Enrique Rodríguez Fabregat, Rep. por Montevideo".

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco presenta el siguiente,

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 132 de la ley de Presupuesto General de Gastos de 5 de Enero de 1933, por el siguiente:

"Artículo 132. Las jubilaciones de las maestras madres, así como las de todos los funcionarios amparados por la ley de 28 de Mayo de 1896 y demás complementarias que se jubilen, será de tantas veinticinco avas partes del promedio de las asignaciones percibidas en los últimos cinco años de actuación, como años de servicios hayan prestado."

Art. 2.o Derógase el artículo 134 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 3.o Las disposiciones vigentes en materia de jubilaciones escolares comprenden a las personas que, sin poseer título de maestros, hayan ejercido o ejerzan funciones de tales, en escuelas públicas, mediante nombramiento emanado de la autoridad escolar correspondiente.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Antonio Gustavo Fusco, Rep. por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La forma en que tuvo que ser sancionado el Presupuesto General de Gastos, impidió que los legisladores pertenecientes al partido político en cuyas filas milito pudieran rubricar en los hechos su oposición al artículo que, con el número 132, introdujo la Cámara de Senadores en el proyecto que originariamente había sancionado la Cámara de Representantes.

Me cupo, sin embargo, la tarea honrosa de puntualizar las discrepancias de mi bancada con respecto a la obra realizada en el Senado. Y entre ellas figura, fundamentalmente, la relativa a la alteración establecida en el régimen jubilatorio de los funcionarios escolares.

Esa alteración es de una injusticia que rompe los ojos. Y por mucho que se invoquen razones de forzada economía, impuesta por las circunstancias excepcionales que el país atraviesa, es evidente que sólo por precipitación inconsulta puede pretenderse que las restricciones se apliquen sólo a una categoría de funcionarios que, por diversos motivos, debería ser la última en incluirse entre las afectadas por las podas presupuestales.

Huelga, casi, la enumeración de esos motivos, porque a nadie escapa ni la trascendencia del apostolado docente, ni la exigua paga con que se retribuye en nuestro medio la abnegada labor del maestro.

Es, pues, doblemente perniciosa la lesión, ya de suyo grave, que implica la nueva norma jubilatoria, introducida *por* el Senado en un presupuesto que la Cámara de Diputados, inspirándose en altos móviles patrióticos, sancionó casi a libro cerrado.

Para evidenciar la magnitud de esa lesión, han de bastar, a mi juicio, pocas consideraciones.

Las leyes vigentes hasta la víspera de la sanción del último Presupuesto General de Gastos, permitían a los funcionarios docentes jubilarse con un sueldo calcado sobre el promedio de sus cinco años de servicios, a igual que todos los demás funcionarios del Estado.

Esas leyes implicaban una amplia conquista sobre el régimen de la ley de 28 de Mayo de 1896, pues en ésta el promedio jubilatorio se fijaba sobre los sueldos percibidos en la última mitad de la actuación del jubilado.

La modificación actual implica un salto atrás no sólo con relación a las leyes más recientes, sino que también con relación a la ley de 1896, pues extiende el término para la fijación del promedio a todos los años de actuación del jubilado, incluyendo los iniciales, de manera que los maestros, al término de una vida de esfuerzos y sacrificios, vendrán a percibir acaso menos de lo que percibían cuando sólo promediaba en tiempo y jerarquía su labor.

Traducida en términos, la injusticia se hace más visible. Expondré, tomándolos de publicaciones aparecidas en la prensa, tres ejemplos decisivos:

Primer ejemplo: Inspector, con 25 años de servicios, 8 de Ayudante, con sueldo de $ 40.00; 8 de Director, con sueldo de $ 100.00; 4 de Subinspector, con sueldo de $ 150.00; 5 de Inspector, con sueldo medio de $ 200.00. Este funcionario, que por las normas derogadas se podía jubilar con $ 235.00, con la que impugno, tendría que jubilarse con $ 108.80.

Segundo ejemplo: Inspector con 29 años de servicios (excedido en 4 de los reglamentarios); 8 años de Ayudante, con sueldo medio de $ 40.00; 8 de Director, con sueldo medio de $ 80.00; 4 de Subinspector con sueldo medio de pesos 130.00; 5 de Inspector con sueldo medio de $ 185.00; 4 de Inspector Regional, con sueldo medio de $ 285.00. Este funcionario, que por la ley derogada pudo haberse jubilado con su sueldo íntegro, con la ley actual percibiría sólo $ 179.40, es decir, sufriría un castigo de más de cien pesos mensuales.

Tercer ejemplo: Funcionario con 27 años de servicios, habiendo desempeñado Ayudantías, Subinspecciones, la Subdirección del Instituto Normal y actualmente una Inspección, acumula a ésta la dirección de un curso nocturno y una cátedra, rentados, respectivamente, con $ 210.00, $ 90.00 y $ 80.00. Este funcionario, con los dos primeros cargos, pudo retirarse a los veinticinco años de servicios con una jubilación de doscientos cincuenta pesos. Por haber seguido prestando servicios a la causa escolar, tendría, en la actualidad, computando un cargo más, $ 183.00, es decir, menos de lo que le produce uno sólo de los cargos.

Más aún: habiendo entre los funcionarios escolares algunos con 35 y 40 años de servicios, y uno con 54, ninguno de ellos, por la aplicación de la nueva norma legal, podría alcanzar a jubilarse con el sueldo que actualmente percibe!

Sólo por falta de reflexión, pudo el Senado adoptar la norma cuya derogación propongo, sin detenerme a medir sus efectos inmediatos y hasta sus consecuencias de futuro, entre las que puede señalarse como posible, la de que los *funcionarios escolares*, aún llegando a los límites máximos de la edad, nieguen a jubilarse, con el consiguiente perjuicio para la causa escolar, privada de la in-

corporación de elementos nuevos, y para la economía social, afectada por la desocupación de un gremio, que si ya constituye un problema sensible y grave, más grave y más sensible se hará con la falta de movimiento de altas y bajas en el personal enseñante.

A mayor abundamiento, es de señalar la injusticia que involucra el hecho de que funcionarios de idéntica jerarquía de iguales méritos, vengan a quedar en situación absolutamente dispar, por la circunstancia fortuita de que uno, con menos años de servicios, se haya jubilado antes del 4 de Enero, y otro, con más años de servicios, tenga que iniciar su expediente jubilatorio con posterioridad a esa fecha.

Basta lo expuesto, a mi juicio, para justificar la conveniencia del proyecto que vengo a someter a la consideración de la Cámara, y para evidenciar la urgente necesidad de su sanción.

Creo oportuno subrayar, con dos palabras, el alcance del artículo 2.o, que, aunque no se relaciona con el problema considerado en el artículo 1.o, tiende igualmente, a reparar una injusticia de la legislación en vigor.

Las diversas leyes sobre jubilaciones escolares no contemplan a los idóneos que, sin título habilitante, ejercen, no obstante, funciones docentes.

Se trata, como lo sabe la generalidad de los señores Representantes, de personas que, en épocas en que no había la desocupación magisterial que ahora se observa, tomaban a su cargo la pesada tarea de suplir a los maestros, en las lejanas y desamparadas escuelas de la campaña del país, haciéndolo la mayor parte de las veces con absoluta y encomiable eficacia.

Por una imprevisión del legislador, esos funcionarios no pueden jubilarse sino cuando tienen veinticinco años de servicios. Si antes de cumplirse son declarados cesantes, porque les reclama el puesto un maestro titulado, quedan en una situación de absoluto desamparo.

Mientras el número de maestros fué escaso, y el número de escuelas bien ubicadas suficiente como para absorber la casi totalidad del personal enseñante, no se planteó el problema de la situación de esos idóneos, porque podían permanecer en sus puestos hasta completar los años del cómputo jubilatorio.

La desocupación magisterial creciente, agravada por la crisis económica que padece el país, ha determinado una nutrida emigración de maestros hacia las escuelas rurales, provocando la correlativa eliminación de los idóneos de los puestos que ocupaban. Es, pues, de elemental justicia contemplar la situación creada, que afecta, en su mayor parte, a personas del sexo femenino.

Hay ya, sobre el punto, una inicativa parlamentaria. Pero me ha parecido razonable aprovechar la oportunidad que me brinda la presentación de este proyecto, para unificar, en el tiempo, la solución de los dos problemas que en él se contemplan.

Antonio Gustavo Fusco, Rep. por Durazno."

—A la misma Comisión.

"El señor Representante don Daniel Fernández Crespo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase el artículo 134 delaley de Presupuesto General del Estado.

Art. 2.o Destínase el diez por ciento de lo que produzca la explotación del juego de quinielas para reforzar los recursos propios de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Daniel Fernández Crespo, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El apresuramiento con que la mayoría de esta Cámara quiso tratar el proyecto de Presupuesto General del Estado, enviado por el Senado, no evitó que la bancada mayoritaria del Partido Nacional que integro, hiciera severas críticas al mismo y en especial a los artículos 132, 133 y 134, a los cuales negó su voto.

A pesar de haber sido aquellos aprobados se consiguió votar a continuación otro proyecto de ley por el que se derogaban entre otros los artículos 132 y 133. Como dicha ley espera aprobación del Senado, y como creo éste, obrando con buen tino aprobará dicha ley, no insisto sobre esos dos artículos; pero sí, lo hago con el 134 que afecta también a sagrados derechos adquiridos por el meritorio gremio de maestros.

No abundo en argumentos a favor de esta derogación; pues el sano criterio de los señores Diputados, con la sola lectura del artículo de la referencia, se darán cuenta que dicho artículo no tiende más que a establecer, conjuntamente con lo que preceptúan el 132 y 133, que los maestros, aun cuando se hayan hecho acredores al descanso que da la jubilación, están predestinados a recibir en cualquier situación pagas de hambre, o a seguir trabajando hasta el final de sus días, lo que significa negarles el derecho a jubilación.

En cuanto al artículo 2.o de este proyecto, aunque soy contrario a la explotación del juego de quinielas, siendo ella casi una realidad, deseo se continúe con la norma seguida, de dedicar un porcentaje de todos los juegos que explota el Estado para la Caja Escolar, y a la vez contribuir a estabilizar las finanzas de dicha Caja.

Daniel Fernández Crespo, Rep. por Montevideo."

—A la misma Comisión.
Léase la inasistencia.

4

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión dle día 27 de Enero a las 16 horas.

Con licencia: Arrieta, Bado, Buranelli, Echenique, Gamba, Odizzio, Rossi (don César I.), Vázquez y Zavala Muniz.

Con aviso: Gutiérrez, Mac-Coll, Manini Ríos, Navarro, Santos, Urioste Olivera y Ximénez.

Sin aviso: Alonso Montaño, Anfusso, Arrarte Corbo, Benia Rovira, Charlone, De Castro, Echeverri, Fasciolo Siri, Galli, Gomensoro Ruano, Gómez, González (don Lizardo R.), González Vidart, Haedo (don Jorge Manuel), Lazarraga, Moroy, Olivera Ortuz, Prando, Quesada, Rospide, Salgado, Salguero, Seoane y Viera (don Rivera S.).

Señores Representantes inasistentes a la reunión de Comisión citada para el día 30 de Enero.

Asuntos Financieros y Bancarios: Zubiría, Algorta y Cosio.

Señores Representantes inasistentes a la reunión de Comisión citada para el día 31 de Enero.

Asuntos Financieros y Bancarios: Cosio, Zubiría, Fusco, Algorta y Fernández Crespo.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se va a votar las licencias solicitadas de que se ha dado cuenta en los asuntos entrados.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Aldama.

Señor Aldama. — El señor Diputado Echenique ha presentado hace pocos días a esta Cámara un proyecto de ley por el que se establece la exoneración de los derechos de Aduana a la avena que se importe al país, destinada a semilla. Es este un asunto que, a mi juicio, requiere urgente resolución de esta Cámara...

(Apoyados).

—...no solamente porque la semilla de avena que hay en el país es escasa y cara, debido a la pérdida casi total de la cosecha del último año, sino que los hacendados, agricultores y tamberos, a causa de al sequía reinante y de los estragos causados por la langosta, necesitan repoblar sus campos con forrajes para las estaciones de otoño e invierno.

Por estas breves consideraciones solicito del señor Presidente se sirva exhortar a la Comisión respectiva el pronto despacho de este asunto.

Señor Presidente. — Se exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Aldama.

7

Señor Lapetra. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

A nombre de la Comisión investigadora del Consejo de Salud Pública, voy a solicitar de la Cámara autorización para que se le permita continuar reunida en tanto sesione la Cámara.

Señor Presidente. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Lapetra.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y tres**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat. — Señor Presidente: debo referirme a un asunto que, en realidad, ya fué objeto de nuestras deliberaciones, porque se refiere a una cuestión tratada y resuelta por la Cámara: al régimen de jubilaciones escolares, incorporado primero y maltratado después en la ley de Presupuesto General de Gastos. Quiero hablar brevemente de este asunto, terminándolo con un pedido de informes al señor Ministro de Hacienda.

Se asegura, señor Presidente, que por el artículo 132 o 133 de la ley de Presupuesto vigente, el régimen de jubilaciones escolares que regía hasta hoy, aparece modificado en un sentido restrictivo y limitativo. Por la ley vigente la jubilación escolar, en su quantum, se establecía teniendo en cuenta los años de servicios, pero estableciendo el promedio del monto de la jubilación sobre los sueldos recibidos en los últimos cinco años de servicio.

Este régimen general de la ley de Jubilaciones Escolares, — régimen consagrado por el ejercicio de tantos años de vigencia, — tenía, sin embargo, dos excepciones más liberales.

Yo pido que los señores Diputados atiendan este asunto, porque lo remito eminentemente a su consideración; que atiendan este asunto, no por venir promovido por quien viene, sino por la entidad de la cuestión en sí misma.

Creo que hay una situación muy clara que habrá podido oscurecerse luego. Ese régimen de jubilaciones escolares que admitía dos casos de excepcionalidad más liberales: la jubilación de maestras madres y la jubilación de maestros enfermos, apareció de pronto vulnerado en una forma extraordinaria por los artículos 132, 133 y 134 del Presupuesto General de Gastos, que debimos tratar aquí de pronto, una noche, sobre el tambor, casi a libro cerrado, sin movernos de nuestras bancas, de tal manera que recuerdo con toda nitidez que cuando yo me dí cuenta de las prescripciones contenidas en estos artículos, — prescripciones que contrarían y lesionan el interés magisterial, — habían pasado las 3 de la mañana cuando pude ocuparme de ellos.

Pero, señor Presidente, yo iba a impugnar en aquel instante los dos extremos contenidos en esas disposiciones de la nueva ley de Presupuesto: el que suprime el promedio de los últimos cinco años para las jubilaciones escolares, y el que limita el derecho consagrado por la ley para las maestras madres. Y aquí debo decir que se me ahorró aquella noche la mitad del alegato, porque no era verdad lo que yo iba a decir, no era verdad lo que habían leído mis ojos: no se suprimía el régimen del promedio de los últimos cinco años para las jubilaciones escolares, y, en consecuencia, no tenía por qué impugnar yo aquel artículo; y ¿quién me lo hizo saber? El señor Ministro de Hacienda, que estaba en Sala aquella noche.

Yo tengo aquí una parte de la versión taquigráfica, y quiero leerla. Yo manifiesto: "No me explico cómo estas disposiciones aparecen en esa ley de Presupuesto. No solamente fueron tratadas siempre al considerar el régimen de jubilaciones, sino que las jubilaciones escolares merecieron siempre ser tratadas por leyes especiales. La ley de Octubre 28 de 1926, señor miembro informante, dice que estas jubilaciones escolares y, en general, los amparados por la ley de 28 de Mayo de 1896 que se jubilen, el promedio será de tantas veinticinco avas partes del promedio de los sueldos percibidos en los últimos cinco años, como años de servicios hayan prestado aquellos funcionarios escolares".

Pero frente al artículo 133, que deroga lo de los cinco años, — al parecer, en su texto, — yo agregaba, porque me parecía verdaderamente monstruosa la medida: "Yo prefiero creer que hay un error en la redacción o en la copia de este artículo 132. Prefiero creer que hay un error, porque entonces ya la medida habría sido de una arbitrariedad total. No solamente elevaría a veinticinco años el límite para la jubilación de las maestras madres y de los maestros enfermos, tutelados por la ley de 1923 y las siguientes, sino que quitaría también aquello de "el promedio logrado por los sueldos obtenidos en los últimos cinco años de servicios".

Me parecía tan monstruoso, que yo atribuía a un error en la copia del texto del artículo lo que el artículo consignaba, y aparece en apoyo de mi tesis el señor Ministro de Hacienda que me interrumpe y me dice: "Señor Ministro de Hacienda. — Eso queda en pie". Esta manifestación del señor Ministro de Hacienda, como digo, evitó—y para mí con evidente regocijo—la mitad de mi alegato. Ya no tenía yo que defender el régimen de jubilaciones escolares, el establecimiento del promedio de las jubilaciones por los sueldos percibidos en los últimos cinco años de servicios, porque el señor Ministro de Hacienda, con la autoridad de su palabra, que había seguido paso a paso todo el proceso de la elaboración parlamentaria de esta ley; que había asistido a las deliberaciones del Senado, me afirmaba, con su palabra terminante, que ese régimen quedaba en pie.

Yo pregunto: "¿De manera que es una equivocación?". Y me dice el señor Ministro de Hacienda: "No es equivocación. Lo único que se ha modificado para las maestras madres y los maestros enfermos, es el régimen excesivamente liberal de la ley de 18 de Setiembre de 1923". Contesto yo, ya dejando de lado totalmente aquel primer aspecto de la cuestión: "Ahora veremos hasta dónde llegaba esa liberalidad, y entonces combatiremos la teoría que asigna a aquella ley una supuesta liberalidad".

Para mí, señor Presidente, ha constituído una verdadera sorpresa que ahora se tenga al pie de la letra el artículo 132 de la nueva ley de Presupuesto; que ahora se pretenda que ha sido abolido el régimen del promedio de sueldo de los últimos cinco años, cuando en la hora de la deliberación de la Cámara, por la palabra del señor Ministro de Hacienda, se dijo terminantemente que ese régimen quedaba en pie.

Y ante esa manifestación, remitido en forma absoluta a la autoridad del señor Ministro de Hacienda, tomando de su palabra autorizada todo lo que su palabra autorizada daba en aquel instante, yo creí y sigo creyendo que sólo una confusión de ideas pudo llevar a los redactores primeros de este artículo 132 y siguientes a confundir el régimen permanente de jubilaciones establecido sobre el promedio de los últimos cinco años, con las medidas llamadas de liberalidad que ha sido contemplada, desde 1923 hasta hoy, el régimen de las jubilaciones de las maestras madres y de los maestros enfermos.

Yo, señor Presidente, comprendo bien la agitación magisterial de este instante. Lo que dije en aquella madrugada en que estudiábamos el Presupuesto y lo votábamos como ley fundamental para la Nación, lo repito ahora: nadie ha pensado que hay que examinar con un criterio más humano el presupuesto escolar. Nadie ha pretendido, ni siquiera el magisterio mismo, sacrificado como nunca y como ninguno de los gremios de funcionarios servidores del Estado, en esta ocasión, nadie ha pretendido que hayan de reclamarse nuevos sacrificios al país para elevar, siquiera en la medida de lo decoroso, el sueldo que perciben esos obreros del magisterio, los primeros entre todos los que construyen la verdadera grandeza de la República. Pero si mientras otros presupuestos no han sido rebajados, mientras continúan sumándose millones tras millones otras planillas del Presupuesto General de Gastos, no se toquen los sueldos de los maestros, pero tampoco se pretenda que el desequilibrio en que vivimos, haya de ser enjugado en primer término con el puñado de vintenes que se obtendrán retaceando el derecho de jubilación de las maestras madres y con los millares de pesos con que la supresión del régimen de promedio de cinco años a los maestros en general, puede permitir equilibrar de alguna manera el resupuesto General del Estado.

No hemos pretendido para ello en esta hora—y hubiéramos librado batalla con toda fe y con todo entusiasmo—no hemos pretendido para ello un nuevo sacrificio de la Nación; pero que no se arroje sobre el magisterio la mayor carga de sacrificios y de injusticias. No puede invocársele esta hora de crisis; no puede exigirse a los maestros un sacrificio económico en nombre del desequilibrio financiero del país. No. ¿Por qué? Porque el país ha vivido siempre sobre el sacrificio económico del magisterio. Para el magisterio no ha habido épocas de holgura ni épocas de crisis; han sido todas épocas infortunio frente al régimen de sueldos de los Presupuestos Generales de Gastos reservado para el magisterio nacional. Pero si fueron sacrificados siempre, no vengan a ser los únicos sacrificados ahora, y mucho menos en este instante, y mucho menos cuando el debate a propósito de este asunto, no se planteó en la Cmaára, porque la palabra del señor Ministro de Hacienda determinó expresamente que ese régimen de jubilaciones quedaba en pie.

Señor Fernández Crespo. — ¿Me permite?

El señor Diputado Rodríguez Fabregat dice que no se pleanteó en la Cámara este asunto. Yo quiero dejar sentado, señor Presidente, que la bancada herrerista, por intermedio del señor Diputado Otamendi designado con ese fin atacó, precisamente, los artículos 132, 133 y 134, como todos los venidos del Senado y no les dió su voto.

Quería dejar esa expresa constancia.

Señor Rodríguez Fabregat. — El señor Diputado Fernández Crespo no me comprendió. ¡Cómo voy a querer referirme a esto, cuando en primer término el señor Diputado Otamendi durante hora y media, y en segundo término yo durante otra hora y media, impugnamos el asunto! Y más: le agradezco la interrupción al señor Diputado, porque me ha hecho recordar esto: no fuimos más rigurosos en nuestras críticas, porque nos acogimos de inmediato a la "ley consuelo", a la ley con que cinco minutos más tarde derogábamos algunos de los artículos de este Presupuesto General de Gastos. Y yo creí que eso era también valor entendido. Yo creí que debíamos votar esta ley de Presupuesto para asegurar el equilibrio financiero del país; pero creí, con completa buena fé, que con esa otra ley de inmediato íbamos a poder suprimir artículos como éste que causaban lesión y agravio al Magisterio Nacional. Y la Cámara lo entendió así, de tal manera que frente a la resistencia del señor Ministro de Hacienda, la Cámara, casi por unanimidad, decidió derogar esos tres artículos del nuevo proyecto que corrió por cuerda separada y que todavía está detenido en el Senado de la República.

(Interrupciones).

—Termino, señor Presidente, diciendo que presentaré de inmediato a la Mesa un pedido de informes al señor Ministro de Hacienda a propósito del régimen, que según el Ministerio de Hacienda, rige en este instante para las jubilaciones escolares. Después de la respuesta del señor Ministro de Hacienda, me reservo la acción parlamentaria que la circunstancias determinen.

Pero he de presentar otro pedido de informe más y es el que se relaciona con la ley de 13 de Octubre de 1932 sobre confirmación del Profesorado de Secundaria.

Dentro de pocos días la Cámara deberá estudiar un proyecto de ley ya informado y repartido por la Comisión de Instrucción Pública. Es el que se refiere a la transformación del régimen de Gobierno del Instituto de Enseñanza Secundaria y

Preparatoria. Dentro de pocos días se estudiará ese proyecto que supone una verdadera transformación en el régimen, en la vida misma de aquella casa de estudios. Ha sido concienzudamente visto ese problema por la Comisión de Instrucción Pública; pero antes, señor Presidente, no debíamos olvidar que el primer paso de esta reforma dado en Octubre de 1932, cuando determinamos la confirmación del profesorado de secundaria en los cargos docentes.

Se me asegura que esta ley no ha sido cumplida todavía; se me asegura más: que el no cumplimiento de esa ley podría señalar determinados indicios en el sentido de que, la nueva ley que modifique el sistema de gobierno de aquella Casa de Estudios, pueda ser diferida o retardada. Y nada de eso deberá ocurrir, ni ocurirá.

Presentaré de inmediato un pedido de informes al señor Ministro de Instrucción Pública a fin de que exprese en qué forma ha sido cumplida o se está cumpliendo, o se cumplirá, por lo menos dentro de breves días, la ley de 13 de Octubre de 1932.

Nada más.

Señor Presidente. — Los pedidos de informes, señor Diputado deben ser presentados por escrito a la Mesa. ¿Desea el señor Diputado que la versión taquigráfica de sus palabras se acompañe al pedido de informes, como fundamento?

Señor Rodríguez Fabregat. — Me parecería muy ventajoso, no porque agregue nada al asunto, sino porque aclarará a los señores Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública el sentido preciso de mi exposición en este caso.

Señor Presidente. — Se va a votar.

Si al pedido de informes presentado por el señor Diputado Rodríguez Fabregat se agrega la versión taquigráfica de sus palabras.

(Se vota. **Afirmativa: veinte y nueve en treinta y dos**).

9

Señor Paseyro. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Paseyro. — Señor Presidente: el sábado último tuve ocasión de asistir en la ciudad de Mercedes a una sesión extraordinaria de la Federación de las Comisiones de Fomento del Departamento de Soriano.

Tuve la grata sorpresa de que en dicho acto estuviera representada, puede decirse, la inmensa mayoría de los agricultores del departamento. Hubo, con motivo de la sesión extraordinaria, un interesante cambio de opiniones y de ideas respecto a las medidas inaplazables que deben tomar los Poderes Públicos, a fin de conjurar en lo posible la situación realmente dramática en que se debate en estos momentos la campaña del país. La intención principal de esa sesión extraordinaria de la Federación de las Comisiones de Fomento Rural de Soriano es esta la de acordar actitudes que pudieran traducir ante los Poderes Públicos la urgencia, repito, inaplazable, para que se tomen medidas tan rápidas como eficaces destinadas a aliviar la situación de los agricultores y a permitir que en la nueva zafra estén en condiciones de luchar ventajosamente frente a la situación creada por la invasión de la langosta y otras pestes que son de conocimiento de los colegas que me escuchan en estos momentos.

(El señor Representantes Olivera Ortuz hace una interrupción en voz baja al orador).

—El señor Diputado Olivera Ortuz quiere tomarse la revancha, con una interrupción un poco a tiempo, de una vez que yo le dije en Cámara que cuando los grandes terratenientes venían a las puertas del Parlamento a pedir la prórroga del plazo para el pago de la contribución inmobiliaria, eran lloriqueos de los capitalistas rurales, porque estaría, seguramente, en condiciones de poder probar su solvencia a fin de cumplir con las obligaciones contraídas con el Estado; pero debo advertir, señor Presidente, que los agricultores del departamento de Soriano, representados en esa sesión extraordinaria de la Federación de las Comisiones de Fomento Rural a que me refiero, celebrada el sábado último en Mercedes, no lloraron, no lloriqueban, ni tampoco, señor Presidente, babían palmas alimentando un optimismo exagerado, dadas las circunstancias en que vivimos; pero sí justificaron plenamente su fé en el porvenir del país y, sobre todo, su esperanza de que el país no habrá abandonado en estos momentos. Pero no lloraron, señor Presidente, lo repito y me interesa, porque allí se plantearon problemas de carácter legal, de carácter administrativo, de carácter técnico, que voy a esbozar ligeramente, porque la Cámara tiene intervención directa en ellos.

Primero de todo, señor Presidente, los agricultores reunidos en aquel acto pedían, como principal medida, como lo más urgente, que se les provea de semillas antes del 1.o de Abril. Efectivamente; la falta de semillas antes del 1.o de Abril significará frustrar en absoluto la agricultura del país. No teniendo semilla los agricultores antes del 1.o de Abril, no podrán sembrar; no habiendo siembra, no hay cosecha. Además de la urgente necesidad de semillas antes del 1.o de Abril no se establece a qué precio, porque el precio no es posible pedirlo, ni condicionarlo en este caso; además del nuevo crédito de semillas, piden la renovación de los créditos concedidos en la zafra pasada para adquirirlas; vale decir, que la deuda pendiente que tienen los agricultores con el Banco de la República por ese crédito especial para semillas, no sea cancelado en la actual zafra, sino renovada esa obligación hasta la próxima este respecto me entrevisté con el Director de la Sección Crédito Rural del Banco de la República y puedo adelantar a la Cámara que puede considerarse realizada esa aspiración de los agricultores expresada en el acto a que me refiero.

Otra aspiración de ellos es la rebaja automática de los arrendamientos. Debo manifestar a la Cámara que en esa ocasión hice este argumento: si para los inquilinos de la ciudad de Montevideo se hizo la rebaja automática del 10 o|o en los precios de locación, con más razón debe venir una ley haciendo la rebaja de los arrendamientos de los predios dedicados a la agricultura, cuando menos.

Piden también la reavaluación de la tierra para colonización, adquirida por intermedio del Banco Hipotecario y del Banco de la República. La reavaluación que solicitan, tiene por fundamento la necesidad de acompasar, mejor dicho, de acordar el precio que se está pagando por intereses y amortizaciones, con el precio venal actual de la tierra, y no con el precio del contrato establecido al hacerse la operación.

La otra aspiración es la reducción del seguro del granizo; iniciativa que presenté oportunamente a la Cámara y que retiré por haberla hecha suya el Banco de Seguros, pero que los agricultores quieren, con explicable fundamento, que se incorpore como ley permanente.

Quieren, también, que se estudie la iniciativa que oportunamente presenté a la Cámara sobre indemnización a los agricultores perjuidicados por la langosta: pero modificar en el sentido de reducir la tasa y dedicarla a un fondo de reserva para defensa agrícola.

Piden también, que se estudie oportunamente la prórroga del plazo de los desalojos pendientes para impedir que los agricultores que tengan contratos vencidos, sean arrojados de la tierra que ocupan.

Señor Troitiño. — ¿Me permite?

Sobre eso presenté una exposición en la sesión en que se trató el proyecto de ayuda a los agricultores, y la Cámara resolvió pasarlo a Comisión.

Señor Paseyro — Sintetizando, y tomando en cuenta la observación del señor Diputado Troitiño, también se dice en la comunicación que oportunamente se va a pasar a los Poderes Públicos y también lo hará presente verbalmente la Comisión de Agricultores que se presentará ante ellos solicitando que se lleven a cabo las aspiraciones que acabo de concretar. Además desean que la Cámara y el Parlamento, en general, se aboque de inmediato al estudio de todas aquellas iniciativas destinadas a contemplar la situación en que se encuentran ahora los trabajadores del campo, frente a la crisis y frente a la invasión de la langosta.

Pero, señor Presidente, en esa oportunidad yo quise plantear otras cosas muy interesantes para el porvenir de la industria agrícola y aún de la ganadera, diciendo que era necesario, no sólo estudiar la situación del presente, sino ir pensando en una legislación para el futuro. A este respecto, señor Presidente, yo había manifestado en el seno de esa sesión extraordinaria de la Federación de Comisiones de Fomento de Soriano, que ya existe un proyecto del cual es autor el Director de la Sección Crédito Rural del Banco de la República, ingeniero Abella, destinado a conjurar en lo futuro estas situaciones calamitosas para la agricultura, sobre todo, y es el establecimiento por ley del arrendamiento fluctuante, vale decir, que la tierra tenga el valor que corresponda proporcionalmente a los productos que rinda. Este proyecto de arrendamiento fluctuante que está estudiando y ya tiene casi concretado y terminado el ingeniero Abella, Director de la Sección Crédito Rural del Banco de la República, establece también la obligación de que el contrato se realice por medio de formularios especiales en los cuales está establecida ya la condición del arrendamiento racional y científico, y para definir la condición del arrendamiento racional y científico, esa misma iniciativa crea un jurado nacional de arbitraje para actuar en la capital de la República, desapareciendo así los co[illegible] departamentales de arbitraje que ahora entienden en las cuestiones de arrendamientos, de tal manera que ese jurado nacional establecería las condiciones del arrendamiento cuando no se hace de acuerdo con los formularios que establezca la ley.

Señor Presidente: dejo llenada la misión que me comprometí a cumpir en la sesión extraordinaria de la Federación de las Comisiones de Fomento Rural del Departamento de Soriano, y solicito de la mesa que tomando en cuenta también las aspiraciones de esos trabajadores del campo, exhorte a las Comisiones respectivas que tengan a su estudio proyectos destinados a conjurar la situación de los agricultores y que comprendan las aspiraciones de que acabo de dar cuenta, a que sean estudiados y despachados a la brevedad posible.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente. — Se ruega a las comisiones respectivas el pronto despacho de los asuntos a que ha hecho referencia el señor Diputado Paseyro.

10

El señor Diputado Domínguez Cámpora solicita licencia para faltar a esta sesión.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en cuarenta y seis**).

—Doy cuenta **a la** Cámara de que la interpelación al señor Ministro del Interior, con motivo de los sucesos de la Colonia San Javier, ha sido acordada para el día 10 del corriente a las 16 horas.

Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco. — La Comisión Investigadora sobre las denuncias formuladas por la Federación Magisterial contra el Consejo de Instrucción Primaria y Normal, solicita que se le provea de taquígrafos para la sesión que va a realizar mañana de tarde.

Señor Presidente — ¿A qué hora?

Señor Fusco — No recuerdo si es a las 16 o a las 17.

Señor Presidente — No habiendo sesión de Cámara, así se hará.

11

Señor Fusco. — Solicito que se de cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

Señor Presidente. — Léase.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco presenta un proyecto de ley por el cual se sustituye el artículo 132 de la Ley de Presupuesto General de Gastos, sobre jubilación de las maestras madres".

—A la Comisión de Presupuesto, a donde han sido pasadas otras iniciativas similares sobre el mismo asunto de derogación de artículos de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Señor Gamba. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gamba. — Con respecto a la iniciativa presentada por el señor Diputado Fusco, quiero decir un par de palabras, más bien, una pregunta a la Mesa.

La Presidencia acaba de darle el trámite que le corresponde: a la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente. — Sí, señor. El asunto es en realidad de legislación social, como son todos los asuntos de jubilaciones; pero como las distintas iniciativas han sido tomadas del punto de vista de la supresión de determinados artículos de la ley de Presupuesto General de Gastos, la Mesa le ha dado el trámite: a la Comisión de Presupuesto.

Señor Gamba. — Yo hago presente y me propongo pedirle a la Cámara, que declare este asunto grave y urgente para que sea tratado en la sesión de hoy. pero como para eso se necesita un número de votos que no hay en este momento, no lo hago ahora, y anuncio que si en la Cámara llegan a haber presentes los sesenta y dos votos necesarios, haré esta moción.

12

Señor Minelli — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Minelli. — En primer término de la orden del día de hoy, se encuentra el asunto relacionado con el reaforo de la propiedad inmobiliaria rural para el pago de la contribución inmobiliaria. La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios tomó a consideración los distintos proyectos presentados por diversos señores diputados, no habiendo podido llegar hasta la fecha a un acuerdo respecto a esas distintas iniciativas.

En virtud de esta circunstancia, resolvió en el día de ayer por unanimidad de sus miembros presentes, el encomendarme que hiciese moción para que se haga un intermedio hasta el próximo miércoles 8 a las 17 horas, para continuar con ésta orden del día.

Señor Presidente. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si la Cámara pasa a intermedio hasta el próximo miércoles 8 a las 17 horas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa siendo las **16** horas **y** 45 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

8.ª SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 3 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE A. OTAMENDI

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ

SUMARIO

1

En Montevideo, a los tres días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y tres, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Algorta, Alonso Montaño, Alzamora, Antía Errandonea, Antúnez, Arena, Arrarte Corbo, Astiazarán, Astorga, Benia Rovira, Bonino, Brause, Brum, Bustillo, Camps, Carbonell y Migal, Coronel, De León, Domínguez Cámpora, Dufour, Echenique, Echeverri, Etchepare, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, Gallinal, Gamba, Gomensoro Ruano, González (don Lizardo R.), Grauert, Guichón, Guimaraens, Haedo (don Eduardo Víctor), Hughes, Inciarte, Lanza, Lapetra, Legnani, Lladó, Macció, Martínez, Melo, Minelli, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Oller, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Prando, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Ruggia, Salguero, Sánchez (don Amador), Santos, Schinca, Secco Illa, Semino, Seoane, Stewart Vargas, Suárez, Terán, Troitiño, Vasconcellos, Viera (don Atanasio C.), Viña y Zubiría.

Total: 77.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Amighetti, Arrieta, Bado, Buquet, Buranelli, Charlone, De Dovitiis, Espalter, Massiotti Silveira, Menéndez, Valiño y Sueiro, Vázquez y Zavala Muniz.

Total: 13.

Con aviso, los señores Representantes: Gutiérrez, Mac-Coll, Manini Ríos, Puyol, Salgado, Urioste Olivera y Ximénez.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Anfusso, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Carbajal Victorica, Carballo, Casas Araújo, Cosio, De Castro, De Mula, Fasciolo Siri, Gómez, González Olaza, González Vidart, Haedo (don Jorge Manuel), Lazarraga, Odizzio, Pintos Curbelo, Puig, Quesada, Regules, Romero, Sánchez Varela, Solares, Tarabal y Viera (don Rivera S.).

Total: 26.

Señor Presidente. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de la ley sobre reajuste del Presupuesto General de Gastos.

—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

2—Utilización de los sobrantes de vino y elaboración de vinagre.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

3—Modificación del inciso 1.o del artículo 52 de la ley de 17 de Junio de 1932, sobre inscripción en el Registro Público de las promesas de enajenación de bienes inmuebles.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4—Copia autenticada del mensaje del Consejo Nacional de Administración por la que comunica la designación del encargado del funcionamiento del servicio de agua potable en Tomás Gomensoro.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

5—Ampliación hasta en $ 2.000.000 el empréstito a que se refiere el artículo 4.o de la ley de creación del Frigorífico Nacional.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

6—Prórroga hasta el 31 de Diciembre de 1934 de la ley de 21 de Octubre de 1912, sobre adjudicación definitiva de las propiedades comprendidas en los municipios de campaña.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

7—El señor Ministro de Instrucción Pública remite una comunicación relacionada con el pedido de informes formulado por el señor Representantes don Ramón Viña (hijo), referente al pago de haberes de los profesores de los liceos del interior.

—A sus antecedentes.

8—El señor Representante don Justino Zavala Muniz solicita licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara durante la primera quincena del corriente mes.

9—Los señores Representantes don Eofelio de Dovitiis y doctor Mario Menéndez solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

10—Los señores Representantes don Aquiles Espalter, doctor Sebastián Buquet, doctor César Charlone y doctor Augusto César Bado, solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

11—El señor Representante don Carlos Massiotti Silveira solicita licencia hasta el 10 del corriente.

12—El señor Representante doctor Alberto F. Zubiría solicita licencia para faltar a la sesión del día 1.o del corriente.

—Se votarán oportunamente.

13—El Centro de Bodegueros del Uruguay presenta una exposición referente a la grave situación por que atraviesa la industria vitininícola del país.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

14—El señor Agente Fiscal Letrado de Florida solicita el pronunciamiento de la Cámara respecto a la vigencia del artículo 27 de la ley de 30 de Agosto de 1893, sobre herencias.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

15—Doña Ana María Botta de Maturro solicita aumento de pensión.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

16—Don Leopoldino Bayarres ofrece en venta cien ejemplares de la obra sobre Derecho Marítimo de que es autor el doctor Eduardo M. Chucarro.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

17—La Federación Rural remite una comunicación referente a la integración del Directorio del Frigorífico Nacional.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

3

El señor Representante doctor Cecilio Arrarte Corbo presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorróganse hasta el 31 de Mayo del corriente año las disposiciones de la ley pertinente en vigencia en lo que se refiere al pago sin recargos de la contribución inmobiliaria.

Art. 2.o Suprímese el impuesto de contribución inmobiliaria por los años 1933 y 1934 a todas las propiedades rurales del país.

Art. 3.o Rebájase el 50 o|o de sus montos actuales la tasa de contribución inmobiliaria que afecta a las propiedades ubicadas en el ejido de las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos del litoral e interior.

Art. 4.o A los mismos efectos que el artículo precedente, rebájase el 20 o|o de las tasas de contribución inmobiliaria en las propiedades comprendidas en la planta urbana de la Capital de la República y de las villas y pueblos del Departamento de Montevideo.

Art. 5.o Rebájanse, en las cantidades que las beneficia, las disposiciones anteriores y en provecho exclusivo de los inquilinos o arrendatarios, los precios de arrendamientos o alquileres, de las propiedades que se encuentren en uno de estos dos casos y que además estén libre de gravámenes hipotecarios.

Art. 6.o El Consejo Nacional de Administración ampliará o modificará las disposiciones de la ley que afecta a los sueldos de los funcionarios públicos y las pasividades en vigencia de modo que ellos sean rebajados en un promedio del 10 o|o sobre el total de sus efectivos actuales.

Art. 7.o Ninguna persona podrá percibir, con el aporte de jubilaciones, pensiones o retiros sumandos a sus rentas o entradas por cualquier otro concepto, una cantidad superior a $ 4.800 anuales. Cuando ésto suceda se reducirán los beneficios de su pasividad hasta llegar al límite máximo indicado. Quien en sus declaraciones falsee la verdad será penado con la suspensión de su pensión, jubilación o retiro y la supresión de los derechos conquistados hasta ese momento, para pasividades futuras.

Art. 8.o Desde la promulgación de la presente ley, redúcense por cada trimestre sucesivo, en las proporciones de 25, 20, y 12 1|2 o|oo de su monto total, las jubilaciones, retiros y pensiones de todo hombre apto para el trabajo y de edad menor de 40, 50 y 57 años respectivamente, hasta fijarlas en la mitad de sus montos actuales.

Art. 9.o Las disposiciones de esta ley regirán también para las pasividades que los poderes de Estado acuerden en lo sucesivo.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Cecilio Arrarte Corbo, Rep. por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Señores Representantes:

Convocados los señores Representantes para tratar problema de tanta actualidad como es el referente al impuesto de contribución inmobiliaria, me he sentido obligado a concretar mi pensamiento y proponer las soluciones que considero más justas que oportunas, en consonancia con las conveniencias económicas y sociales del país.

Tres ideas fundamentales ha sido necesario conciliar para llegar a la confección del articulado que someto a vuestro pronunciamiento: la necesidad, para mi impostergable, de aliviar a los propietarios y especialmente a los llamados dueños de la tierra, de las cargas contributivas que los asfixian, aunque más no sea para que sigan conservando la ilusión de ser propietario, en beneficio del Estado y de la sociedad.

Apreciar los diferentes grados de desvalorización que sufren los inmuebles y, las duras circunstancias que atravesamos, de acuerdo con su naturaleza y su ubicación, a la vez que buscar su desgravación a fin de de distribuir justicia y de estimular la concurrencia del trabajo hacia las fuentes generadoras de nuestra riqueza. Y luego reponer los claros que mis proposiciones desgravatorias dejan en las arcas públicas, recurriendo a medidas inspiradas principalmente en principios de solidaridad social cual es en este caso, mutilar un poco ciertos privilegios irritantes que gozan los integrantes de las clases pasivas y exigir un aporte a los favorecidos del Estado, la grey innúmera de los funcionarios públicos, en beneficio de los más sacrificados material y moralmente, a la vez gestores por excelencia de la riqueza nacional.

La solución a que he llegado da satisfacción a mis aspiraciones. Exonerar de contribución inmobiliaria a los predios rurales del país por un término de dos años, representa, en su aspecto material, aliviar en $ 6.000.000, a los trabajadores de la tierra, propietarios y arrendatarios; y en su faz moral, esta iniciativa resulta mucho más expresiva y promisora, ya que ello significa la orientación del legislador en dirección certera a las grandes causas nacionales cual es, para este caso el estímulo franco y decidido a la forma más noble del esfuerzo ímprobo de nuestros hombres de labor.

La campaña necesita y reclama angustiada medidas heróicas para su salvación, y para la defensa de los diferentes valores que sustentan a nuestra organización institucional, económica y social y los Poderes Públicos deben apresurarse a tonificarla, a infundirle optimismo y aliento, si es que tiene de ella el concepto claro de su valor como sostén dorsal de lo que somos y como puntal inflexible de nuestro futuro material espiritual.

Por los artículos 3.o y 4.o propongo la rebaja de las tasas contributiva con un 50 y 20 y 20 o|o para las propiedades urbanas de los Departamentos del litoral e interior, y del de Montevideo respectivamente. Me mueve hacia la adopción de estas medidas un sentimiento de equidad y de justicia reparadora, ya que el valor de los inmuebles beneficiados por estas proposiciones ha decaído en el correr de los últimos dos años en proporciones que estimo paralelas a las desgravaciones que reclamo, y si acaso los señores legisladores juzgan que en las propiedades urbanas de campaña no hay tal depreciación de un 50 o|o sobre sus valores de ayer, aprecien en favor de mi solicitud la existencia de dos factores que bien merecen cotizarse en la dura emergencia que atravesamos; me refiero a la necesidad y jus-

ticia que habría en aliviar a los industriales y comerciantes que alimentan los centros de poblaciones rurales, y en incitar al descongestionamiento de la Capital enorme que tenemos en provecho general de la campaña y por ende, del país.

Propongo como financiación la conjunción de algunos arbitrios que estimo irrecusables en cuanto a su eficacia, a su justicia y a la simplicidad para su cálculo y para su aplicación. Todo el país sabe que la frondosidad de nuestra burocracia ha sido la endemia fatal de los últimos lustros de la vida nacional, y todo el país sabe que la prodigalidad con que los dineros del pueblo, arrancados por la ley al esfuerzo y a las privaciones de todo orden del hombre de trabajo, ha sido la base de la situación de privilegio que gozan hoy una legión inconmensurable de funcionarios públicos y de las clases pasivas, unos y otros disfrutando, en general, remuneraciones generosas hasta para épocas normales amén de los halagos y favores de la vida moderna e intensa que en variados esparcimientos de toda índole, ofrece a diario la gran ciudad, embellecida, modernizada, ensanchada en marcha vertiginosa, hacia una fenomenal macrocefalia que está haciendo del Uruguay, el monstruo más extravagante de los países americanos.

No es que yo reniegue del crecimiento y embellecimiento de la gran ciudad mejorada en su materialidad y en su vida espiritual; bien venido sea ese paso del progreso si él se produce por sus cauces naturales y al diapasón del enriquecimiento y de la evolución moderna y científica de nuestras fuentes de producción y de trabajo, pero es natural también que como buen patriota lo vea con dolor y hasta abomine de él, si constato que se ha producido y se va intensificando entre gemidos de dolor, y por la succión fatal que sus atracciones y sus artificios, producen incesantemente sobre la savia vivificadora de nuestra campaña. Y por desgracia es así, señores legisladores. Sería cerrar los ojos a la evidencia, negar o desconocer esta realidad.

Crece la ciudad; se embellece, se moderniza y se enriquece nuestra gran Capital, mientras la campaña cada vez más exigida y más debilitada, gime en los estertores de la letargia, de la desesperanza y de la miseria.

No se puede continuar por este camino de errores y de espejismos.

Hay que estimular la concurrencia de brazos al campo, favoreciendo el desarrollo del trabajo, y para esto hay que buscar retribuciones al esfuerzo y mayor holgura para quienes deseen incorporarse a la caravana, cada vez más raleada en proporción, de nuestros habitantes rurales.

Con vistas a la realización de este desiderátum pido el aporte de los favorecidos por el Estado, ya que hasta en su propio interés debe estar la cristalización de iniciativas como esta que buscan salvar de la bancarrota a las fuerzas vivas del país, sobre las cuales, al fin, se apoya la nación entera y junto con ella todos sus funcionarios activos y pasivos.

Quedo a disposición de la Cámara para abundar oportunamente en datos documentados y más puntualizados que demostrarán con la elocuencia irrefragable de los números, el cúmulo de razones que me asisten y que sustentan mi iniciativa.

C. Arrarte Corbo, Rep. por Rocha."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Léase la inasistencia.

(Se lee):

4

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 1.o de Febrero a las 16 horas.

Con licencia: Amighetti, Arrieta, Bado, Buranelli, Cosío, Domínguez Cámpora, Guimaraens, Valiño y Sueiro y Vázquez.

Con aviso: Gutiérrez, Mac-Coll, Manini Ríos, Odizzio, Salgado, Santos, Schinca, Urioste Olivera, Ximénez y Zavala Muniz.

Sin aviso: Algorta, Alonso Montaño, Alzamora, Anfusso, Antía Errandonea, Batlle Berres, Benia Rovira, Carbajal Victorica, Carballo, Coronel, Charlone, De Castro, Fasciolo Siri, Ferrería Ferla, Galli, Gallinal, González (don Lizardo R.), González Olaza, Grauert, Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Lanza, Lazarraga, Martínez, Menéndez, Oller, Pedragosa Sierra, Puig, Quesada, Romero, Seoane, Solares, Tarabal, Terán, Vasconcellos, Viera (don Rivera S.) y Zubiría.

Señores Representantes inasistentes a la reunión de Comisión citada para el día 1.o de Febrero.

Asuntos Financieros y Bancarios: Algorta, Cosío, Zubiría y Santos.

Señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 2 de Febrero.

Investigadora Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Pintos Curbelo, Fusco y Viera (don Atanasio C.).

Investigadora Consejo de Salud Pública: Camps y Carbajal Victorica.

Fomento de la Producción: Arrarte Corbo, Guichón, Alonso Montaño, Batlle Berres y Minelli.

—Habiendo quórum está abierta la sesión.

5

—Se van a votar las licencias solicitadas de que se ha dado cuenta en los asuntos entrados.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y uno**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Salguero.

Señor Salguero. — Entre los asuntos entrados a la Cámara en el día de hoy, figura mandado por el Consejo Nacional de Administración, a fin de que se trate por el Parlamento, el proyecto de prórroga de la adjudicación de tierras municipales, de acuerdo con la ley de 21 de Octubre de 1912. Me parece que se trata de un asunto sencillo, y del cual la Cámara se ha ocupado en distintas ocasiones.

Estas prórrogas vienen sucediéndose desde 1914, en que tuve el gusto de solicitarla en Cámara; en 1916 fué solicitada por el señor Diputado Pedragosa Sierra, y así, de prórroga en prórroga, ha venido hasta la fecha en las mismas condiciones. No hay implicancia ninguna en este asunto, desde que se trata de una cuestión de procedimiento. Los Municipios no pueden adjudicar nuevas propiedades municipales desde que la ley de 1912 lo prohibe. Lo único que hacen es ratificar el dominio de las que se habían dado en posesión o en propiedad por instrumento público, no por escritura pública, como lo establece la ley. De manera que se trata de regularizar esa situación.

Por estas razones — y por otras, que, si fuera necesario, daría en el momento oportuno — solicitaría de la Cámara que se ocupara de este asunto en la primera sesión, si hubiera número en Sala, en esa oportunidad, con informe o sin él, de la Comisión respectiva.

7

Al mismo tiempo voy a aprovechar esta circunstancia, para manifestar que he recibido, conjuntamente con los Representantes por el Departamento de San José, una comunicación del Concejo Auxiliar de Mal Abrigo, en la que solicita el pronto andamiento de los trabajos de la carretera Mercedes-San José. Se arguye en esa comunicación que la carretera de Salto-Paysandú-Río Negro y Soriano, llega hasta el kilómetro 160, es decir, hasta La Lata, y que es necesario continuar los trabajos desde La Lata hasta San José, desde que se ha hecho de Mercedes a La Lata, 160 kilómetros, la mitad del camino. En cambio, desde La Lata a San José se han hecho 12 o 13 kilómetros, con la circunstancia que se han construído todas las obras de arte en una extensión de 35 kilómetros votándose para el camino carretero 852.000 pesos más o menos.

Como este es un asunto verdaderamente urgente, desde el momento que no puede haber tráfico regular, suspendido todo trabajo, y actividad, y teniendo en cuenta la circunstancia de que los pasajes y fletes del ferocarril son excesivamente caros, hasta el extremo de que de Mal Abrigo a La Lata cuesta más que de Montevideo a Mercedes, es que solicito de la Cámara que se ocupe de este asunto, porque es una injusticia que habiéndose hecho 160 kilómetros desde Mercedes a La Lata, no se haya hecho de San José a La Lata más que 12 kilómetros o algo más de carretera.

Por ese motivo, y adhiriendo a la insinuación del señor Diputado Haedo, yo solicitaría de la Cámara se ocupara de este asunto, o pidiera al Consejo Nacional de Administración que activara el trabajo de la carretera.

En ese sentido, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Consejo Nacional de Administración.

Señor Presidente. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Salguero se remite al Consejo Nacional de Administración.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cinco**).

8

Tiene la palabra el señor Diputado Grauert.

Señor Grauert. — Señor Presidente: en sesiones pasadas solicité informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores, en lo que se refiere a la actividad de los Embajadores en Ginebra y en Wáshington, y concretamente en lo que se refiere a los pleitos que agitan América. Me refiero al conflicto paraguayo-boliviano, y al peruano-colombiano.

Entiendo que no habiendo noticias de que el Ministro de Relaciones Exteriores haya enviado los informes que se han solicitado, y considerando fundamentalmente que nuestros Embajadores deben tener una actividad que justifique su empleo y sus sueldos, corresponde tomar medidas de otra naturaleza.

Yo podría hacer en este momento un nuevo pedido y solicitar a la Cámara que se solidarizara con él; pero prefiero, si es que la Cámara así lo cree conveniente, la realización de una interpelación al Ministro de Relaciones Exteriores precisamente con ese objeto.

Considero, como expresaba, que de ninguna manera el Uruguay, teniendo en el exterior un costoso andamiaje diplomático, puede mantenerse en una inactividad, por todos los motivos censurable. Considero también que es necesario que

el Parlamento y el país conozcan la actividad de aquellos funcionarios a ese respecto. Es por esas circunstancias, y levantando si se quiere la bandera de solidaridad americana y de paz, absolutamente antiguerrera, que solicito a la Cámara vote la interpelación que en estos momentos pido.

Señor Presidente. — Los pedidos de interpelación, señor Diputado Grauert, deben ser presentados por escrito.

Señor Martínez. — Antes de votar, señor Presidente, la moción formulada por el señor Diputado Grauert, sería interesante que la Cámara conociera en qué fecha se solicitaron los informes a que hace referencia la moción del señor Diputado Grauert, porque, desde luego, esa moción, pidiendo la interpelación al Ministro de Relaciones Exteriores, envuelve un cargo a nuestro Ministro de Relaciones por la demora—parecería así—en que ha incurrido este funcionario público en remitir los datos solicitados por el señor Diputado Grauert.

El señor Diputado Grauert decía hace un momento que de acuerdo con el Reglamento podría solicitar de la Cámara que ésta reiterara el pedido de informes, que antes pidió y que no ha recibido todavía.

Me parece que ese es el procedimiento que corresponde, si no se comprueba antes que el Ministerio de Relaciones Exteriores no ha querido cumplir, como debía, el pedido del señor Diputado Grauert.

Señor Grauert. — ¿Me permite?...

En mis palabras no puede verse de ninguna manera un cargo; lo único que puede verse,—y eso sí, lo recalco, porque lo creo absolutamente necesario,—es que existe una demora; se deberá a circunstancias X, no interesa; pero la verdad es que esos informes se han demorado, y la verdad es que esos asuntos son de urgencia.

Yo no creo, señor Presidente, que realizando una interpelación al respecto, vayamos a tomar alguna medida, cuando hayan pasado algunos días más de la guerra del Chaco paraguayo, o cuando se haya ido a la guerra Colombia-Perú. No creo tampoco que una interpelación en el seno de la Cámara vaya a evitar esos conflictos, porque entiendo que detrás de esos conflictos no son los pueblos americanos los que se mueven, sino que es el imperialismo yanqui o el imperialismo inglés; creo que son cuestiones económicas que interesan a los imperialistas ingleses o a los norteamericanos; pero creo, también, eso sí, que si nosotros tenemos Embajadores en el exterior, es necesario saber qué hacen para evitar esos conflictos en la América.

Por otra parte, señor Presidente, nuestras Embajadas son costosísimas; la situación económica del país es por demás precaria, y entiendo que en esas circunstancias se justifica sobre todo el pedido de interpelación que he hecho.

No tendría ningún inconveniente en aplazar el pedido de interpelación, pero solicitando entonces ya, a la Cámara, que esos informes sean dados lo más rápidamente posible.

Señor Presidente. — Se va a votar si se reitera al señor Ministro de Relaciones Exteriores el pedido de informes del señor Diputado Grauert.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta**).

9

Señor Alonso Montaño. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Alonso Montaño. — La Comisión de Fomento de la Producción se reunió para tratar todos los proyectos que tienden a mejorar la situación agraria del país. Entre ellos hay un proyecto de crédito habilitador, para el cual desea ser asesorada por dos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Formula, por mi intermedio, ese pedido.

Señor Presidente. — Se va a votar la moción del señor Diputado Alonso Montaño, que formula a nombre de la Comisión de Fomento de la Producción, a efecto de que sea integrada por dos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta**).

—Para integrar la Comisión de Fomento de la Produción, de acuerdo con la resolución de la Cámara, se designa a los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, señores De León y Cosio.

10

Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto relativo a creación de arbitrios para atender el servicio de pensiones a la vejez.

No hay informe de la Comisión.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o El Banco de Seguros del Estado hará efectivo el pago de las pensiones a la vejez, abonando de inmediato la totalidad de las mensualidades que se adeudan. En adelante el Banco de Seguros del Estado, bajo ningún pretexto podrá suspender el pago de las pensiones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 5 de 1932.

Eugenio Gómez. — José Lazarraga, Representantes por Montevideo."

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o Créanse, con el exclusivo destino de engrosar los fondos para pensiones a la vejez, los impuestos siguientes:

A) Auméntase en un centésimo de peso ($ 0.01) por litro el impuesto que grava a la nafta y la gasolina. No será aplicable a este aumento el régimen establecido en el artículo 12 (décimo segundos) de la ley número 8.748 (ocho mil setecientos cuarenta y ocho) de fecha 20 de Agosto de 1931, sobre vales de compensación.

B) Auméntase en un centésimo de peso ($ 0.01) por litro, el impuesto interno que grava la cerveza nacional y extranjera.

C) Créase un impuesto de cuatro centésimos de peso ($ 0.04) por litro, a la bebida conocida con el nombre de Malta o sus similares.

Cuando la Malta sea expedida en envases que no sean de un litro (1) pagarán el impuesto a razón de un centésimo de peso ($ 0.01) por cada (1|4) de litro o fracción.

D) Auméntase en uno (1) por ciento el descuento que sufren los pagos de la Administración Pública y los entes autónomos, exclusión hecha de los sueldos y jornales.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Luis M. de Mula, Rep. por Montevideo. — Juan F. Guichón, Rep. por Florida. — Alberto F. Zubiría, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de pública notoriedad que los recursos destinados al pago de las pensiones a la vejez han disminuído en forma muy sensible, y además ha aumentado el número de pensionistas en los últimos tiempos. Bastaría hacer notar que ya los Poderes Públicos han tomado diversas medidas para reforzar los recursos destinados a esas pasividades.

El proyecto de ley que presentamos a consideración de la Cámara comprende cuatro arbitros: 1.o Aumento de $ 0.01 por litro del impuesto interno que grava a la nafta y la gasolina; 2.o Aumento de $ 0.01 por litro del impuesto interno que grava la cerveza nacional y extranjera; 3.o Creación de un impuesto de $ 0.04 por litro de Malta; y 4.o Aumento de uno por ciento (1 o|o) el descuento que sufren los pagos de la Administración Pública y los entes autónomos.

El primer arbitrio podrá producir aproximadamente $ 1.000.000 al año, y si ese monto disminuyera, se tendría paralelamente una disminución del consumo de combustible, lo que beneficiaría la economía nacional. El segundo recurso, podrá producir alrededor de $ 140.000. El tercero, producirá más o menos pesos 130.000. Por último, el cuarto recurso podrá producir $ 300.000. En conjunto: 1.570.000 pesos, cantidad que aproximadamente es equivalente al déficit que acusan los recursos con relación a las obligaciones de las pasividades de los viejos.

Creemos que con estas breves consideraciones dejamos, por el momento, fundado el proyecto de ley.

Montevideo, Enero 4 de 1933.

Luis M. de Mula, Rep. por Montevideo. — Juan F. Guichón, Rep. por Florida. — Alberto F. Zubiría, Rep. por Montevideo."

Señor Minelli. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Minelli. — Me voy a ocupar del proyecto presentado por la bancada batllista para solventar el déficit de las pensiones a la vejez.

La Comisión tuvo a su estudio los dos proyectos que se acaban de leer. No llegó a ningún acuerdo definitivo como para poder informarlos por la mayoría de sus miembros. En virtud de esta circunstancia, los Representantes batllistas de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios me encomendaron que sostuviera en la reunión de hoy el proyecto presentado por el sector a que pertenezco.

Yo creo que no es necesario recalcar la importancia y la magnitud que tiene el problema que se relaciona con la creación de los recursos para asegurar de una manera ininterrumpida y permanente el servicio de las pensiones a la vejez. No hay en este momento ningún otro asunto que reclame en forma más apremiante la atención del legislador. El nú-

mero de ancianos acogidos a este servicio de previsión social llega en estos momentos a la cifra de 36.000. Hasta hace pocos días se les adeudaban las pasividades de Setiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero.

Fué debido a la medida adóptada por la ley de Presupuesto General de Gastos, que se pudieron pagar las pasividades correspondientes a Setiembre y Octubre; pero se les pudo abonar valiéndose de un expediente que no puede considerarse, desde el punto de vista financiero, un procedimiento aceptable, al que no podrá recurrirse nuevamente, pues, se recurrió a un empréstito extraordinario para solventar un gasto de carácter ordinario. Esto no podrá repetirse, por tratarse de un expediente a que debe acudirse con carácter excepcionalísimo. Además, porque la plaza está sobresaturada de empréstitos internos, y no podrá apelarse, dentro de breve plazo, a nuevos empréstitos, para solventar el déficit que arroje un servicio público de carácter permanente y ordinario.

Yo no creo que este sea un asunto que requiera un informe especial de la Comisión, porque ha sido debatido ampliamente ya en el Parlamento. Es conocida por todos la situación en que se encuentra el servicio de pensiones a la vejez; se ha discutido en la prensa y en la Cámara durante todo el año pasado. El mismo Banco de Seguros se dirigió en repetidas oportunidades en el año 1931 a los distintos Poderes públicos, anunciándoles el déficit que fatalmente se iba a producir.

El batllismo previendo la gravedad de la situación propuso el año pasado con la anticipación debida un conjunto de medidas eficaces tendientes a resolverlo. Sin embargo, los demás sectores parlamentarios invocando la necesidad de realizar un estudio integral de la ley General de Gastos, prefirieron adoptar soluciones de emergencia.

Esas soluciones de emergencia se han reducido a una disposición sancionada el año pasado por la cual se autorizaba al Banco de Seguros a disponer de los depósitos judiciales que alcanzaban a 300.000 pesos. La Tesorería sólo le entregó al Banco de Seguros 200.000 pesos. Es el único recurso que se le ha suministrado a esta institución de crédito para cubrir el déficit que arroja el servicio de las pensiones a la vejez.

(Interrupciones).

—Contestando la interrupción del señor Diputado Haedo, diré que ese proyecto que está en el Senado, no podrá ser sancionado, porque de uno de los arbitrios fundamentales que lo integran ese ya no se puede disponer: el que se relaciona con la participación en los beneficios de los obreros y empleados de los entes autónomos; participación que se ha repartido ya. Además, en el caso de que fuera votado favorablemente ese proyecto, no produciría más de 800.000 pesos y el déficit de las pensiones a la vejez en este momento llega a 1.880.000 pesos.

(Interrupciones).

—Yo creo que no es posible esperar más tiempo, porque la situación se agrava considerablemente cada día que pasa. Si respetable son los intereses de los contribuyentes, creo que más respetable es todavía la vida de 36.000 ancianos cuya situación de angustia y desamparo se agrava por instantes.

En materia de creación de nuevos arbitrios, de nuevos recursos, es necesario no confundir la economía privada con la economía pública. Los individuos se ven en la necesidad de ajustar estrictamente sus gastos a sus recursos limitando la cifra de sus erogaciones a la cifra de sus ingresos.

El Estado no siempre puede ajustarse a esta conducta porque tiene que cumplir determinados objetivos de asistencia, de bienestar, de orden, de cultura, de progreso y de defensa, sin que la exigüidad de los recursos pueda dificultar el cumplimiento de estos cometidos fundamentales. Las colectividades políticas, ante la imposibilidad en que se encuentran, de prever de antemano todas las contingencias a que tendrán que prever forzosamente, se ven en la neceisdad imperiosa de ajustar sus recursos a sus gastos creando nuevas fuentes de ingresos cada vez que tengan que atender servicios fundamentales de carácter indispensable.

Es cierto, señor Presidente, que el legislador debe proceder con prudencia, con gran parsimonia cuando se trata de la creación de nuevos recursos, a los cuales tendrá que recurrir tan solo cuando se trate de satisfacer servicios públicos que constituyen la esencia misma del Estado. No hay duda que en estos momentos nos encontramos, precisamente, frente a uno de esos servicios que exigen la adopción de nuevas medidas impositivas. El más elemental deber de solidaridad social nos impone, señor Presidente, la obligación de crear los arbitrios que fuesen necesarios para atender este servicio por medio del cual el Estado cumple con uno de sus más trascendentales cometidos.

En la vida social nadie puede desinteresarse ni considerarse desvinculado ni de la suerte ni del destino de los demás. La ley ha de intervenir para rectificar todas aquellas desigualdades que sean la consecuencia del libre juego de las leyes económicas. Sólo mediante la distribución racional y equitativa de los cargos públicos será posible asegurar e impedir que esa solidaridad y esa interdependencia sean burladas por los privilegiados de la fortuna. La acción del Estado debe estar dominada por el fluido ético que supone una solidaridad que, sin excluir el desenvolvimiento de la personalidad del individuo, asegure al mismo tiempo, el bienestar de toda la especie humana, orientada hacia un ideal incesantemente superado de justicia social.

El legislador, señor Presidente, en este momento está abocado al cumplimiento de un deber que no puede eludir bajo ningún pretexto. Ya no se puede decir ni afirmar lo que se sostuvo el año pasado, cuando el batllismo reclamaba al principio de la Legislatura, la creación de los arbitrios necesarios para solventar el déficit de las pensiones a la vejez. Entonces se afirmó que era necesario realizar antes un estudio completo, integral, del Presupuesto General de Gastos, a fin de estudiar todos y cada uno de los déficit que arrojan los distintos servicios públicos. De esto han transcurrido casi ocho meses. Todos tenemos que estar suficientemente informados; nadie puede considerarse sorprendido por un asunto que, como he dicho, es ampliamente conocido y ha sido debatido en todas las tribunas.

Por lo tanto, creo que no debemos dilatar ni por un día más la creación de los recursos indispensables para atender este servicio fundamental de previsión social. Se trata de la solución de un problema que está destinado, por su naturaleza, a poner en evidencia ante la opinión pública, el verdadero grado de sinceridad política de los sectores que integran el Parlamento.

11

Señor Presidente. — ¿Me permite, señor Diputado?

Por una inadvertencia, la Mesa no ha puesto a votación el pedido de licencia presentado por el señor Diputado Zubiría, para faltar a la sesión de hoy.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho**).

—Debiendo reunirse la Asamblea General, la Cámara pasa a un intermedio hasta que levante su sesión la Asamblea.

(Así se efectúa a las 17 horas y 30 minutos. Vueltos a Sala a las 17 horas y 55 minutos, el señor Presidente dice):

12

—Continúa la sesión y la discusión de los recursos para las pensiones a la vejez.

Tiene la palabra el señor Diputado Minelli.

Señor Minelli. — Decía, señor Presidente, cuando interrumpí mi disertación, que no es posible dilatar por más tiempo la solución de este asunto, que está destinado a hacer conocer al país el verdadero grado de sinceridad política que anime a los distintos sectores que integran este Parlamento.

Mi partido político, desde este punto de vista, tiene la satisfacción de haber cumplido con su deber. El propuso, casi al principio de esta legislatura, un proyecto completo y equitativo de financiación de este servicio, obteniendo en la sesión del 7 de Octubre del año pasado su aprobación por parte de la Cámara de Representantes. A los pocos días, esta Cámara reconsideró el proyecto batllista y en sustitución de él aprobó otro que, desde el punto de vista de los recursos que creaba, contemplaba los intereses de los privilegiados de la fortuna en perjuicio de un número reducido de modestos empleados y obreros de los entes autónomos que contribuyen con su esfuerzo diario al enriquecimiento del patrimonio industrial del Estado.

El batllismo, por intermedio del señor Diputado Cosio y del señor Ministro de Hacienda, puso en evidencia los graves inconvenientes del proyecto sancionado en la sesión del 10 de Octubre del año pasado. Demostró que era profundamente injusto, porque no contemplaba principios que deben imperar en materia de justicia tributaria. Se puso también en evidencia los graves inconvenientes del proyecto sancionado desde el punto de vista financiero, porque, no sólo no alcanzaba a solventar el verdadero déficit del servicio de pensiones a la vejez, sino que creaba al mismo tiempo una serie de recursos de tardía y de lenta recaudación. Se pretendía cubrir un déficit que en estos momentos llega a 1.880.000 pesos, y que en aquella época se calculaba ya en 1.650.000, con recursos que no habrían llegado a producir, en el mejor de los casos, 850.000 pesos y que adolecían, como dije recién, del inconveniente de ser de lenta y tardía recaudación.

El plan aprobado en sustitución del proyecto batllista, comprendía tres arbitrios fundamentales: el 50 o|o de lo que reciben los obreros y empleados de los entes autónomos por concepto de participación en los beneficios, — este recurso se calcula que podría producir 450.000 pesos, — el 1 o|o de aumento en los descuentos de los pagos realizados en los rubros de gastos por la Administración Pública, incluyendo los entes industriales del Estado, — su rendimiento puede calcularse en 300.000 pesos, — y por último establecía el proyecto que estoy estudiando una economía a cargo del Banco de Seguros por valor de 100.000 pesos. Total: 850.000 pesos.

Como he dicho, el señor Cosio y el doctor Acevedo Alvarez demostraron los inconvenientes del proyecto sancionado en esa oportunidad, no sólo desde el punto de vista de la poca cuantía de los recursos, sino también desde el punto de vista, mucho más importante, de la justicia tributaria.

La *insuficiencia y la tardanza* en la recaudación quedaron bien puestas de *manifiesto* en una disposición de dicho pro-

yecto que obligaba al Banco de la República a adelantar al Banco de Seguros la suma de 500.000 pesos con carácter de reintegro para pagar el servicio de las pensiones a la vejez. Se sabía de antemano que no se creaban recursos suficientes, pues el señor Diputado Vázquez calculaba que el déficit llegaría a 1.650.000 pesos, y los arbitrios creados sólo rendirían 850.000; no obstante esta circunstancia se le obligaba al Banco de la República—lo que parece una ironía—a adelantar 500.000 pesos, con carácter de reintegro, cuando se sabía de antemano que no los iba a poder reintegrar nunca.

Además, señor residente, voy a decir dos palabras acerca de este expediente al cual se recurre con tanta frecuencia, de obligar a nuestra principal institución de crédito a hacer adelantos para cubrir y atender servicios permanentes del Estado.

En estos últimos tiempos se ha abusado considerablemente del Banco de la República: no sólo se le ha obligado a contribuir a Rentas Generales con cuotas etxraordinarias para los dos últimos ejercicios,—cuotas que asborben casi la totalidad de sus beneficios,—sino que se dispuso también que tendría que adelantar a la Caja Autónoma de Amortización la suma de 250.000 pesos anuales durante cinco años.

Es necesario no olvidar que el Banco de la República necesita, en estos instantes de verdadera postración económica, de todas sus disponibilidades para fomentar y ayudar nuestras actividades industriales. Es indispensable, también, que el legislador tenga siempre presente que sobre el Banco de la República recae la responsabilidad y la dirección de la política monetaria del país. Voy a decir dos palabras a este respecto, para poner en evidencia el peligro que hay en recurrir en esta forma al Banco de la República, cada vez que un servicio público de carácter permanente se encuentra en déficit.

Es sabido que el valor de la moneda está en íntima relación con el monto de la emisión fiduciaria. El billete en circulación, en un régimen de inconversión, como es el en que nos encontramos nosotros, no es ni más ni menos que una mercancía que sirve para adquirir cosas y pagar servicios; cosas y servicios que reciben técnicamente la denominación de "volumen de los negocios". Ahora bien: el valor del billete en circulación, en un estado de inconversión como el nuestro, depende del volumen de los negocios, es decir, de las cosas a adquirir y de los servicios a pagar. Es sabido que en todo momento de depresión económica, como el que atravesamos, el volumen de los negocios experimenta una disminución considerable, disminución que debe ser acompañada de una reducción directamente proporcional a los billetes en circulación, si se quiere mantener en forma estable el valor de nuestro índice monetario.

No voy a insistir, pues, en la inoportunidad de la disposición que integraba el proyecto nacionalista sancionado por esta Cámara y por el cual el Banco de la República tenía que adelantar al de Seguros la suma de 500.000 pesos para pagar el servicio de pensiones a la vejez.

Pero, además de los graves inconvenientes financieros y económicos, el referido proyecto sancionado, he dicho que conspiraba también contra los más elementales principios de justicia tributaria. Los impuestos, no sólo deben suministrar al Estado todos los recursos necesarios para atender los servicios públicos, sino que, ante todo y por encima de todo, deben ser justos, gravando a cada uno de acuerdo con su verdadera capacidad contributiva. Pues bien: el proyecto que estoy analizando, disponía que uno de los arbitrios fundamentales estaría constituído por el 50 o|o de las participaciones en los beneficios que reciben los empleados y obreros de los entes autónomos. Conspiraba, pues, contra estos principios de justicia tributaria a que estoy haciendo referencia, porque obligaba a un número limitado de modestos obreros y empleados a contribuir y a soportar la casi totalidad de los tributos necesarios para hacer frente al servicio de pensiones a la vejez.

Un Diputado invocó en el momento en que se discutía este proyecto, en la sesión del 10 de Octubre del año pasado razones de solidaridad social, para imponer a estos obreros y empleados de los entes autómonos una carga tan gravosa.

La solidaridad social, señor Presidente, no se realiza de esta manera caprichosa y arbitraria. La solidaridad social no se obtiene obligando al que lleva una vida modesta, a desprenderse de lo poco que tiene para entregárselo a aquel a quien todo le sobra.

Interrupción del señor Representante Haedo (don Eduardo Víctor).

—La solidaridad social, señor Presidente mediante la cual el Estado cumple su elevada función ética, es una cosa bien distinta de lo que se imaginaba y de lo que se imaginan las clases conservadoras, en su afán desmesurado por defender la situación de los poderosos. La solidaridad social de acuerdo con la que se orienta la más moderna legislación, es una especie de interdependencia que liga con vínculos indisolubles a los que nada tienen con aquellos más poderosos a quienes todo les sobra.

Estos principios fundamentales de solidaridad social se habrían asegurado, señor Presidente, mediante la sanción del proyecto batllista, reconsiderado en la sesión del 10 de Octubre, y que imponía, entre otros arbitrios, una sobretasa ínfima y de carácter progresivo, que gravaría tan sólo a aquellos grandes propietarios territoriales que tienen bienes cuyo valor excede de 100.000 pesos, libres de gravámenes. Nosotros buscábamos, de esta manera, recursos en aquellas fuentes imponibles que han podido resistir las consecuencias de la crisis que sufre el país. Nosotros pretendíamos buscar recursos en aquellas fuentes impositivas, como es la de los propietarios territoriales. Nosotros sólo queríamos gravar a todo aquel cuyo acervo líquido ha podido soportar y vencer los desequilibrios económicos que sacuden a la República. Ajustábamos así nuestra conducta financiera al principio que enuncié, de justicia tributaria, que exige que cada uno sea gravado de acuerdo con su verdadera capacidad contributiva.

Este arbitrio batllista era inobjetable desde el punto de vista financiero, desde el punto de vista económico y también desde el punto más importante todavía de la justicia social. Financieramente, nada se podía decir contra el arbitrio batllista que estoy estudiando, porque él habría asegurado una suma importante cuyo monto se habría podido prever con anticipación sin temor de equivocarse.

Económicamente era también inobjetable el recurso propuesto por nosotros, porque iba en busca de una fuente imponible que, lejos de encontrarse agotada, ha podido resistir victoriosamente los desequilibrios de una de las crisis más agudas porque ha atravesado la república.

Satisfacía asimismo nuestro proyecto los principios de justicia tributaria, porque él habría asegurado, mediante una distribución equitativa y racional de las cargas públicas, esa solidaridad, esa interdependencia indispensables para la existencia de una sociedad levantada sobre la base del derecho.

Se quiso desvirtuar el recurso batllista que estoy analizando, diciendo que nosotros pretendíamos diezmar todavía más a las clases productoras del país, constituídas en su inmensa mayoría por las propietarios territoriales. Esto no sólo constituye una injusticia, sino que no es cierto, lo único que nosotros pretendíamos, era obtener los recursos en fuentes imponibles que, en vez de encontrarse agotadas, están todavía en condiciones de cumplir con un elemental deber de solidaridad social, ya que nadie, absolutamente nadie, tiene derecho en estos momentos para obtener un acervo de bienes que se levanta por encima de la bancarrota de los demás, libre completamente libre de las consecuencias para la crisis que ha designado las fuentes mismas de la riqueza nacional.

Dentro de pocos días se va a tratar en Cámara el proyecto de reavalúo de la propiedad territorial. Será entonces, el momento de estudiar cuáles son los propietarios que merecen una consideración especial en lo que se relaciona con la rebaja de sus aforos. Por ohora quiero recalcar que el arbitrio batllista se dirigía, pura y exclusivamente, contra los propietarios territoriales que tienen bienes superiores a 100 000 pesos, libres, absolutamen telibres de todo gravamen.

Señor Presidente. — ¿Me permite, señor Diputado? Ha vencido el término reglamentario de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

Señor Lanza. — Mociono para que se amplíe por media hora el término reglamentario de que dispone para hacer uso de la palabra el señor Diputado Minelli.

Señor Presidente. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lanza.

(Se vota. — Afirmativa: veintiocho en cuarenta y uno).

—Puede continuar el señor Diputado Minelli.

Señor Minelli. — Se prefirió señor Presidente, en cambio, reconsiderar nuestra iniciativa sancionando en sustitución otra que afectaba el patrimonio de un número reducido de modestos empleados y obreros de los entes autónomos. El resultado de esta enormidad fué que las fuerzas políticas constituídas por nacionalistas y católicos, sancionaron dicho proyecto y que son mayoría aplastante en el Senado, no se atrevieron a prestarle su sanción definitiva. Por lo tanto, queda demostrado que el batllismo no es el culpable en estos momentos del déficit y de la situación angustiosa en que se encuentra el servicio de pensiones a la vejez. Las fuerzas conservadoras coalicionadas reconsideraron nuestra iniciativa, y teniendo votos suficientes para adoptar otra, prefirieron no adoptar ninguna. Sobre ellos, pues, exclusivamente sobre ellos, recae la responsabilidad plena de la falta de recurso para pagar con toda puntualidad las psividades debidas a los ancianos.

Entrando ahora, señor Presidente, al estudio minucioso de la situación en que se encuentra la Oficina de Pensiones a la Vejez, quiero decir que si nosotros nos vamos a abocar a una solución integral y definitiva, tenemos que aprobar recursos que aseguren, de una vez por todas, el cumplimiento ininterrumpido de esos servicios. Para ello es necesario empezar por establecer con toda precisión el verdadero déficit que tenemos que enjugar, porque los recursos a crearse tienen que equilibrar definitivamente las entradas con las salidas.

La situación en que se encuentra el servicio de pensiones a la vejez, se debe a dos causas fundamentales; la primera, es el aumento considerable de las pasivi-

dades a servirse, que de 40.395 en 1919, llega en 1931 a 3:768.000; en segundo término, la razón del déficit de las pensiones a la vejez radica en la disminución de los ingresos, disminución que en estos últimos tiempos ha llegado a grados verdaderamente alarmantes. Mientras en el año 1931 se recaudaron 3:215.000 pesos, en el año 1932 el producido de los impuestos afectados a este servicio alcanzó apenas a 2:373.000 pesos. Si tenemos en cuenta que el presupuesto total, incluyendo pasividades de servicios a pagar, de la Oficina de Pensiones a la Vejez llega a 4:250.000 pesos, resulta que el déficit del año civil de 1932, llega a 1:880.000 pesos. Esto, señor Presidente, no quiere decir que deban crearse en estos momentos recursos por un valor de 1:880.000 pesos, porque existen algunos impuestos como el que grava a la caña y al alcohol que seguramente mejorarán este año, aumentando su rendimiento, según los cálculos de los técnicos y de los entendidos, en la suma de 250.000 pesos. Por lo tanto, será necesario crear recursos por valor de $ 1:650.000 si queremos asegurar el cumplimiento ininterrumpido de las pensiones a la vejez.

El primitivo proyecto batllista aprobado en la sesión del 7 de Octubre del año pasado y reconsiderado luego, preveía la creación de recursos por valor 1:540.000 pesos. En efecto: la sobretasa a la contribución territorial en las condiciones que dejo expresadas, podría producir pesos 640.000. El impuesto de un centésimo sobre el libro de nafta, con exención total de los consumos agrícolas y sobre la base vales de compensación, se calcula en 600.000 pesos y el impuesto sobre la cerveza y la malta en $ 300.000. Total: 1:540.000 pesos.

La iniciativa presentada por los señores Diputados Guichón, Zubiría y De Mula, que está en discusión en este momento, modificó el primitivo proyecto batllista, suprimiendo la sobretasa a la contribución territorial, extendiendo el impuesto sobre la nafta, a todos los consumos de este producto, sin excepción de ninguna clase, y, por último, aceptando uno de los arbitrios del proyecto nacionalista, que establecía el aumento de 1 o|o en los descuentos sobre todos los pagos de la administración pública en sus rubros de gastos incluyendo los entes autónomos.

Yo creo, señor Presidente, que hubiera sido preferible mantener, si hubiera tenido los votos necesarios para su aprobación, el primitivo proyecto batllista para asegurar una mayor armonía entre las distintas fuentes tributarias. Dicho proyecto batllista buscaba sus recursos, valiéndose de impuestos directos y de gravámenes internos.

El proyecto actual, en cambio, comprende, pura y exclusivamente, una serie de impuestos indirectos. Por lo tanto, creo y sostengo que nuestra primera iniciativa era superior, desde el punto de vista económico, y desde el punto de vista financiero, porque aseguraba una mayor armonía en la elección de las materias imponibles; pero frente a la resistencia de la mayoría de sectores para votar la sobretasa a la contribución territorial, nos vimos en la necesidad de modificar nuestro primitivo proyecto buscando los recursos en impuestos indirectos que gravan a los consumos. No obstante tratamos de elegir aquellos impuestos internos que menos podían herir a las clases desposeídas.

Frente, señor Presidente, a la necesidad en que se encuentra el legislador, de crear nuevos recursos para solventar el déficit de un servicio público que hace la esencia misma del Estado, como es el de las pensiones a la vejez, nuestra composición de lugar no ha de ser de resistencia, de negativa cerrada y sistemática a la sanción de nuevos arbitrios. Nuestro verdadero estado de espíritu ha de ser de análisis sereno e imparcial, tendiente a establecer, de una manera clara e inequívoca, si los arbitrios propuestos contemplan el mayor número posible de ventajas y salvan también el mayor número de inconvenientes, ya que en materia de nuevas medidas impositivas no es posible nunca encontrar soluciones ideales que contemplen todas las ventajas y que no tengan ninguno de los inconvenientes. Creo, señor Presidente, que el proyecto de los señores Diputados Guichón, Zubiría y De Mula contempla precisamente etse punto de vista.

Es fácil criticar los recursos propuestos, pero es muy difícil encontrar arbitrios sustitutivos sobre todo cuando se resiste gravar aquellas fuentes imponibles que, como la propiedad territorial que excede de 100.000 pesos y libre de todo gravamen, estaría en mejores condiciones que ninguna otra para contribuir al sostenimiento de las pensiones debidas a los ancianos.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Yo creo, señor Presidente, que si nuestra composición da lugar ha de ser ésta, nada podrá, decirse ni contra el impuesto que gravaría la nafta ni tampoco contra el impuesto que pesaría sobre la cerveza y la malta. Contra el primero, porque lo tendría que pagar en definitiva, el consumidor; como consecuencia de los nuevos arbitrios, podría restarlo fácilmente mediante una economía, siempre fácil a los consumidores de esta clase de productos. Además, es necesario tener presente que las últimas leyes que se votaron creando adicionales sobre la nafta y la gasolina, eximieron de toda contribución los consumos propiamente industriales y de carácter reproductivo. Por lo tanto, este impuesto, con carácter general, sobre la nafta, que produciría un millón de pesos, sería el primero que se ha creado en estos últimos años, que gravaría a todos los consumos que se hicieran de este producto.

Creo que también nada se podría decir contra el gravamen que pesaría sobre la malta y la cerveza, porque se trata de artículos que son de primera necesidad y que afectarían, pura y exclusivamente, a los consumos superfluos, y también a una industria que está trustificada en estos momentos y que ha aprovechado en alto grado de la protección que le ha ofrecido el Estado. Quiere decir que el Estado ha sido el colaborador eficiente de su grandeza y de su prosperidad. Es justo, pues, que cuando esa industria ha alcanzado, merced a la protección fiscal, un grado excepcional de prosperidad frente a la situación precaria en que se encuentran las demás industrias del país, un deber elemental de solidaridad la obliga a contribuir, a solventar este déficit que sufre el Estado en uno de sus servicios públicos.

(Interrupciones).

—A propósito de lo que dice el señor Diputado Arena en una interrupción, de que no se haga pagar más por el chopp, ya se hizo notar el año pasado, a raíz del debate que tuvo lugar con motivo de este mismo asunto, que las empresas que fabrican estos dos productos, se adelantaron, ante el simple anuncio de que se les gravaría con un impuesto adicional a aumentar el precio de sus productos.

(Interrupciones).

—Dije, señor Presidente, que en el momento actual el legislador, no obstante ser el déficit de pensiones a la vejez de 1.880.000 pesos, deberá crear recursos tan solo por valor de 1.600.000 o 1.650.000 pesos, porque ha habido una reducción del rendimiento de los impuestos que gravan al alcohol y a la caña; reducción que puede considerarse circunstancial, y que está motivada por el cambio en el sistema de ventas y de importación de estos dos productos, con motivo de la creación de la A. N. C. A. P. Esta circunstancia, yo creo que pronto habrá dejado de actuar si no ha cesado ya. Es posible, pues, prever un mayor rendimiento de estos dos arbitrios, que yo calculo, de acuerdo con los informes que me han suministrado, en 250.000 pesos.

Nosotros, señor Presidente, debemos tener en cuenta, también en este instante, que el conjunto de los impuestos afectados al servicio de pensiones a la vejez, está constituído por un sistema de arbitrios, algunos de los cuales aseguran un rendimiento que se puede considerar que varía muy poco en cortos períodos de tiempo; en cambio, otros que son la mayoría de ellos, varían fácilmente, y son, precisamente, los que afectan a los consumos.

Se encuentran en la primera categoría, la contribución territorial establecida por la ley del 11 de Febrero de 1919; los impuestos de previsión social y los gravámenes sobre los arrendamientos. El producido de estos tres recursos alcanzaron en el año 1931 a 1.276.000 pesos, y en el año 1932, a 1.242.000. Como se ve, no han variado casi nada de un año a otro. Esto se explica precisamente, porque se trata, — la mayoría de ellos, — de impuestos directos que por su naturaleza varían muy poco en su producido, porque gravitan sobre una riqueza visible, ostentible, que paga de acuerdo con una cuota fija que no está sujeta a las variaciones y a las alternativas de las fluctuaciones económicas.

Los otros arbitrios afectados al servicio de pensiones a la vejez, están constituídos por un conjunto de impuestos que gravan a los consumos. Afectan al alcohol, a la caña, los vinos, los licores, los naipes, los perfumes y los automóviles.

En la disminución experimentada en la recaudación del impuesto sobre el alcohol y la caña, han intervenido dos factores. El primero de ellos, de carácter circunstancial, como he explicado recién, se relaciona con la creación del nuevo ente autónomo, que ha variado el sistema de importación, de recaudación y de venta, obligando a las empresas privadas que se dedicaban a esta clase de comercio a liquidar sus grandes stocks de mercaderías. En virtud de esta razón las ventas de la Ancap., en alcohol y caña durante los primeros meses de su actuación, han sido reducidas. Pero esta circunstancia, como he expresado ha dejado de actuar ya y es posible prever un aumento en el rendimiento de estos recursos. La segunda causa de la merma experimentada en la recaudación de los impuestos internos afectados al servicio de pensiones a la vejez, radica en razones de carácter genuinamente económico.

La crisis, señor Presidente, ha reducido la capacidad adquisitiva de la población. Además, la caña que se consume, es extranjera. La baja de la moneda ha actuado como barrera aduanera en este caso. La dificultad para obtener divisas, también. A estas circunstancias hay que agregar que se trata de consumos superfluos que siguen siempre el ritmo de la situación económica porque atraviesa el país.

La prueba de lo que afirmo, señor Presidente, está en que antes de que la A. N. C. A. P. empezara a *actuar, el producido* del impuesto sobre el alcohol y la caña durante los meses de Febrero, Marzo y Mayo de 1932, experimentó un importante abatimiento respecto al producido en esos mismos meses del año 1931. La reducción fué de 159.000 pesos. Esto

demuestra que la merma en el rendimiento de estos impuestos no debe imputársele a la A. N. C. A. P., sino lisa y llanamente a que se trata de recursos que gravan los consumos supérfluos, que se reducen a medida que la capacidad adquisitiva de la población disminuye.

Llegamos, señor Presidente, a la misma conclusión si comparamos el producido de la sobretasa a la importación de automóviles entre el primer semestre del año 1931 con el mismo semestre del año 1932. En 1931, en el primer semestre, la sobretasa a los automóviles produjo 55.000 pesos; en el primer semestre de 1932, 2.900.00. La diferencia es de 52.000 pesos. Sobre un rendimiento semestral de 55.000 pesos hubo una disminución de 52.900, lo que representa una contracción casi del 100 o|o.

Lo mismo ocurre con el impuesto sobre los licores y los vinos. En el primer semestre de 1931 produjo 75.000 pesos; en el primer semestre de 1932, 23.000. La contracción representa 52.000. Es esta una reducción del 30 o|o.

Igual observación se puede hacer respecto a los impuestos sobre los naipes y los perfumes. Sin embargo, en la importación de todos estos productos y artículos no interviene para nada la A. N. C. A. P.

Se trata, señor Presidente, — vuelvo a repetirlo, — de artículos que no son de primera necesidad. Los consumos supérfluos siguen siempre, como lo he dicho, el ritmo, la curva, del enriquecimiento de la población; se hallan en íntima relación con la situación económica porque atraviesa el país.

Si comparamos los restantes impuestos sobre el alcohol y la caña afectados al servicio de pensiones a la vejez durante los años 1931 y 1932, encontramos una disminución que llega a 684.000 pesos. La contracción representa por sobre el rendimiento del año 1931, un 30 o|o, porcentaje igual al experimentado en la recaudación del impuesto sobre los vinos finos, los licores y los naipes, y muy inferior a la entrada producida por la sobretasa sobre los automóviles, que se aproxima casi al 100 o|o.

Hice señor Presidente, esta digresión, porque así queda refutada de una manera definitiva la afirmación que se hizo el año pasado en este debate, cuando se le atribuía a la A. N. C. A. P. la culpa de la merma producida en los impuestos que gravitan sobre el alcohol y la caña.

Señor Presidente: antes de terminar, deseo puntualizar la posición especial del batllismo en este debate, que yo considero trascendental, porque está destinado a hacer conocer al país y especialmente a esos treinta y seis mil ancianos que esperan que la sociedad cumpla la deuda de gratitud contraída con ellos, el grado de sinceridad y las verdaderas intenciones que animan a los partidos que integran esta Cámara.

El batllismo, que inscribió en su programa de principios el postulado de las pensiones a la vejez, obteniendo con su exclusivo esfuerzo, su triunfo, en la legislación de nuestro país, está dispuesto a poner todo su empeño para crear los recursos que fueren necesarios para asegurar la continuidad y la efectividad de ese servicio. Para ello, señor Presidente, propuso el año pasado un sistema irreprochable de financiación, que fué reconsiderado y sustituído por otro que era insuficiente desde el punto de vista de su rendimiento y profundamente injusto en la elección de las materias imponibles. Han transcurrido de esto cerca de cuatro meses. La resistencia del Senado en aprobar el proyecto votado por la Cámara de Representantes demuestra plenamente su falta absoluta de viabilidad. Por tanto, se impone que la Cámara se aboque de inmediato al estudio de otros proyectos. El batllismo ha cumplido con su deber presentando el suyo.

No es posible continuar engañando por más tiempo al país: los que sean enemigos de la continuidad de este servicio, que lo declaren sin reticencias; en cambio, todos aquellos que sostengan, como nosotros, la necesidad de asegurar el cumplimiento permanente de las pasividades debidas a los viejos, que voten los recursos que fueren necesarios para ello. Por nuestra parte no omitiremos esfuerzo en la realización de este generoso y justiciero propósito.

El batllismo, señor Presidente, afirma en este debate una vez más posición clara, inequívoca, definida, intergiversable. Nuestro partido ha recogido en su programa la afirmación de que el poder de las colectividades políticas es un poder de coacción necesario para mantener la armonía social y salvaguardar los principios éticos.

El Estado sólo protege los derechos de todos cuando protege a los más débiles contra la opresión de los más fuertes. Esta verdad, sustentada por los autores, sostenida desde la cátedra y convertida en el postulado básico de la más moderna legislación, ha sido recogida por nuestro partido político, que afirma enérgicamente la necesidad de valerse del impuesto para rectificar, mediante una distribución racional de las cargas públicas, las desigualdades sociales que sean la consecuencia del libre juego de las leyes económicas, a fin de darle a cada uno la parte que legítimamente le corresponde en el reparto y protegerlo contra las grandes injusticias sociales.

Ya en el siglo pasado un estadista eminente afirmó que en toda sociedad existe una creación artificiosa de riqueza y bienestar de que es culpable la legislación, y reclamaba la existencia de leyes llamadas a compensar, mediante cargas más gravosas, a todos aquellos que han aprovechado de aquella organización.

Al principio de mi disertación afirmé, señor Presidente, que en la vida social nadie, absolutamente nadie, puede considerarse desvinculado ni de la suerte ni del destino de los demás, porque, cómo ha enseñado la escuela solidarista, cada uno de nuestros actos repercute, en bien o en mal, sobre cada uno de nuestros semejantes.

En estos momentos se está formando una nueva escuela jurídica, que trata de sustituir la vieja concepción de aquel derecho subjetivo, que tomaba como punto de partida la existencia de un conjunto de derechos inherentes al individuo y anteriores a toda organización social. El nuevo sistema jurídico, a que hago referencia, y que está conquistando cada día más adeptos en la doctrina y nuevas posiciones en la legislación comparada, se funda en la noción más humana, más racional y más comprensiva, de la regla social que se impone a los individuos, en virtud de la función que tienen que desempeñar en la sociedad.

Cada individuo debe ser considerado en sociedad como un obrero de la inmensa colmena humana, como un obrero cuya suerte y cuyo destino, según dejé expresado, no pueden ser indiferentes a los demás. En esta solidaridad, en esta interdependencia se basa precisamente la obligación ineludible, impostergable que gravita en este instante sobre nosotros, imponiéndonos el deber de crear los recursos que fueren necesarios para aliviar, en la medida de lo posible, la suerte de esos 36.000 ancianos cuya situación de desamparo se agrava por instantes y que, llegados a la edad provecta, sólo cuentan con una miserable ayuda que se les paga con cuatro meses de atraso por culpa exclusiva, señor Presidente, de las fuerzas conservadoras que dominan, en virtud de un extravío del electorado, en el Parlamento de la República.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado Santos.

Señor Santos. — Señor Presidente: ningún Diputado puede ser insensible a esos sentimientos de solidaridad humana que con tanta insistencia ha invocado el señor Diputado Minelli; pero no se trata de eso en el caso, porque—como es bien sabido y algunos señores Diputados lo han recordado ya—la Cámara ha cumplido bien con su deber en esta materia, porque hace no menos de cuatro meses que sancionó un proyecto que está actualmente en el Senado pronto para ser considerado por ese Cuerpo. Ese proyecto contiene la voluntad de la Cámara en esta materia. Me explico que el batllismo no le haga gracia ni lo acepte; pero, de cualquier manera, aquella es una manifestación de voluntad reglamentariamente expresada, que no me parece que tenga que ser reformada cuando el otro órgano competente no se ha pronunciado sobre ella.

(Interrupción del señor Representante Minelli).

—Me parecería que haríamos una obra inútil mandando, después de un proyecto, otro, cuando el primero no ha sido considerado y ni siquiera ha sido motivo de crítica por parte del que debe considerarlo.

Todo esto nos enseña que, si no queremos perder más tiempo del que ya hemos perdido, debemos pasar al segundo asunto que figura en la orden del día y aconsejarle al señor Diputado Minelli y a la bancada batllista, que hagan sus invocaciones, sus llamados y sus declamaciones en el Senado, que es lo que corresponde.

El proyecto batllista que está actualmente a estudio de la Comisión de Asuntos Financieros, es uno de los tantos proyectos que sobre la materia tiene esa Comisión. Lo regular y lo reglamentario es que para seguir los procedimientos usuales en Cámara, esa Comisión se expida aconsejando su sanción o su rechazo, o que nos diga que no tiene informe después de haber estudiado el asunto. No se puede entrar a improvisar en Cámara sobre tema tan delicado como este.

(Interrupción del señor Representante Guichón).

—De la lectura rápida, y que apenas ha sido oída, del proyecto batllista, advierto que hay un impuesto, que es el de la nafta, creo. Sobre ese mismo impuesto se está hablando actualmente en la Comisión de Asuntos Financieros para enjugar el déficit que produzca la rebaja de aforos en la contribución inmobiliaria. Yo no me explico cómo ese mismo impuesto puede aplicarse a dos destinos distintos.

(Interrupciones).

—De manera, señor Presidente, que todo esto significa que la Cámara va a perder lastimosamente el tiempo si sigue considerando un asunto para el cual no estamos capacitados para pronunciarnos.

En consecuencia, yo propondría que, sin más trámite, la Cámara pasara al segundo asunto que constituye la orden del día, encareciendo, si se quiere, a la Comisión de Asuntos Financieros que estudie el asunto y lo informe, por si la Cámara cree que antes de que el Senado haya considerado su primitivo proyecto debe mandarle encima otro más, para que siga igual suerte que el anterior.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 110 Montevideo, Lunes 20 de Febrero de 1933 Núm. 7959

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de 10 días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Militar Central de los siguientes efectos: Veinte camas de hierro, treinta mesas de luz, de hierro, treinta bancos de hierro de una plaza, dos armarios de pino, dos mesas de pino y una mesa de curaciones, en un todo de acuerdo con lo que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 a las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el Salón de Sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Presidente del mismo, el Contador de la Institución y el suscripto, el día 21 del corriente mes, a la hora 11. — Montevideo, Febrero 11 de 1933. — El Secretario del Consejo de Administración S. S. E. A., Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Feb.13-6037-v.feb.21.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de 10 días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Militar Central, de los siguientes artículos: Leche, almacén, carbón y fideería y molino desde el 1.o de Marzo de 1933 al 28 de Febrero de 1934, en un todo de acuerdo con lo que establecen los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 a las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el Salón de Sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Presidente del mismo, el Contador de la Institución y el suscripto, en la forma siguiente: el día 22 del mes actual, a la hora 9 y 30, carbón, y a la hora 11 almacén, y el día 23 del mismo mes, a la hora 9 y 30, fideería y molino, y a la hora 11, leche. — Montevideo, Febrero 11 de 1933. — El Secretario del Consejo de Administración S. S. E. A., Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Feb.13-6036-v.feb.22.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
EXPEDICION DE UN DUPLICADO DE BOLETO DE COMPRAVENTA

Se hace constar que el señor Aquilino Umpiérrez, promitente comprador de un solar de terreno propiedad de la señora Josefa Cubilo de Rodríguez, ubicado con frente a la calle Comercio, entre las de Agustín Sosa y 24 de Setiembre, señalado con el número 3 de la manzana A del plano del agrimensor Alejandro Juanicó se ha presentado solicitando un duplicado del boleto número 69|3, correspondiente a esta promesa de compraventa, por habérsele extraviado el original. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo.

$6.00 Feb.7-5884-v.feb.23.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de lienzo asargado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Institución, calle Cuareim número 1281.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el cuatro de Marzo próximo, a las nueve horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 13 de 1933. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.16-6124-v.feb.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de rodillos de acero extra pesado para transporte de tambores de nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 7 de Marzo de 1933, a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 17 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.17-6171-v.mz.2.

FRIGORIFICO NACIONAL
ADQUISICION DE MAQUINAS Y ANEXOS PARA FABRICAR ENVASES DE HOJALATA.

Se hace saber que esta Institución se interesa por la adquisición de algunas máquinas y matrices para la fabricación de envases de hojalata para Corned Beef de 453.5 gramos y envases sanitarios para paté. Los interesados podrán informarse y solicitado los pliegos respectivos en la Oficina de Compras, calle Cerrito número 370 (Montevideo).

(Cuenta corriente) Feb.17-6152-v.feb.20.

FERROCARRILES DEL ESTADO
VENTA DE CALDERAS USADAS PROCEDENTES DE LOCOMOTORAS

La Institución oye ofertas para la venta de este material, que se encuentra depositado en los talleres de Empalme Olmos, donde los interesados pueden inspeccionarlo.

Las ofertas respectivas se recibirán en la Oficina de Proveeduría, calle Buenos Aires número 588, el día lunes 6 de Marzo próximo, a la hora 10. — Montevideo, Febrero 15 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.17-6163-v.feb.22.

FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION

Llámase a licitación para la terminación de los movimientos de tierra de la línea férrea en construcción Florida - Sarandí del Yí. Las propuestas se recibirán y abrirán el día martes 7 de Marzo de 1933, a la hora 11, en la Gerencia de los Ferrocarriles del Estado, calle Buenos Aires número 588.

Se pueden consultar los pliegos de condiciones y planos todos los días hábiles de 7 a 12 en la mencionada oficina. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.23-5552-v.feb.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23878

Montevideo Febrero 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Manufac-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

tura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

"REINA VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.15-6098-v.mz.6.

ACTA N.o 23870

Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Piñeyro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUBLIM"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.11-6006-v.mz.2.

ACTA N.o 23832

Montevideo, Enero 26 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Emilio Fontana, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.3-5788-v.feb.20.

ACTA N.o 23816

Montevideo, Enero 21 de 1933. — Con esta fecha la razón social Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"MANISETES"

para distinguir artículos de la clase 1.a (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.9-5668-v.feb.25.

ACTA N.o 23781

Montevideo, Enero 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Deambrosis Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FOX"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.10-5967-v.mz.1.o.

ACTA N.o 23843

Montevideo, Enero 31 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Wellington Diez Abella, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ANTICALVIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos para el tratamiento del cuero cabelludo, la calvicie y la seborrea). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.4-5821-v.feb.21.

ACTA N.o 23867

Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio Meillet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL MATEADOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.15-6099-v.mz.6.

ACTA N.o 23873

Montevideo, Febrero 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a, incluyendo papel de lija para pintores. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.18-6197-v.mz.9.

ACTA N.o 23841

Montevideo, Enero 31 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Cooper y Nephews Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a y 12.a (incubadoras de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.4-5820-v.feb.21.

ACTA N.o 23839

Montevideo, Enero 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wamsutta Mills, con domicilio en la ciudad de New Bedford, Mass. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

WAMSUTTA

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de algodón en piezas, fundas y sábanas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.6-5851-v.feb.22.

ACTA N.o 23849

Montevideo, Febrero 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Nouvelle de L'Orfevrerie D'Ercuis", con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

SUPERALPACCA

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.8-5918-v.feb.24.

ACTA N.o 23850

Montevideo, Febrero 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Nouvelle de L'Orfevrerie D'Ercuis", con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Feb.8-5319-v.feb.24.

ACTA N.o 23836

Montevideo, Enero 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Zonite Products Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un antiséptico, desinfectante, deodorizante y blan[illegible]or). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Feb.3-5789-v.feb.20.

ACTA N.o 23869

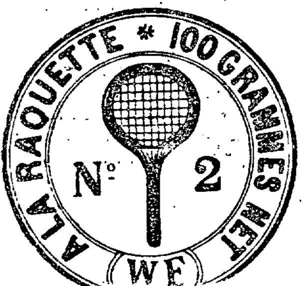
Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper y Son, apoderados de William Hunt y Sons The Brades Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cuchillería y herramientas de filo (pero no incluyendo esquiladoras de cabello) llanas de metal, azadas y palas de metal, azadas, azadones y rastrillos, herramientas para desagües, para ingertar y para fundir, de metal sin filo, cortante, herramientas de metal, para jardín, sin filo cortante, carritos de mano, de metal, y picos y herramientas de metal sin filo cortante en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.11-5994-v.mz.2.

ACTA N.o 23852

Montevideo, Febrero 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wallaert Freres, con domicilio en Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lana o seda). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.13-6023-v.mz.3.

ACTA N.o 23856

Montevideo, Febrero 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Singer Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser para uso doméstico e industrial, sus partes y accesorios. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Feb.13 6025-v.mz.3.

ACTA N.o 23858

Montevideo, Febrero 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Teodoro H. Legaria, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a [illegible] — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.14 6061-v.mz.4.

ACTA N.o 23842

Montevideo, Enero 31 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. J. White Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

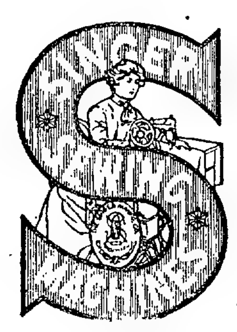
MOTHER SEIGEL

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-5852-v.feb.22.

ACTA N.o 23853

Montevideo, Febrero 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Singer Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

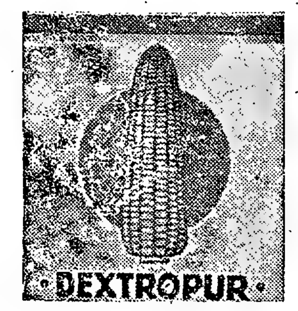


para distinguir artículos de la clase 4.a (toda clase de hilos para coser). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.9-5947-v.feb.25.

ACTA N.o 23853

Montevideo Febrero 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Deutsche Maizena - Werke A. G., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.9-5939-v.feb.25.

ACTA N.o 23862

Montevideo, Febrero 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.10-5979-v.mz.1.o.

ACTA N.o 23848

Montevideo, Febrero 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"ANTHRALAN"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.10-5966-v.mz.1.o.

ACTA N.o 23871

Montevideo, Febrero 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Félix Prados y Salustiano Ginzo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

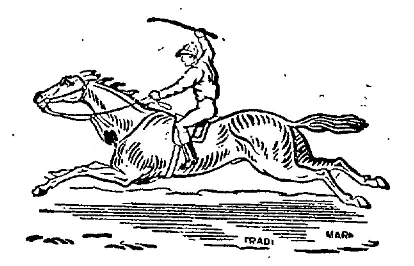
"ESPAÑA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.11-6011-v.mz.2.

ACTA N.o 23864

Montevideo, Febrero 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



EL GANADOR

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.11-6003-v.mz.2.

ACTA N.o 23851

Montevideo, Febrero 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Domingo Cauci, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (bizcochos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.11-5995-v.mz.2.

ACTA N.o 23865

Montevideo, Febrero 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

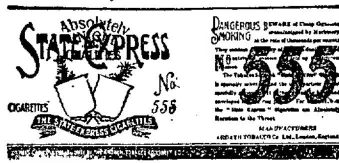


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.11-6004-v.mz.2.

ACTA N.o 23847

Montevideo, Febrero 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ardath Tobacco Company, Limited, con domicilio en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabaco manufacturado en todas sus formas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.11-6002-v.mz.2.

ACTA N.o 23845

Montevideo, Febrero 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The General Tire y Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

streamline

para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas o cubiertas no metálicas y cámaras o tubos internos para uso en llantas o cubiertas no metálicas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.7-5889-v.feb.23.

ACTA N.o 23846

Montevideo, Febrero 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The General Tire y Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

JUMBO

para distinguir artículos de la clase 24.a (Llantas de goma o cubiertas de goma con material conveniente de refuerzo y cámaras o tubos internos para llantas o cámaras pneumáticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.7-5890-v.feb.23.

ACTA N.o 23861

Montevideo, Febrero 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sra. Alphonsine Eugene Coutton, Veuve de Feu Alfred Leon Richard, de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.14-6062-v.mz.4.

ACTA N.o 23866

Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Orlando L. Vigliani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (tacos y suelas de goma y de cuero). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.11-5991-v.mz.2.

ACTA N.o 23882

Montevideo, Febrero 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LOXOL"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.15-6090-v.mz.6.

ACTA N.o 23868

Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio Meillet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

MEILLET

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.15-6100-v.mz.6.

ACTA N.o 23840

Montevideo, Enero 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

McCORMICK-DEERING

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.1.o-5740-v.feb.17.

ACTA N.o 23.854

Montevideo, Febrero 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Singer Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.9-5948-v.feb.25.

ACTA N.o 23863

Montevideo, Febrero 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.10-5978-v.mz.1.o.

ACTA N.o 23855

Montevideo, Febrero 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Singer Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (agujas para máquinas de coser). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.13 6024-v.mz.3.

ACTA N.o 23883

Montevideo, Febrero 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Alexanderwerk A. von der Nahmer Aktien Gesellschaft, de Remscheid (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

"ALEXANDERWERK"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.15-6095-v.mz.6.

ACTA N.o 23872

Montevideo, Febrero 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado del señor José Deu Pausas, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.16-6140-v.mz.7.

ACTA N.o 23860

Montevideo, Febrero 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme Mackechnie, de la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

MACKECHNIE

para distinguir artículos de la clase 9.a (sulfato de cobre, productos a base de sulfato de cobre, superfosfatos y toda clase de productos químicos y abonos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.16-6141-v.mz.7.

ACTA N.o 23881

Montevideo, Febrero 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



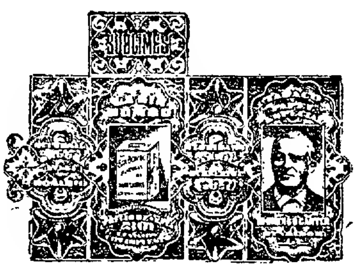


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.16-6133-v.mz.7.

ACTA N.o 23880

Montevideo, Febrero 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.16-6134-v.mz.7.

ACTA N.o 23879

Montevideo, Febrero 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

"LA CUBANA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.15-6097-v.mz.6.

ACTA N.o 23844

Montevideo, Febrero 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Guillermo Carabetta y Francisco Bárbaro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas para lavar lejías). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-5853-v.feb.22.

ACTA N.o 23875

Montevideo Febrero 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A., con domicilio en Sayago, Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL ORIENTAL"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.17-6165-v.mz.8.

ACTA N.o 23877

Montevideo, Febrero 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de "La Colonial S. A. Ltda.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.18-6199-v.mz.9.

ACTA N.o 23876

Montevideo, Febrero 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca.

"CUCHILLA"

para distinguir artículos de la clase 1.a, yerba mate, en todas sus formas y especies. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Feb.18-6198-v.mz.9.

ACTA N.o 23874

Montevideo, Febrero 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A., con domicilio en Sayago, Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL ACERO"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.17-6166-v.mz.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3721

Montevideo, Febrero 14 de 1933. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Marote Hermanos, de Florida, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejora en alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 30 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.18-6189-v.mz.15.

ACTA N.o 3708

Montevideo, Enero 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José Carlos Bayer, con domicilio en la ciudad de

Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de block de hormigón para tabiques, paredes internas divisorias y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.16-6142-v.mz.13.

ACTA N.o 310

Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Luis Casales, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de almohadillas de junco para ser usadas en los lugares donde se efectúen espectáculos públicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.14-6067-v.mz.10.

ACTA N.o 3717

Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Orlando L. Vighani, apoderado del señor Adalberto Hernández-Cid, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora en taco de goma para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.13-6021-v.mz.9.

ACTA N.o 308

Montevideo, Febrero " de 1933. — Con esta fecha la Fábrica Nacional de Tiza, de los señores A. Gori Salvo y Manuel Pasqualetti, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tiza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.13-6022-v.mz.9.

ACTA N.o 309

Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Con esta fecha los señores M. y J. Debernardis, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Productos transportables de cemento armado destinados a la construcción de cercos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.11-6001-v.mz.8.

ACTA N.o 3713

Montevideo, Enero 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Pedro Lorenzo Tasso, de Mercedes (Departamento de Soriano), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "un nuevo modelo de cocinas económicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.8-5901-v.mz.4.

ACTA N.o 305

Montevideo, Febrero 2 de 1933 — Con esta fecha el señor Luis Alfonso, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aparato de arco voltaico, proyectores de luz solar y luz ultravioleta e infra-roja", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.4-5819-v.mz.1.o.

ACTA N.o 304

Montevideo, Febrero 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Engel, con domicilio en esta ciudad, ha solictiado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria de derivados de alquitrán de hulla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.4-5823-v.mz.1.o.

ACTA N.o 3714

Montevideo, Febrero 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Rafael Lanzarini, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención como adicional a la patente número 2676, por el término complementario a ésta, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.3-5796-v.feb.24.

ACTA N.o 303

Montevideo, Enero 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación de plomo en láminas y chapas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.30-5677-v.feb.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción y suministro de puertas de madera para el edificio de la escuela de segundo grado número 11, situada en la calle Caldas y avenida Italia (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Marzo próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 11 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.14-6038-v.feb.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 23 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 8 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Zoilo Reyes o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 788 m.2 de terreno que se destina para las obras de la carretera al Colorado. — Montevideo, Febrero 13 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.16-6125-v.feb.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Llámase a licitación para la construcción de la carretera San José a Mercedes, entre kilómetros 113 y 127.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 3 de Marzo próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.1?-6016-v.feb.22.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

El Juzgado de lo Civil de primer turno ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 164 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Bernardo Suárez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 18 de 1933. — La Dirección.

$18.00 En.18-5494-v.ab.18.

Don Bautista Crapuchettes, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 1071 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de doña Victoria C. de Porcile, don Juan Bautista, don Juan Vicente y de don Antonio Crapuchettes. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1932 — La Dirección.

$21.00 Nov.23-4089-v.feb.23

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 2271 del Cementerio del Buceo propiedad de doña Natividad González de Argul y de don Gaspar Mario Argul, los restos de Sidharta Alvarez, Juana de los Santos de García, Catalina Polero, María E. de Fontanares, Fermina María Laurito, Antonio Rodino, Alejandro M. Ballestrino Elsa Fermina Laurito, María Elena Ballestrino Carolina G. de Isabella, Sebastiana A. de Alia, Elbia Violeta Pasamonte, José Rotondo, Frederich Pasamonte Rosa R. de Bozzo, Luis Larrouz, María Rosa F. de Balseiro, Juan Rodríguez Suárez, Carlos Ribassi, Francisco Rizzo, Angel Ferreiro, Juan Canto, Leonor Solano de Canto, Cayetano Saldías, Antonio Fontanares, Raúl Sapiola, Andrés Montado Eugenio Delacroix y los de María del Carmen Ferreiro Iraola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1932. — La Dirección.

$32.40 Dic.7-4564-v.mz.7.

Debiendo ser extraídos del nicho número 91 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de doña Elvira Roel de Fabbio, los restos de Juan Parullo, José Rodríguez, Paulo Farías, Roberto Migues, Luisa Sassi de Baufi, Teresa Labadia y los de Teresa Migues, se previene a los interesados, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1932. — La Dirección.

$21.60 Nov.28-4249-v.feb.28.

Don Domingo Aramburu, propietario del sepulcro número 314 del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideran con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1932. — La Dirección.

$14.40 Dic.7-4549-v.mz.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO WEISMANN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Nueve de Julio (provincia de Buenos Aires), domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña IDA WAISMANN, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión educadora, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, omiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2939-v.feb.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO SANGUINETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, y doña ESPERANZA ALVAREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, *Oficial del* Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.

(Gratis) 2925-v.feb.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OTERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1541, y doña PEREGRINA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 2996-v.feb.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIHAIL WEISZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad rumano, nacido en Horvah, y doña JULIA KASZOVITZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad rumana, nacida en Andrid.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 2927-v.feb.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NEMEROVSKY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1485, y doña REGINA RUBINSTEIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 2928-v.feb.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HORSCHICHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Lipolanit, domiciliado en la calle Marsellaise número 466, y doña AGATA OZOGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Subocka, domiciliada en la calle Marsellaise número 466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 2929-v.feb.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MARQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Reconquista número 340, y doña CARMEN DORA FERNANDE ZCRUZET, de 16 años de edad, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00. 2959-v.feb.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS MORIT CHAIMOVITS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad rumano, nacido en Satomare, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1263, y doña GIZELLA GOLDNER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Negresti, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2916-v.feb.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AMON, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión agente viajero, de nacionalidad búlgaro, nacido en Varna, domiciliado en la calle Reconquista número 213, y doña JULIA SIMSOLO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Reconquista número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2896-v.feb.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero, del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YACO YAKAR, de 27 años de edad, de estado sotlero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Siberia, el 15 de Diciembre de 1905, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1151, y doña SARA CARRACO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Aydín, el 11 de Diciembre de 1910, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00. 2958-v.feb.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER KUHFUSS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Braunschweig el 28 de Octubre de 1901, domiciliado en la calle Soriano número 1005, y doña GRETE WAHLEN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Sidney el 18 de Julio de 1906, domiciliada en la calle Soriano número 1005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00. 2938-v.feb.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JOSE MALVAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1260 y doña MARIA GREHAM, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión artista de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle San José número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2906-v.feb.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BLANCO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1303, y doña EMILIA BENITEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Mercedes número 1303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2944-v.feb.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS HERCZ, de 28 años de edad, de etsado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Agtelik, domiciliado en la calle Paysandú número 1268, y doña MARIA POHSZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Lugoj, domiciliada en la calle Paysandú número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2945-v.feb.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CASTRO SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yí número 1459, y doña SARA FERNANDEZ IGLESIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yí número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2892 v.feb.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE ROCHA, de 43 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Galicia número 1111, y doña LUCIA AMABILIA MENDEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Galicia número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2893-v.feb.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL JULIO TOMAS PELUFFO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1544, y doña DORA BISELLI SECHIARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2894-v.feb.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFREDO WISCHHUSEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Bremen, domiciliado en la calle Río Negro número 1592, y doña VIRGINIA ESTEFANIA HOLZINGER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle Río Negro número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2895-v.feb.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

El el Cordón y el día 15 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VINHAS MANGABEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad brasileño, nacido en la ciudad de Bagé (Río Grande del Sur), domiciliado en el Hotel Florida, y doña MARIA ANTONIETA SOUZA NETTO, de 21 años de

edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad brasileña, nacida en la ciudad de Bagé (Río Grande del Sur), domiciliada en la calle Gaboto número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2946-v.feb.24.

En el Cordón y el día 14 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME MATIAS CARRAU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1732, y doña MARIA CELIA OLASCOAGA SILVEYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San José 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2947-v.feb.24.

En el Cordón y el día 11 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO REAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1840, y doña ESPERANZA CRISTOBAL SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle San Salvador número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2913-v.feb.22.

En el Cordón y el día 11 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA GANDOS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nueva York número 1608, y doña RAMONA CRISTOBAL SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle San Salvador número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2914-v.feb.22.

En el Cordón y el día 10 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RAMON MORAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Durazno número 1727, y doña RAMONA SACARELO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Durazno número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 2915-v.feb.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO M. ZAVALLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1124, y doña ADIMA DE DIOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2934-v.feb.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BRUSADIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 1876, y doña DELIA PIÑEYRO, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2935-v.feb.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO BLANCO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Sierra número 2127, y doña VITALIA COROMINOLA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Sierra número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2918-v.feb.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RETANA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2331, y doña JUANA CRENA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2919-v.feb.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JORGE, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1774, y doña MARIA LUISA TERNI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella el Norte número 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2920-v.feb.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR PEREZ JAUREGUIBERRY de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1233, y doña LEONOR BANCHIERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2891-v.feb.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR VALENTIN MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2870, y doña PAULA PEÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle María S. de Munar número 2382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2910-v.feb.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SERVETTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 2274, y doña ANGELA COBELO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Nievas número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2911-v.feb.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELGADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pernas número 2641, y doña BENIGNA MATILDE VAZQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pernas número 2641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2912-v.feb.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Pérez Galdós número 4187, y doña PURA HAYDEE RIERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan Cruz Varela número 3469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2.00 2890-v.feb.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO FENUCCI, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión italiano, nacido en Pitichio, domiciliado en la calle Pedro Piñeyrúa número 10, y doña DELIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires,

domiciliada en la calle Pedro Piñeyrúa número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2936-v.feb.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en el camino Repetto sin número, y doña HILDA ROGNONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en el camino Repetto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2904-v.feb.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Francisco Sainz Rosas número 4995, y doña DORALINA MEDEROS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Francisco Sainz Rosas número 4995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2905-v.feb.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO SILVERA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Juan J. Raissignier número 2445, y doña JUANA FERREIRA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 1.a sección del Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Juan J. Raissignier número 2445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 2889-v.feb.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL ULPIANO QUIRQUE, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Carignano número 1564, y doña MARIA BLANCA VARELA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle C. Pereda número 1376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2932-v.feb.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALTERO PESTELLI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Siena, domiciliado en la calle Pedernal número 1985, y doña ROSARIO ITURRIA, de 39 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Pedernal número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2933-v.feb.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO MANUEL VIALE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Rosas número 75, y doña DELIA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Martín Echaurri número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 2907-v.feb.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Patria número 2263, y doña ANGELA CAMAROTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2908-v.feb.21.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 12 del mes de Febrero del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARELA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el barrio Casabó, y doña MARIA ANGELICA LOUREIRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección domiciliada en la calle Suecia número 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2917-v.feb.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRAULIO YANIVELI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el barrio Jardines del Hipódromo número 39, y doña GILBERTA PERDOMO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 2949-v.feb.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROTONDARO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1126 y doña ANGELA GUBITOSI, de 36 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2950-v.feb.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO MERCANT, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1769, y doña MERCEDES LANDEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2951-v.feb.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO URIZAGA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1771, y doña MARIA LUISA MALLO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2952-v.feb.24.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VICENTE FASCIOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1861, y doña MARIA MARGARITA BALERIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2953-v.feb.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERNANDEZ FACHAL, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1913, y doña TERESA GONZALEZ NIETO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2940-v.feb.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SEGUNDO CHINGOTTO, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle J. M. Blanes número 909, y doña MARIA ESTHER EGOZCUE de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el

Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2941-v.feb.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PORFILIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Paysandú número 1823, y doña JUANA CARMEN NAVAS, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

$2.00 2930-v.feb.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID MECHEL GOLDBLUM, de 45 años de edad, de estado soltero, de porfesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Dzialosie, domiciliado en la calle Rivera número 2071, y doña SARA STRUZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Topola, domiciliada en la calle Rivera número 2071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 2931-v.feb.22.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN TRINIDAD, de 2? años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 24 de Junio de 1907, domiciliado en esta sección, y doña MARIA LUISA SALABERRY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 4 de Abril de 1906, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00. 2960-v.feb.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres el 22 de Marzo de 1906, domiciliado en esta sección, y doña CATALINA NUNEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé el 24 de Abril de 1903, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 2897-v.feb.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ANTONIO TEDESCA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza domiciliado en la calle Maldonado número 2659 y doña CATALINA MONACO de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Libertad número 2471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2954-v.feb.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO CORONEL Y CORONEL, de 56 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle J. B. Lamas número 1237, y doña AMALIA CHARLONE, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2942-v.feb.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN A. BAZZANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 1185, y doña LEOPOLDINA COLLAZO PITTALUGA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el boulevard Artigas número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2943-v.feb.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JUAN CANEPA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Duilio número 1492, y doña JOSEFA MARGARITA DOTTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Jaime Zudáñez número 2612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2921-v.feb.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DURAN GIL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1726, y doña ITALA ROCHA FERRARINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2955-v.feb.24.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGUSTO MENDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2333, y doña MELIDA CORBO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2956-v.feb.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PERELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Constitución número 2082, y doña PILAR PORRAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Constitución número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2922-v.feb.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PORRAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Constitución número 2083, y doña FERMINA ISABEL ROCHA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Constitución número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2923-v.feb.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO BERTOLINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 2031, y doña LAURA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Democracia número 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 2924-v.feb.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DURAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Justicia número 2284, y doña AIDA MARDONES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2909-v.feb.21.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Febrero del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL JOURDAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pastor evangélico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la avenida Peñarol número 1275, y doña RUT ADELA ISABEL PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en la calle Edison número 452.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 2957-v.feb.25.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILLARINO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1364, y doña MARIA TERESA BARROS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2948-v.feb.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO IZA NOGUEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Dante número 2304, y doña MARIA AMELIA FABREGAT CUNEO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2962-v.feb.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEDRO MORIXE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1729, y doña IRMA ISABEL CORREA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot.

(Gratis) 2963-v.feb.24.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 16 del mes de Febrero del año 1933, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO ROSA BERON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Paraná, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 1533, y doña CELESTINA ILIA GORLERO GOMEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.

$2.00 2961-v.feb.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAYETANO DE MARTINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Estivao número 1704, y doña ANA MARIA CUENCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Estivao número 1704.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2937-v.feb.23.

En Pocitos y el día 12 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M[illegible], de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pernas número 2396 (10.a sección judicial), y doña MARIA TERESA LOZENZO PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Llambí número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2898-v.feb.21.

En Pocitos y el día 9 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVAR MARIA MATTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Basilio P. de la Luz número 1258, y doña AMELIA IOLANDA LOMBARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2899-v.feb.21.

En Pocitos y el día 10 del mes de Febrero del año 1933, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARANTE ROMERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 3413, y doña CARMEN MIRANDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 3413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2900-v.feb.21.

En Pocitos y el día 9 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DE GOUVEIA de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Santa Cruz, domiciliado en la calle Ramón Anador número 67, y doña MICAELA MARTIARENA, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Ramón Anador número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.

(Gratis) 2901-v.feb.21.

En Pocitos y el día 11 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIENVENIDO PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 26, y doña BLANCA PATIÑO de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.

(Gratis) 2902-v.feb.21.

En Pocitos y el día 12 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CUITIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Rivera número 3151, y doña AZUCENA SERVETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rivera número 3151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.

(Gratis) 2903-v.feb.21.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

AVISO

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, por disposición de la Alta Corte de Justicia, se hace saber que el señor Juez Letrado Departamental de Rivera ha suspendido en el ejercicio de sus funciones al escribano público don Joaquín Diego Fajardo, por encontrarse sumariado. — Montevideo, Febrero 7 de 1933. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario de la Alta Corte de Justicia.

(Cuenta corriente) Feb.10-5985-v.feb.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Lalinde de Aquino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.18-6105-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan A. o Juan Antonio Uberto de apellido materno Ferrarone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50. Feb.18-6190-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50. Feb.18-6191-mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Romano de Lattaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por de-

recho. — Montevideo ,Febrero 14 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.16-6143-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Rodríguez Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.15-6104-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Félix o Félix Corso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.15-6091-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunsión o Anunciación Robaina de Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.15-6092-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria Hernández Gámbaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.15-6093-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolonia o Polonia Ramos de Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.15-6094-v.feb.25.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Concurso voluntario de José Gómez Ferreira", se cita a los acreedores de este concurso a la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 16 de Marzo próximo, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Febrero 1.o de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 Feb.15-6090-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Raffo a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.13-6034-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Pérez o Pérez y González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.13-6035-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Inés Bredeston solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre por figurar éste como "Tomás García Ramírez" en vez de "Tomás Bredeston García", que es lo real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Feb.13-6019-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicodemo Ferraro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.10-5963-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Fariña de Dobal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 En.31-5692-v.mz.8

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestado de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, de hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Caviglia de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1933. — Eduardo Díaz Fal, Actuario.
$5.50. Feb.18-6187-v.mz.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestado de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, de hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo o Adolfo M. Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este. Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50. Feb.18-6185-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestado de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, de hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana N. de Díaz o Nava de Díaz y de José Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle: Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1933. — Eduardo Díaz Fal, Actuario.
$5.50. Feb.18-6186-vmz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestado de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, de hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hiriart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50. Feb.18-6188-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestado de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, de hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Zino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50. Feb.18-6179-v.mz.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Júez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Domingo Macagno y otros Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de matrimonio de Domingo Macagno y María Gandolfo o Nicolasa Azara: donde dice que la contrayente es hija de Antonio Azara y Catalina Gandolfo, debe decir: Antonio Gandolfo y de Catalina Azara, y donde dice que es hijo de Domingo Maccani, debe decir: Domingo Macagno. En la de nacimiento de Jacobo Enrique Macagno, donde dice que es hijo de Domingo Maccani debe decir Macagno; donde dice Jacobe debe decir Jacobo y donde dice que es hijo de Clara Assarri debe decir de María Gandolfo. Y en la partida de nacimiento de Catalina Macagno, donde dice que es hija de María Yzara debe decir de María Gandolfo. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Feb.18-6113-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Martino o Martino Pastori, a fin de que todos lo sque se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.16-6120-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Juan Víctor o Eugenio Guiraud, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1933. — Eduardo Díaz Fadp, Actuario.
$9.00 Feb.15-6114-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Beaulieu de Bourdillon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.15-6115-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Idelfonso o Ildefonso Rosende

Franqueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, ... de 19... — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.15-5931-v.feb.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito. "Señor Juez Letrado de lo Civil: Hermenegildo Mario Gagliardi, domiciliado en la calle Maldonado número 2060, ante el señor me presento y digo: Que deseando obtener la investidura de escribano público vengo a producir la información de rigor. En consecuencia, sírvase el señor Juez mandar recibir la declaración de los testigos Ernesto P. Martínez y Federico Carbonell Gutiérrez, los que serán preguntados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen y desde cuándo; 3.o Qué concepto les merezco; 4.o Den razón de sus dichos. Llenados los demás requisitos exigidos, solicito también se me expida testimonio de lo actuado. — H. Mario Gagliardi". — Montevideo, Febrero 10 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Feb.13-6035-v.feb.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Flores y de don Juan Eulalio o Juan y Celestino Casimiro Flores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.11-6007-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leocadia Berrutti de Oliveri o Leocadia Juana Irene Berrutti de Oliveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.10-5980-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Canchelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.9-5932-v.feb.20.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Diana de Gómez Llambí y otros. Prescripción". se cita llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de don Juan de los Reyes, sus antecesores, causahabientes, sus sucesores y a todos los que se consideren con algún derecho a las propiedades empadronadas con los números dos mil seiscientos cincuenta y cinco, dos mil seiscientos cincuenta y seis y dos mil seiscientos cincuenta y siete, ubicadas en la segunda sección judicial del Departamento de Montevideo y que, según plano de fecha Octubre del corriente año, levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, se compone de un área de ochocientos noventa metros sesenta y seis decímetros, que se componen de tres fracciones de terreno que se deslindan así: Fracción 1, padrón 2655, con un área de seiscientos metros setenta y seis decímetros, con veintidós metros al Sur, de frente a la calle 25 de Mayo, por " forma esquina con la calle Maciel, sobre la cual al Oeste tiene diecisiete metros ochenta centímetros; también al Oeste, en una extensión de veintidós metros sesenta centímetros, limita con las fracciones 1 y 111; por el Norte, en dos líneas: la primera de doce metros noventa centímetros, limita con la fracción 11 y la otra, de nueve metros cincuenta y dos centímetros, lindando con Fidel Russo y por el Este, cuarenta metros diez centímetros, con propiedad de Eugenia Laserre. La fracción 11, padrón 2656, con una superficie de ciento setenta y dos metros setenta y seis decímetros, lindando: al Sur, en una extensión de doce metros noventa centímetros, con la fracción 1; al Oeste, catorce metros ochenta y cinco centímetros, de frente a la calle Maciel; al Norte, en dos líneas de ocho metros veintisiete centímetros y cinco metros cuatro centímetros, con la fracción 111, y la otra línea de diez metros ochenta y cinco centímetros, lindando con la fracción 1. La fracción 111, padrón 2657, con una superficie de ciento diecisiete metros catorce decímetros, lindando: al Norte, en una línea de doce metros noventa y tres centímetros, con propiedad de Gerónimo Protolongo y Fidel Russo al Este, en once metros setenta y cinco centímetros, con la fracción 1; al Sur, en dos líneas de ocho metros veintisiete centímetros y cinco metros cuatro centímetros, con la fracción 11, y al Oeste, con frente a la calle Maciel, en una extensión de siete metros cincuenta centímetros y con la fracción 1, en una extensión de cuatro metros diez centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$48.00 En.17-5477-v.feb.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano o Calletano Anastasia o Anastacia o Anastacio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.18-6183-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Telésforo o Telésforo José Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.17-6167-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Arló de Antía Errandonea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.17-6155-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Leandro Deagustini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.17-6156-v.mz.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Julio Héctor Halty. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Julio Héctor Halty, constituyendo domicilio en la calle Misiones número 1444, ante el señor Juez se presenta y dice: Que viene a producir la información legal para optar a la profesión de escribano público, a cuyo efecto los señores Domingo A. Ceriani y Héctor Mario Moratorio, a quienes presentaré oportunamente a ese Juzgado, deberán ser preguntados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece su honradez y costumbres; 3.o Den la razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido al señor Juez que previo los trámites legales, se sirva aprobar esta gestión disponiendo se expida el testimonio correspondiente. — Julio H. Halty". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.75 Feb.15-6085-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Villar Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.16-6128-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Soza Ponce, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.16-6129-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Managal de Cama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.16-6147-v.mz.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ascención o Asunción o Asención Pombo de Pérez y don Millán Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.16-6018-v.mz.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Davant de Saint Hilaire y de don Francisco Saint Hilaire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.15-6086-v.feb.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Angela F. Bonilla. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Angela F. Bonilla, viuda de sus primeras nupcias con Ramón de León, con domicilio en la calle Rincón número 438, al señor Juez dice: Que inicia

la información previa al ejercicio del notariado y, al efecto, la escribano Aurora de Zárate Peyre y la doctora Elida González Pereyra contestarán a este interrogatorio: 1.o Generales de la ley; 2.o Su concepto sobre mi persona; y 3.o Den razón de sus dichos. Pido al señor Juez ordene el trámite legal. — Angela F. Bonilla". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Feb.14-6060-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Peinado de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.15-6106-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bonifacino de Scarrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.15-6107-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Stillo o Stilo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.15-6108-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bertrande o Próspera o Prosperina Cazes de Caumont o Canmout, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.14-6047-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel González de Baliero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.14-6042-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cono Bocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.14-6043-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Briano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.14-6044-v.feb.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Alejandro Scandroglio o Alessandro Scandroglio", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Máximo Eduardo Scandroglio estableciéndose que donde el padre y abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido Escandrolio debe decir Scandroglio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Feb.14-6041-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Martorell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.13-6026-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Negri de Grosso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.10-5954-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bossi de Russo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 7 de 1933. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 Feb.10-5955-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristian Hugo o Cristian Altgelt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.9-5930-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Cenoz Iñarrea o Patricio Cemos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Dic.19-4843-v.dic.24. En.26-v.en.30. Feb.20-v.mz.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Costa", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se transcribe: A) La partida de defunción de Juan Costa, donde el apellido materno del causante se establece como Rivero, debe decir Sierra; B) La partida de nacimiento de Juan Costa, donde los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como Costas y Rivero, deben decir Costa y Sierra, respectivamente; y C) La partida de defunción de Pedro Costa, donde el apellido del cónyuge supérstite aparece como Rivero debe decir Sierra. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.10-5953-v.mz.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Berdina de Pagano", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Angel Hipólito, Clemente, Luis y Elisea Dora Pagano y a los herederos de Elena Pagano de Irigoyen, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Diciembre 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.19-4840-v.dic.24. En.26-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo De Dard o Dedard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Dic.17-4804-v.dic.24. En26-v.en.28. Feb.18-v.mz.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Krause. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eduardo Krause, así como a quien o a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho en el inmueble objeto de esta ejecución, consistente en un terreno con las mejoras que contiene, situado en Capurro, 14.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Capurro, designada la puerta del edificio con el número 12 y cuyo inmueble se halla empadronado con el número 56.521. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Enero 30 de 1933. — C. Walter Belleta, Actuario.

$13.20 Feb.4-5806-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Russo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario

$9.00 En.19-5508-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber: Que el comerciante de esta plaza don León Goemans ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo Febrero 4 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas). Feb.18-6181-v.mz.8.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino se hace saber: Que el comerciante de esta plaza don Alfredo Aloía, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Florentino de Loy Mones los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo Febrero 4 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas). Feb.18-6180-v.mz.3.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don José Menegaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que le sigue el Banco de la República Oriental del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Feb.17-6169-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente) en el expediente "Roque Bello. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado de activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día veinticinco del mes de Febrero corriente, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Feb.15-6109-v.feb.25.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente) en los autos "Tambussa, Pesce y Compañía. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado de activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del veinticinco de Febrero corriente, a las once horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que s adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Feb.15-6110-v.feb.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Vázquez. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Vázquez, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb 15-6077-v.mz.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Risso y Compañía" — que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que está absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa, los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado Síndico de la misma don Nicolás Storace; y 4.o Que los acreedores deben presentar al Síndico nombrado los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de treinta días, para la debida toma de razón. — Montevideo, Febrero 6 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.15-6076-v.feb.25.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se cita a los acreedores de los comerciantes "Eleuterio Trigo y Compañía" para la reunión que tendrá lugar el día veinte de Febrero próximo, a las diez horas, en este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Bartolomé Vicens. — Montevideo, Enero 26 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Feb.9-5952-v.feb.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente) en los autos "Eduardo Sburlati Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado de activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día veintitrés del mes de Febrero corriente, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1933 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Feb.14-6065-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Ydoyaga, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Enero 31 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$5.50 Feb.15-6111-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciación Cataneo o Cattaneo de Franchi, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 6 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$5.50 Feb.11-5997-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Baston, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$5.50 Feb.11-6005-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Nélida Carcagno, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$9.00 Feb.11-5996-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berrutti de Naya, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$5.50 Feb.9-5949-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve, situado en la 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con nueve metros cincuenta decímetros de frente sobre la línea Norte de la calle Vilardebó, entre San Juan y Agraciada, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la Compañía Uruguaya de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 54.459, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$12.00 Dic.21-4907-v.dic 24. En.26-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Pizza Antonio contra la propiedad número 84.771. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a don P. de Ochotorena y a quienes por cualquier título se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 84.771, situada sobre la línea Este de la calle Cufré entre Yaguarí y Caraguatay, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$10.80 Feb.9-5929-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Brelius, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1933. — Mario de Vila, Actuario.

$9.00 Feb.17-6158-v.mz 25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Virginia Carbo Viteri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Bernardo Ponce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Feb.16-6127-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Carlos Marcelo Paz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Antonia Rosa Mercé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Feb.11-5986-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental e segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Feb.11-5987-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Angel Clavijo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Silvia Pereira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino

$8.00 Feb.10-5981-v.mz.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Eustaquio Antonio Lusardi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella él y su padre Domingo Lusardi con el apellido de Luciardi en vez de Lusardi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo que dispone el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 16 de 1932 — Mario de Vila, Actuario Interino.

$6.00 Feb.10-5976-v.mz.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eugenio Soubielle solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gabriel Vitai, por aparecer en ella ambos con el apellido de Subielle en vez de Soubielle. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 7 de 1933. — Mario de Vila Actuario Interino.

$6 00 Feb.9-5950-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura de la sucesión de don Arturo Aguirrezabala citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 20 de 1932 — Carlos M Paravís Actuario

$8 50 Feb 4-5828-v.mz.13

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Lecuna, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 7 de 1933. — Miguel A Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.16-6121-v mz.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Manuel Villar y don Alejo José, conocido por Manuel Villar, Villar o Bilar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Febrero 8 de 1933 — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.11-5989-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Hernández de Leon, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 2 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.13-6032-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Doralina Cuello de los Angeles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 13 de 1933. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$4.50 Feb.16-6138-v.mz.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Cabrera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Pantaleón Natalio Cabrera en lugar de Ramón Cabrera, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Melo, Octubre 31 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$6.00 Feb.15-6089-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge T. Smith, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 19 de 1932. — Héctor Mattos Ramos, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.9-5943-v.feb 20.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra la razón social "Sorribas y Collazo" con sede en esta ciudad, y que, en consecuencia, se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico el señor José López Castro; y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Melo, Febrero 7 de 1933. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

(Costas) Feb.13-6028-v.mz.3

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Graciana Espelegui de Bujan y de su hijo Fernando Bujan, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes. — Colonia, Febrero 3 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.14-6053-v.feb.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Fernández Romero citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 4 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.11-5988-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Aycaguer y Viuda de Ramos. Quiebra", se hace saber a los acreedores de dicha quiebra que la Sindicatura ha presentado el estado a que se refiere el artículo mil seiscientos noventa y uno del Código de Comercio, que se halla depositado en la Oficina Actuaria por el término y a los efectos de ley. — Durazno, Diciembre 6 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$9.60 Feb.14-6048-v.feb.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Juana Oroná de Romero. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Cándido y Conrado Romero, como apoderados de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la de nacimiento de Ana Gregoria Romero aparece ésta con el nombre diminutivo de "Anita" siendo que su verdadero es "Ana Gregoria", y que en la de defunción de la expresada Ana Gregoria Romero aparece ésta con el solo nombre de "Ana" siendo que su verdadero es "Ana Gregoria". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 19 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$9.75 Feb.7-5877-v feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Elías de Olarte o Elías Olarte, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 13 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Feb.16-6126-v.mz.1.o.

Notificación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber a don Enrique Mangini, a los efectos de lo que establece el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, que en escrito presentado por la parte actora en los autos caratulados "Laura Rodríguez contra Enrique Mangini. Divorcio", se ha dictado por este Juzgado el decreto que dice así: "Número 2409. — Trinidad, Mayo 10 de 1932. — Téngase por bien acusada la rebeldía que expresa, siendo cierto, y de la réplica ficta. Traslado y autos. Al otrosí: como se pide. — Muñoz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, en Trinidad, a diez de Mayo de mil novecientos treinta y dos. — Emilio D. Perera", — Trinidad, Febrero 3 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$10.68 Feb.11-5990-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Martina Fernández de Bonilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante st Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 30 de 1932. — Gerardo Cendán Actuario.

$4.50 Feb.14-6049-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Generosa Castiñeira de Amarelle para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 31 de 1933, — Gerardo Cendán, Actuario

$4.50 Feb.10-5965-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber que se han declarado en estado de quiebra los comerciantes "Gallo y Compañía", del paraje Chamamé, cuarta sección judicial de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia de los comerciantes fallidos deben ponerlos a disposición dl Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Celestino Alonso. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Diciembre 24 de 1932. — Felipe H. Ortiz Actuario.

(Costas) Feb.15-6078-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza a don Francisco Arizaga, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado su esposa María Inocencia Fernández ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Diciembre 24 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$6.00 Feb.14-6056-v.feb.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Ferreira de Casas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 24 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Feb.14-6057-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don León Héctor E. Píriz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 15 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Feb.14-6058-v.feb.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cesario o Cesáreo Genovevo Viera, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que comparezcan a este Juzgado con los justificativos a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 30 de 1933 — Blas Borrallo Escribano Público.

$5.20 Feb.14-6059 v.feb.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de José Massari, María Artalaz de Massari y de Severo Alberto Massari, citándose a los que se consideren con derechos a heredarles para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 10 de 1933 — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Feb.15-6073-v.feb.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Abdón Correa, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 10 de 1933. — Alberto S. Quintana Escribano.

$5.20 Feb.15-6071-v.feb.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Leunda, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 10 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Feb.15-6072-v.feb.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Rafael Olivera, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 24 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Feb.15-6074-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Isabel Archieri de Perroni, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 19 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Feb.15-6075-v.feb.25.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Arando Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Santiago Salaberry, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a sus efectos. — Paysandú, Diciembre 10 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$9.00 Feb.9-4822-v.mz.17.

Declaratoria de incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Diciembre de 1932, este Juzgado ha declarado a doña Prudencia Moreno de Marchales incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado curador, por auto de fecha 19 de Diciembre de 1932, a su esposo don Ricardo B. Marchales. — Paysandú, Enero 2 de 1933. — David E. Schweizer Escribano.

$4.25 Feb.9-5925-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de las sucesiones de Arturo Mongrell y Elena Salaberry de Mongrell, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Febrero 19 de 1932. — José Lamas, Actuario.

$7.20 Dic.20-4877-v.dic.24. En.26-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Siri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 27 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Feb.16-6153-v.mz.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Odriozola, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Feb.16-6154-v.mz.25.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad, don Alfredo Sánchez y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Domingo a Dinelli; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Febrero 4 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

(Costas) Feb.9-5922-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Viana y Compañía. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante o firma comercial "Viana y Compañía", del paraje conocido por "Masoller", tercera sección judicial de este Departamento, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que tal hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico señor Enrique Carretero, los justificativos de sus créditos. — Rivera, Febrero 18 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Feb.17-6161-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua, Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Arístides Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 16 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Feb.16-6135-v.mz.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Fiscalía Departamental contra la sucesión Francisco Pereyra. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Francisco Pereyra o quienes se consideren con derechos a una fracción de terreno sito en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea mil setenta y ocho metros cuadrados, lindando: por el Norte, recta de 88 metros 20, con campo de Juan T. Amorín; por el Sur, recta de 40 metros 50, con campo de la sucesión Francisco Pereyra; por el Este y Oeste, dos rectas de 319

metros y 234 metros 90 con campos de Isidoro González, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 22 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión fiscal) En.26-5598-v.mz.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Tolosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 4 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Feb.10-5959-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 28 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Feb.10-5960-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Carvallo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 10 de 1933. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Feb.15-6080-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ovidio Martínez García, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 9 de 1933. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Feb.15-6081-v.feb.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Nogueira y de doña Juliana Chalar de Nogueira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de la que haya lugar. — Salto, Enero 31 de 1933. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Feb.15-6082-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Ceferina o Severina Martínez de Cayetano o Caetano. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado, con escrito, el señor Francisco Raúl Goncalvez, en representación de Libinda Cayetano, solicitando se rectifique la partida de nacimiento de su representada, en la que se han padecido los siguientes errores: El apellido paterno aparece Caetano debiendo decir Cayetano y el nombre de la madre figura Ceferina en lugar de Severina. Y a los efectos de la ley de Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 3 de 1933. — Armando I. Lema, Actuario.

$6.75 Feb.10-5958-v.mz.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Cayetano Francisco Alvariza, doña Rosalía Romana Fuentes, don Mariano Argain, doña Elena Lastenia Alvariza de Argain, don Mariano Raimundo y Pedro Francisco Argain, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 31 de 1933. — Armando I. Lema, Actuario.

$8.40 Feb.6-5838-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pura Pardías de Bassini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 20 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Feb.18-6202-v.mz.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante est Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 3 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Feb.18-6203-v.mz.3.

Segunda copia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentall doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado Justo Adelio Blanco, solicitando segunda copia del título correspondiente a una fracción de campo ubicada en la cuarta sección de este Departamento y compuesta de una superficie de treinta y nueve hectáreas, ocho mil novecientos treinta y ocho metros y cinco decímetros cuadrados que dicho interesado hubo en la partición de los bienes dejados por su padre don Luciano Blanco y de la cual fueron vendidas a don Juan A. Bentancor una parte compuesta de veintitrés hectáreas siete mil seiscientos noventa y seis metros cuarenta y un decímetros cuadrados por ante el escribano Sixto Dela Hanty el día doce de Agosto de mil novecientos dieciséis. En fe de ello y a los efectos a que hubiera lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 15 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.75 Feb.18-6200-v.mz.9.

Segunda copia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Simón Bonilla ,solicitando segunda copia del título correspondiente a una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento compuesta de treinta y cuatro hectáreas tres mil ciento catorce metros y sesenta y seis decímetros , que dicho interesado compró el veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos seis a Israel Pérez Mallada por ante el escribano don Santiago R. Alfaro y de la cual fueron vendidas a don Manuel Perera una parte compuesta de doce hectáreas cinco mil cuatrocientos treinta y nueve metros setenta y siete decímetros por ante el escribano Carlos M. Galindo el día cuatro de Diciembre de mil novecientos siete. En fe de ello y a los eefctos a que hubiera lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — San Jose, Febrero 11 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$10.75 Feb.18-6201-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Antonia Zabala de Erro, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 11 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Feb.17-6168-v.mz.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de José María Ugartamendía y Evarista Ugartamendía de Ortega, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 9 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Feb.16-6151-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se llama y emplaza a Mercedes Quintina y María Mercedes Alzáibar y Pablo Galarraga, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Bernardo Rigos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Julio 5 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.20 Feb.16-6150-v.mz.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Aurora Eulogia y Tomás Domingo Ugartamendía solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de José María Ugartamendía, de matrimonio de dicho causante con Juana Echeverría, de nacimiento de los hijos legítimos de ambos consortes, Tomás Domingo y Aurora Eulogia Ugartamendía, y de matrimonio de su también hija legítima Evarista Manuela Ugartamendía con Claro Ortega, en cuanto en ellas aparece el causante José María Ugartamendía, respectivamente, con el apellido de "Ugartemendía", "Urtamendía", "Huartamendía", "Ugartemendía" y "Ugartemendía" en vez de Ugartamendía, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes. Febrero 10 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$9.00 Feb.16-6149-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Etcheverry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Feb.17-6160-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez eLtrado Departamental de Tacuarembó doctor do Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 7 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Feb.17-6159-v.mz.2.

Interesados por costas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que en la sucursal del Banco de la República y bajo el rubro "Interesados por costas", se han efectuado los siguientes depósitos: A nombre de Nieto y Laborde, $ 1.26; Juez Yofre, $ 0.66; Francisco Viapiana, $ 32.00; Tasador Islas, $ 0.07; Juez Auzega, $ 2.80; L. López de Cunha, $ 6.30; Juez Tebot, $ 3.00; $ 3.00, $ 4.20, $ 4.40; Juez Tachini (hijo), $ 8.40; S. A. Gómez, $ 1.25; Juez Chapitel, $ 6.60; Juez Nieto y Laborde, $ 12.20; Escribano Actuario Beltrán, $ 5.70; Escribano Maupe, $ 1.40 y Teniente Alcalde Cipriano Martínez, $ 17.88. Autos "Antonio González da Trindade. Sucesión". Y a los efectos del artículo 217 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) $9.00 Feb.16-6131-v.mz.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, dictado en los autos "La Administración de Rentas contra María H. Bordagorry. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria por la propiedad empadronada con el número 1394", se cita, llama y emplaza a doña María H. Bordagorry y a

todos los que se consideren con derechos a la propiedad empadronada, con el número 1394, situada en la sexta sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Febrero 4 de 1933. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Feb.10-5956-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de doña Isidora Batalla para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días en los precitados autos y en todas las gestiones relativas a la curatela de la nombrada extinta, y muy especialmente en la promovida por don Adilio Machado sobre sustitución de garantía, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los respectivos juicios. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión fiscal) Feb.10-5957-v.feb.18.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "Isabel Pimienta de Klein. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno y el edificio en él construído, situado en la manzana número 66, de esta ciudad, empadronado con el número 1512, que mide 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Manuel Freire, donde la puerta principal tiene el número 475, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando, según plano del agrimensor Augusto Nogueira: al Este, Carlos Hontou Aguiar; al Norte, Rodolfo R. Ramos y al Sur, María Brun, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez durante ese término para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$14.40 Feb.6-5837-v.mz.14.

Remates Judiciales

JACINTO GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Carlos Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Marzo próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Jacinto Gómez Blanco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno y todas las mejoras que contiene, empadronado en mayor área con el número 69.092, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de noventa y cuatro metros cuarenta decímetros según el plano levantado en Mayo de 1925 por el agrimensor Félix Logaldo, formando parte de la fracción señalada con el número 2 en el citado plano, y parte del número 10 del plano de Bottaro, de Diciembre de 1907, con 9 metros 44 centímetros de frente al Este, a la calle Juan Espinosa, entre las de Rivera y Verdi, distando el punto medio 31 metros 42 centímetros de la esquina formada por las dos primeras citadas calles; 9 metros 44 centímetros al Oeste, lindando con la finca de Perea Fuerte y 10 metros en sus costados Norte y Sud, lindando con los solares 1 y 3 respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y en caso de que un postor (ue fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siempre que reuna las condiciones requeridas por la ley de 13 de Julio de 1921, pudiendo el comprador que no reuniere tales condiciones hacerse cargo del gravamen pero reduciéndolo a un 70 o|o del préstamo originario, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del adquirente lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que en el título de propiedad del inmueble deslindado existe una nota puesta por el escribano señor Areco, de haberse constituído una segunda hipoteca sobre dicho bien, a favor de don Albino Zecchi, en escritura de fecha 18 de Setiembre de 1925; Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 64, serie "25", ley 13 de Julio de 1921) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Noviembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.168.88. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".

(Cuenta corriente) Feb.18-6196-v.mz.6.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Osvaldo Acosta contra Juan Carlos Basanez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 28.852, compuesto de una superficie de cuatrocientos dieciséis metros cuadrados treinta y ocho decímetros, según plano del agrimensor don Manuel E. Avilés, de Noviembre de 1907, el que está señalado con el número 28 y se deslinda así: 8 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle Obligado, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 1317 y 1319, entre las de Guaná y Charrúa; 48 metros 40 centímetros al Norte, lindando con el solar 29; 48 metros 68 centímetros al Sud, lindando con el solar 27 y 8 metros 64 centímetros al Oeste, lindando con doña Catalina Macció de Viola. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como la comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes a mi escritorio: Rincón, 523

$28.60 Feb.18 6193-v.mz.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente) por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Aldao José contra Pedro Shurlatti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Marzo, a las 16 horas y en el lugar de la ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificios y demás mejoras, situado en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ochenta y un mil ochocientos noventa y siete, compuesto, según título y plano del agrimensor Domingo A. Bossi, de cinco de Enero de mil novecientos veintidós, de noventa y ocho metros cincuenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros ochenta y un centímetros de frente al Sud-este, a la calle Asencio (antes 2.a Rivera) doce metros treinta y cinco centímetros al Nordeste, por donde linda con terreno de Wenceslao de la Quintana; siete metros cincuenta y nueve centímetros al Nordoeste, por donde linda con Luis Crovetto y trece metros cincuenta y siete centímetros al Sur-oeste, por donde linda con Rafaela de la Coste. Se previene que: 1.o El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos, incluso los de ratificación de la compra, serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuera el ejecutante. — Montevideo, Febrero 14 de 1933. — Eduardo Díaz Fálp, Actuario.

$36.00 Feb.18-6184-v.mz.9.

JUAN PEROLO

Fracción de campo en la 8.a sección del Departamento de Durazno.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en el expediente caratulado "Chiarino y Pérsico" contra José Gómez Ferreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Marzo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Dos fracciones de campo de pastoreo con sus cercos y demás mejoras que contienen, situadas en la costa del arroyo de las Rengas, octava sección judicial del Departamento de Durazno, señaladas con los números ocho y siete en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Darío Frugone, de Diciembre de mil novecientos catorce y empadronadas con los números tres mil quinientos veintiuno y tres mil quinientos veinte y compuestas de una superficie de (la fracción número ocho): ciento treinta y seis hectáreas, dos mil seiscientos setenta metros y noventa y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Noroeste, Noreste, Norte, una línea quebrada compuesta de tres rectas: a primera, al Noroeste, de setecientos ochenta y tres metros, arranca de dicho arroyo de las Rengas hasta el camino vecinal; la segunda, al Noreste, de quinientos dieciséis metros ochenta centímetros, sobre el camino vecinal y la tercera, al Norte, de novecientos cuarenta y tres metros veinte centímetros, lindando las tres, con campo de doña Arzelina Silveira Machado de Fernández; por el Este, en una línea de quinientos setenta y un metros, limita con el lote número cuatro, que fué de don Ramón R. Fernández (hoy de doña Delfina Silveira Machado y Brum); al Sur, en una línea amojonada de mil novecientos veintiséis metros, confina con la fracción o lote número siete, que se describirá a continuación y por el Oeste, el referido arroyo de las Rengas la divide de campo de la esposa del compareciente, doña Aurora Silveira Machado de Gómez; y la fracción número siete, comprende también una superficie de ciento treinta y siete hectáreas, dos mil seiscientos setenta metros y noventa y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan en esta forma: por el Norte, en una línea amojonada de mil novecientos veintiséis metros, limita con la anterior fracción número ocho; por el Este, en una línea de quinientos cincuenta y cinco metros, linda en una pequeña parte con el lote número cuatro, que fué del nombrado señor Fernández (hoy de la citada doña Delfina) y en su mayor parte con el lote número tres, que fué de la propia doña Delfina Silveira Machado y Brum (actualmente de don Narciso E. Ferreira) por el Sur, Sudeste, en otra línea amojonada de mil novecientos treinta y nueve metros, confina con el lote número seis, que perteneció a doña Aurora Silveira Machado y Brum (hoy del señor Gómez Ferreira) y por el Oeste, el precitado arroyo de las Rengas la divide de campo de la propia señora Aurora Silveira Machado de Gómez, formando ambas fracciones reunidas, por sed contiguas, una superficie total de doscientas setenta y cuatro hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta y un metros noventa decímetros cuadrados; y B) Otra fracción de campo de pastoreo con sus cercos y demás mejoras que contiene, situada en las costas del arroyo de las Rengas y entre éste y El Cordobés en la octava sección judicial del Departamento de Durazno, en esta República, o sea, el lote número seis del plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Darío Frugone, de Diciembre de mil novecientos catorce y empadronada con el número tres mil ciento cincuenta y nueve y

según boleto de reavalúo de la Sección Empadronamiento de la Dirección General de Avalúos, con el número tres mil quinientos diecinueve y compuesta de una superficie de ciento treinta y siete hectáreas dos mil seiscientos setenta metros noventa y cinco decímetros, que se deslindan así: por el Norte, Nordoeste, en una línea amojonada de mil novecientos treinta y nueve metros, linda con el lote número siete, de Iracema Silveira Machado de Brum; por el Este, en otra línea de seiscientos veinte metros, limita en su menor parte con el lote número dos y en su mayor parte con el número tres, que fueron de Isaura y Delfina Silveira Machado y Brum (hoy de don Narciso Ferreira); por el Sur, Sudeste, en una línea amojonada de mil novecientos cincuenta y un metros, confinando con el lote número cinco, que perteneció a Leonidia Silveira Machado y Brum (actualmente del señor Dos Santos) y por el Oeste, Sudoeste, el referido arroyo de las Rengas, que la separa de campo de la señora Silveira Machado de Gómez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de comprador, a menos que el comprador sea el ejecutante, cuyos gastos serán de cuenta del ejecutado; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 15 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$147.50 Feb.17-6157-v.mz.15.

HECTOR SUPPICI
JUDICIAL

Hermoso chalet, Canelones 2475, y dos solares en Carrasco, a pocos metros de la rambla. El jueves 9 de Marzo, a las 16 y 17 y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Madruga de Barreira Silvia" y fojas 67 de "María de la Cruz Barreira de Ubieta. Sucesiones", se hace saber al público que el día 9 de Marzo se va a proceder por el martillero don Héctor Suppici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y en el lugar de su ubicación, de los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, designado en el plano respectivo con el número 46 y compuesto de 346 metros 11 decímetros cuadrados, con 9 metros 32 centímetros de frente al S. a la calle Canelones, por donde la puerta de entrada lleva el número 678; 9 metros al N., con el solar 15 y 37 metros 18 centímetros al E., lindando con el solar 47 y parte del 14, y 39 metros 80 centímetros al O., lindando con el solar 45. 2.o A las 17 horas y 30: Un solar de terreno y sus mejoras situado en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con la letra D en el plano de los agrimensores Luis María de Mula y E. Terra Arocena, de Febrero de 1913, con una superficie de 643 metros 20 decímetros, que se deslindan así: 16 metros de frente al S. O., a la calle letra A; 45 metros al S. E., lindando con el solar E; 18 metros 65 centímetros al N. E., lindando con el solar B y 35 metros 40 centímetros al N. O., lindando con el solar C. 3.o Acto continuo: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano de los agrimensores De Mula y Terra Arocena, antes mencionado, con la letra E y compuesto de un área de 675 metros, que se deslindan así: 15 metros de frente al S. O., a la calle A, por 45 metros de fondo, lindando, al S. E., con el solar F; al N.E., con el Solar S y al N. O., con el solar D. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base del aforo para la contribución inmobiliaria, siendo dicho aforo de $ 18.000 para el bien deslindado en primer término y de $ 2.600 para cada uno de los solares descriptos en segundo y tercer término; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de la misma: 3.o Que la mitad del precio será pagada al contado y el resto en 18 cuotas mensuales, quedando el bien gravado hasta el pago total del precio: 4.o Que la finca deslindada en primer término reconoce una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de un préstamo que el día 31 de Diciembre de 1932 ascendía a $ 7.459.18 centésimos en títulos, más $ 147.60 centésimos en efectivo por servicio del préstamo, pudiendo el comprador continuar con el gravamen, de acuerdo con el Banco, avaluándose los títulos al tipo de cotización del día del remate o de los inmediatos anteriores, cuyo importe líquido y más los servicios adeudados hasta dicho día se llevarán en cuenta del precio, de modo que el saldo se pagará la mitad al contado y la otra mitad en 18 cuotas mensuales; 5.o Que los títulos del inmueble de la calle Canelones, deslindado en primer término, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana serie "S" número 503) y los títulos de los dos solares y demás antecedentes en la Oficina de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más Informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 412.

$72.00 Feb.17-6163-v.mz.8.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Rodríguez y Compañía con Enrique y Jesús Brascon. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Marzo, a las diecisiete horas, por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en las costas del arroyo Solís Grande, 13.a sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), la que es de figura triangular y está compuesta de siete hectáreas ocho mil quinientas ochenta cuadrados centiáreas y noventa y un decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el citado arroyo Solís Grande; por el Este, con doña María Vilche y por el Oeste, con el camino nacional por medio, con otra fracción de don Enrique Brascon. Esta propiedad está empadronada bajo el número 3652. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Febrero 14 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$28.80 Feb.16-6130-v.mz.8.

STAJANO Y COSTA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Osvaldo Acosta con Juan Carlos Vives Mac Eachen. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 7 de Marzo próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar con los edificios y demás mejoras que le acceden, situado en la Estación Viale, La Paz (Departamento de Canelones), empadronado con el número 1 de la manzana letra E (bis), compuesto de mil ciento noventa y ocho metros y sesenta y nueve centímetros de superficie, que se deslindan así: diecisiete metros y dieciocho centímetros de frente al Este, sobre la calle Central, por setenta metros y cincuenta centímetros de fondo hacia el Oeste, que por formar esquina, son también de frente al Norte, a la calle Garibaldi, y linda: por el Oeste, con el solar número 11 y por el Sur, con el solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales, en garantía de la misma; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Feb.16-6321-v.mz.7

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Enrique y Jesús Brascon. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Marzo próximo, a las 15 horas y en la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don *Francisco Artigas, con asistencia del* Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Tres fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en la 13.a sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja): la primera, empadronada con el número 3.647 y el 5.375, compuesta, según plano del agrimensor Pedro Brascón García, de 5 de Mayo de 1923, de ciento setenta hectáreas cuatro mil quinientos treinta metros, limitando: por el Norte, en 511 metros 60 centímetros, con la sucesión Romero de Cabrera; al Nordeste, en 2.095 metros 09 centímetros, con la sucesión de Pedro Brascón, al Sudoeste, en 2.354 metros 03 centímetros, con campo de Vicente Giovanelli y por el Sudeste, el arroyo Atahona. La segunda, empadronada con el número 3.582 A, está designada con el número 2 en el plano del agrimensor Ricardo Martirena, de Junio de 1924 y se compone de setenta y tres hectáreas seis mil cuatrocientos cuarenta metros, lindando: al Norte, con Matías F. Zeballos; al Sud y Sudoeste, el arroyo Atahona en una pequeña parte y más campo de Enrique Brascón y por el Este, la fracción que se describe en seguida. Y la tercera, empadronada con el número 3582 B, señalada con el número 3 en el citado plano de Martirena, se compone de setenta y tres hectáreas seis mil cuatrocientos cuarenta metros, linda: por el Norte, con Matías F. Zeballos y Casimira S. de Badiola; por el Sud, el arroyo Atahona; al Este, la fracción 4, de María Brascón de Tadeo y por el Oeste, la fracción anteriormente descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente de los inmuebles el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 4.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 5.o Que los títulos de porpiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 337, serie "Z") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 28 de Febrero próximo estará reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 19.839.95. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 22.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

(Cuenta corriente) Feb.14-6050-v.mz.8.

CARLOS RIVIERE PODESTA
JUDICIAL

El viernes 24 de Febrero, a las 15 horas (3 de la tarde), en el local calle Guadalupe número 2190, esquina Cufré, rematará todas las flamantes maquinarias y existencias del gran taller de carpintería y anexos de los señores Fernández y Quintillán, de acuerdo con el siguiente detalle: Máquina espigadora, íd. barrenadora, íd. cepilladora, sierra sinfín, íd. circular, máquina garlopa, íd. de trompo, íd. escopladora, motores "Marelli", molinete, sierras, afiladores, piedras, bancos, maderas, correas, poleas, ventanas, materiales, etc., etc. Todo casi nuevo y en perfectas condiciones de funcionamiento.

Entrega al día siguiente. Seña: 30 o|o. Comisión: 5 o|o.

Venta ordenada por el Juzgado de Comercio de 2.o turno, autos "Fernández y Quintillán. Quiebra".

$8.00 Feb.15-6103-v.feb.24.

MAXIMO ROSSI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juana Goldaraz de Sánchez y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Marzo próximo, a las 16 horas, en la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Máximo Rossi, con *asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado,* se venderá el remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una propiedad identificada en el padrón del De-

partamento de Florida con el número seiscientos noventa y dos, o sea, una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, sita en el paraje denominado "Arias", quinta sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número cuatro en el plano respectivo, levantado en Octubre de mil ochocientos noventa y cinco por el agrimensor Joaquín E. Moré, compuesta de una superficie de mil quinientas hectáreas mil setecientos veintitrés metros ochenta decímetros, lindando: por el Nordeste, con don Marcelino Urioste; por el Nordeeste, con la fracción número tres, de doña Inés Goldaraz; por el Este, con el segundo gajo del arroyo Arias y por el Sud y Sudoeste, con la fracción número cinco, de doña Ignacia Goldaraz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y para el caso de que el postor no hiciere la consignación del diez por ciento en el acto del remate se previene especialmente que será nula la oferta y se proseguirá inmediatamente el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta, salvo que el adquirente fuera el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 208, serie "25"), y que los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual al 30 de Noviembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 74.056.76. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 80.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".

(Cuenta corriente) Feb.14-6051-v.mz.8.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

Rematará el día 25 de Febrero, a las 15 y 30 horas, todas las existencias de la "Confitería París", sita en la avenida 18 de Julio número 1276, consistente en armazones, mostradores, mesas, sillas, máquinas, bebidas e infinidad de artículos que están a la vista, por mandato del señor Juaz Letrado Departamental de 2.o turno doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Banco Mercantil del Río de la Plata contra José Montero y Mariano Justo".

Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.
Informes al rematador: Treinta y Tres número 1519.

$6.35 Feb.15-6101-v.feb.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Las existencias del "Atenas Bowling Academy", situado en la Plaza Cagancha número 1328 (costado Sud). El remate se efectuará en el mismo local, el viernes 24 del corriente Febrero, a las 17 horas (5 p. m.).

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en los autos "Banco Mercantil del Río de la Plata con Bernabé Conrado Comes. Cobro ejecutivo de pesos", con la base de las 2|3 partes de su tasación: Las cuatro canchas de bowling, con todos sus accesorios, armazones, mostradores, mesas, sillas, ventiladores y demás existencias de acuerdo con el inventario a disposición de los interesados en nuestro local, calle Piedras 318.

Garantía: el 20 o|o. Comisión: 5 o|o al comprador. La entrega y pago al día siguiente.

$9.00 Feb.15-6088-v.feb.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Melillo contra José Couto y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Marzo próximo, a las 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 65.801, situado en la Aldea, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 40 en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, en Octubre de 1919, compuesto de cuatrocientos treinta y siete metros ochenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: 8 metros 51 centímetros de frente al Este, al camino de la playa de Malvín, por 51 metros 45 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 39; al Sur, con el solar 41 y al Oeste, con el 37. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los inteersados. — Montevideo, Febrero 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.50 Feb.15-6084-v.mz.6.

AGUSTIN H. MORATORIO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esperanza Rubio de Durán. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Marzo próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Agustín H. Moratorio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 8.299, situado en la manzana 62 de la nueva ciudad, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesto de nueve metros ochocientos setenta y ocho milímetros de frente al Sud, sobre la calle Canelones, por donde están señaladas las puertas de los edificios con los números 1133 y 1135, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda, como asimismo por el Oeste, con terrenos que fueron de José Socías y Carlos Reissig y por el Este, con la sucesión Rubio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 575, serie "25") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la scrituración, el cual al 28 de Febrero de 1933 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 10.930.91. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 12.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".

(Cuenta corriente) Feb.15-6112-v.mz.3.

STAJANO Y CASTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Francisca Handubarry contra Eduardo Sburlatti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor don Julio César Stajano, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que le acceden, situado en Malvín, barrio Doctor Gonzalo Ramírez, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 61228, señalado con el número 6 de la manzana 1 en el plano de 9 de Febrero de 1911, suscripto por el ingeniero Luis Caselli, compuesto de seiscientos sesenta metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Este, a la calle Michigán, por donde las puertas de entrada al edificio tienen los números 1421 y 1423, entre las denominadas Orinoco y Ohío, por sesenta y seis metros de fondo hacia el Oeste, lindando con el barrio Lavaderos del Este; por el Norte, con el solar cinco y por el Sur, con los solares 7, 8, 9 y 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 10 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$28.69 Feb.15-6122-v.mz.3.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Dominga Clemencia Zunino con Ricardo Folgueira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 3 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno y demás mejoras que contiene, situado en la 12.a sección judicial de esta Capital, manzana 841, señalado con el número 1 en el plano respectivo, cuya descripción es la siguiente: una superficie de ciento cinco metros cuarenta y cuatro decímetros y dieciocho centímetros, que se deslindan así: siete metros veintiocho centímetros al Sud, a la calle Araycuá, por donde la puerta del edificio tiene el número 1881; catorce metros cincuenta y seis centímetros en el costado Este, por donde linda con don Domingo Tassano; siete metros treinta centímetros al fondo Norte, lindando con el señor Domingo Chiotto y catorce metros cuarenta y cuatro centímetros en el costado Este, lindando con el solar número 2, del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: calle Juncal número 1363.

$25.20 Feb.14-6045-v.mz.3.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en el expediente caratulado "Giacobbe Domingo contra Domingo Vinciguerra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Marzo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la décimasegunda sección judicial de este Departamento y empadronado con el número ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y uno, compuesto, según el plano respectivo, de una superficie de trescientos ocho metros sesenta y cinco decímetros, midiendo ocho metros de frente al Este, a la calle Cufré: treinta y nueve metros setenta y cinco centímetros al Sud, lindando con el solar ciento cinco; seis metros tres centímetros al Oeste, linderos con el solar ciento doce, y treinta metros cuarenta y siete centímetros al Norte, lindando con el solar ciento tres y nueve metros cuarenta y un centímetros al Nord - Nord - Oeste, frente a camino suprimido. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 10 de 1933. — Eduardo Díaz [illegible], Actuario.

Informes: calle Juncal número 1363.

$23.40 Feb.14-6046-v.mz.2.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la razón social "Ugartemendia y Souto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Febrero a las diecisiete horas y en el lugar de la ubicación, se va a proceder por el martillero don E. Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que contiene, situado en la decimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número treinta y cinco en el plano del agrimensor Vicente Irastorza, de diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintiuno, compuesto de una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y ocho metros noventa y cinco decímetros, con diez metros de frente al Oeste, sobre la calle Obligado, a la que está designada la puerta del edificio con el número mil doscientos ochenta y cuatro; cuarenta y cinco metros doce centímetros al Norte, lindando con el Banco Popular del Uruguay, cuarenta y cuatro metros sesenta y siete centímetros al Sud, por donde linda con el solar treinta y seis, de don Viterbo Gamarra Abella y diez metros al Este, lindando con Juan Rairo, hallándose empadronado con el número veintinueve mil ciento ochenta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, medianería u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$33.50 Feb.11-6013-v.feb.25.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de esta Capital, calle Treinta y Tres número ...., decretada en los autos "Martín Lalane con Eugenio Sobrino", en el lugar de su ubicación, el martillero señor Federico A. Ocampo, rematará el día 23 del corriente, a las 4 p. m., en 1 solo lote y por las 2|3 partes de su tasación, $ 598.16, las existencias de la panadería ubicada en la calle Colón número 1280, y si no hubiera postor en 1 solo lote se rematará en el mismo acto al detalle. — Montevideo, Febrero 11 de .....

$6.50 Feb.13-6020-v.feb.22.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Norberto González y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Marzo próximo, a las 11 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo ubicadas en las puntas del arroyo Grande, cuarta sección judicial del Departamento de Flores, con todas las mejoras que contienen, cuyas áreas y linderos son: Primera fracción, señalada con el número 6 en el plano levantado por los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Manuel Gil, compuesta de doscientas cuarenta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete metros ochenta y tres decímetros, que lindan: al Norte, con Matilde T. de Morosini y José María Morosini; por el Este, la fracción 8, de Ramona M. de García: por el Sud, la fracción 7 y por el Sudoeste, con el arroyo Grande. Segunda fracción, señalada con el número 7 en el plano levantado por los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Manuel Gil, compuesta de treinta hectáreas, cuatro mil trescientos diez metros noventa y ocho decímetros, que lindan: al Norte con la fracción número 6; por el Este, con Ramona M. de García: por el Sud con Domingo Anchani y por el Oeste, el arroyo Grande. Tercera fracción, de acuerdo con el plano de agrimensor Rodríguez de Julio de 1906 tiene una superficie de ciento cincuenta y tres hectáreas, dos mil trescientos ochenta metros, lindando al Nordeste, en seiscientos ochenta metros cuarenta centímetros, con Wenceslao Morosini; al Sudeste, en cuatro líneas de dos mil treinta metros, treinta y tres metros ochenta centímetros, doscientos dos metros y setecientos cincuenta metros, con Francisco Pérez y Margarita Pérez; al Oeste, el arroyo Grande y al Noroeste, en dos líneas de doscientos veinticinco metros noventa centímetros y mil novecientos noventa y un metros, lindando con José Menéndez y Laura M. de Menéndez. Cuarta fracción, compuesta, según plano levantado en Julio de 1906, por el agrimensor Manuel D. Rodríguez, de ciento dieciocho hectáreas, dos mil quinientos veinte metros cincuenta y tres decímetros, con setecientos cincuenta metros al Noroeste, lindando con más campo de Rosa Pérez y Norberto González, mil ochocientos catorce metros al Nordeste y quinientos sesenta y seis metros al Sureste, con campo de Francisco Pérez y al Suroeste, el arroyo Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 53, serie "X"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 31 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre próximo pasado estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 34.243.86. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 40.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

(Cuenta corriente) Feb.11-6008-v.mz.10.

ENRIQUE D. DORIA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Santiago Capdevielle contra Carmen Delfino de Puig y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Marzo próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero señor Enrique D. Doria, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 6104; situada en la cuarta sección judicial de Montevideo, manzana 24 de la nueva ciudad de esta Capital la que, según plano levantado por el agrimensor señor Carlos de Malherbe el 10 de Noviembre de 1926, se compone de 252 metros 1550 centímetros cuadrados que se deslindan así. 11 metros 80 centímetros de frente al Norte, a la calle Maldonado, por donde sus puertas de entrada se señalan con los números 886 y 888, entre las de Andes y Convención; 21 metros 46 centímetros al Este, lindando con José y Antonio Paullier; 11 metros 70 centímetros al Sur, y 21 metros 46 centímetros al Oeste, confinando por estos dos vientos con José Rodríguez Braga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 583. — Montevideo Febrero 9 de 1933 — C. Walter Balleta. Actuario.

Nota. — Por más informes, en la oficina del rematador: calle Gabriel A. Pereyra número 2896.

$36.00 Feb.11-6012-v.mz.2.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Mostradores, máquina "Express", billar moderno con accesorios y demás que está en exhibición. En nuestro salón de ventas, calle Piedra 318.

El martes 21 de Febrero, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos al mejor postor, por orden del señor Juez de Paz de la 8.a sección, en los autos "Banco de Seguros del Estado con Jacobo Santos Miles y Luis Bermengo".

Garantía: 25 o|o Comisión: 5 o|o.

$4.80 Feb.11-6000-v.feb.20.

LUIS BIESTRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos sucesorios de Baltasar Pérez, se hace saber al público que el día 25 de Febrero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate y sobre la base de $ 1.900.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construido, empadronado con el número 67.895, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, teniendo 7 metros 731 milímetros de frente al Sud, sobre la calle Figueroa (hoy José A. Cabrera), por 33 metros 930 milímetros por la línea del Oeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle Buceo (hoy Crocker), lindando: por el Este, en cuya línea mide 36 metros 78 milímetros, con don Juan Roig y por el Norte, con don José Villamarín, que en esta venta está incluido los derechos posesorios del área no titulada y de que están en posesión. Se previene: 1.o Que el pavimento y cordón de ambos frentes, que se hallan impagos, serán de cuenta de la sucesión; 2.o Que la mitad legal de la comisión del rematador será de cuenta del comprador; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 27 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes a mi escritorio. Rincón número 523.

$32.00 Feb.10-5983-v.feb.25.

TOMAS GOMEZ

JUDICIAL

Rematará el día 20 de Febrero de 1933, a las 15 horas, todas las existencias, mercaderías, muebles y útiles del café y confitería en la ciudad de Pando (Departamento de Canelones), por "Quiebra Luis Broch". Orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno.

Sin base y al mejor postor.

$4.00 Feb.9-5945-v.feb.20.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Tomás Bartolo Berton con Baldomero Regueira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Febrero, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el inmueble empadronado con el número 60.637, de Montevideo, fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situado en Carrasco, décimaprimera sección judicial de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número 19, compuesto de una superficie de 3 hectáreas, 6.894 metros 5 decímetros, lindando: por su frente, al Oeste, por donde mide 116 metros, con camino público; por el Norte y por el Este, con los bañados de Carrasco y por el viento Sud, en una longitud de 471 metros, con la fracción número 18. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes a mi escritorio: Rincón, 523.

$25.50 Feb.9-5942-v.feb.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Héctor Franchi Padé con Juan Raffo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 22 de Febrero del corriente año, a las 17 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que es parte de la fracción quince en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Larravide, situado en el paraje conocido por "La Estanzuela", en la novísima ciudad, 18.a sección judicial de este Departamento, con veinticuatro metros noventa y ocho centímetros de frente, por el Norte, a la calle Durazno, y veintiún metros con cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sud, por donde linda con una fracción de don Luis Basetti

por el Este, con Julio Ceriani y por el Oeste, con la calle Patria. Tiene una superficie de quinientos treinta y seis metros cuarenta y cuatro decímetros cincuenta y cinco centímetros y está empadornado con el número veintitrés mil trescientos cuatro; y otra una parcela de terreno ubicada en el mismo paraje que la finca que acaba de deslindarse, por ser contigua, teniendo una superficie de un metro y siete mil cuatrocientos ochenta y seis centímetros, que se deslindan así: siete centímetros de frente, por el Oeste, a la calle Patria, por veinticuatro metros y noventa y ocho centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con más terreno de la sucesión Cremanti; por el Sud, con herederos de Luis Basetti y por el Este, con Julio Ceriani, estando este pequeño inmueble empadronado juntamente con el descripto anteriormente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la comisión legal del remate, así como los gastos de escrituras y certificados, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$45.00 Feb.6-5844-v.feb.22.

JOSE LUIS GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Lauro Rodríguez Vera, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 11 horas v en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contenga, situada en el Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Isaac C. Díaz el 8 de Diciembre de 1924, de una superficie de ciento treinta y dos hectáreas, cinco mil ochocientos ochenta y dos metros treinta decímetros, limitando: por el Norte, línea quebrada compuesta de varios tramos, de los cuales el primero mide mil doscientos cincuenta y tres metros veinte centímetros, que la separa calle por medio de campo de la sucesión del doctor Sebastián Robaina; luego forma un martillo cuyas líneas miden veintiocho metros, treinta y nueve metros, ciento cinco metros veinte centímetros y trescientos metros diez centímetros que la separan de campos de la sucesión de Manuel Santana y Sixta Santana; doscientos quince metros diez centímetros y mil ciento cuarenta metros con la sucesión del Coronel don Francisco Montero. El límite Sur también está compuesto por una línea quebrada compuesta por varios tramos, de los cuales el primero tiene novecientos cincuenta metros, lindero con la sucesión de Martínez y Juan M. Ponchulo; otra línea de doscientos cuatro metros ochenta y cinco centímetros y otra de cuatrocientos veintinueve metros diez centímetros, con Francisco Riganzoli, veinte metros cuarenta centímetros, trescientos sesenta y tres metros y veinte metros noventa centímetros, con Natividad Santana; cuatrocientos ochenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros y trescientos sesenta y cinco metros diez centímetros, con Juan M. Esteves; trescientos sesenta y siete metros veinte centímetros, con Francisco Zinola y cuatrocientos setenta y seis metros con Gregorio García, y al Oeste, en setecientos siete metros cuarenta centímetros, con F. Esteves, Consentino y Julián Sánchez y por el Este, el arroyo Sance. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el propio Banco el adquirente, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de alambrado, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 102, serie "27") y en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 3 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Noviembre próximo pasado estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 15.263.06. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 16.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "27".

(Cuenta corriente) Feb.6-5858-v.feb.24.

RAFAEL MOLL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Santiago Codevila o Cadevilla, y desde fojas 26, Sucesiones de Pedro Codevila o Cadevilla y María Codevila o Cadevilla", se hace saber al público que el día 23 de Febrero próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de quinientos cincuenta pesos, la mitad proindivisa de dos solares de terreno con sus edificios, arrimos y demás mejoras, situados en la Villa del Cerro, de este Departamento, empadronados con el número 23760, señalados con los números 10 y 9, manzana D en el plano respectivo y compuestos, por estar unidos, de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, a la calle Estados Unidos, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, a la calle Vizcaya número 1090, lindando, por el Sud, con los solares 1 y 2 y por el Este, con el número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 30 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos a mi oficina: Rincón, 438.

$36.00 Feb.6-5854-v.feb.22.

VICENTE GOÑI

JUDICIAL

Rematará judicialmente buena propiedad para renta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Ramón Corominas Sainz con Rogelio Do Mato y Antonio Cóppola. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 19 de Febrero próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Vicente Goñi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con el edificio, mejoras y demás anexos situada en el pueblo Zabala (Maroñas), 11.a sección judicial de este Departamento, que es parte del solar señalado con el número 6 de la manzana N en el plano trazado por el agrimensor Machado, en 1888, y se compone de cinco metros treinta y seis centímetros de frente al Sud, a la calle 4, denominada hoy Capitán Villademoros, entre las de Restauración y Particular por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de largo, lindando: por el Este, con el resto del solar 6: por el Norte, con el 9 y por el Oeste, con el 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la comisión del rematador así como los gastos de escrituración de compromiso, de venta, honorarios, timbres universitarios, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 31 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes, Misiones 1168 (escritorio 3)

$31.20 Feb.4-5803-v.feb.19.

EMILIO LEZAMA MUÑOZ

Juzgado L. Departamental de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona dictado en los autos caratulados "Rodríguez de Crespo Manuela con Juan Ruiz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Febrero del corriente año, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por intermedio del martillero don Emilio Lezama Muñoz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Los edificios de madera y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras se han incorporado y accedan, a un solar de terreno que está empadronado con el número 11041, situado en la duodécima sección judicial de esta Capital, entre el camino Propios y la avenida General Flores, señalado en el plano levantado por el agrimensor Pedro S. Minar, en Marzo de 1923, con el número 10, compuesto de una superficie de 424 metros 60 decímetros, con 10 metros de frente al Noreste, a la calle número 5, entre la calle número 1 y el camino Propios, por 42 metros 46 centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar 9; por el Sudoeste, con la parte de los fondos de los solares 21 y 26 y por el Sudeste, con el solar 11, y los derechos que le correspondan al demandado señor Juan Ruiz, sobre el inmueble anteriormente descripto. Se previene: 1.o Que el comprador oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Febrero 2 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$36.00 Feb.6-5849-v.feb.22.

SATURNINO D. GAMBETTA

Juzgado Letrado Departamental de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Angeloro Vicente contra la Sociedad "3 de Noviembre de 1918". Por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Marzo próximo, a las 5 p. m., por intermedio del martillero don Saturnino D. Gambetta, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Tres solares contiguos de terreno con todos sus edificios presentes, ubicados en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronados en conjunto cno el número 36.923, señalados, respectivamente, con los números 188, 189 y 190 de la fracción "B" en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier, en Mayo de 1909, los cuales tienen en conjunto una superficie total de 1.131 metros 17 decímetros que se deslindan así: 27 metros 30 centímetros de frente al Suroeste, a calle pública, denominada hoy Pedro F. Vidal, cuya puerta se indica con el número 121, entre las de Leandro Gómez y Tompson; 45 metros 63 centímetros al Sureste, lindando con el solar 187, de Domingo Dorta; 37 metros 24 centímetros al Nordoeste, confinando con el número 191, de Rafael Pascale y 28 metros 56 centímetros en la diagonal del fondo Norte, lindando con terrenos de la sucesión Arocena. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$33.00 Feb.14-6054-v.mz.4.

JUAN C. CABRERA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Magín Carbonell contra la sucesión Toribio Escarón. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes, a las diez y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en Sarandí Grande, décima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número tres mil noventa y dos, compuesta de una superficie, según plano del [illegible] Carlos María González, levantado en Agosto de mil novecientos veintitrés, de ochenta y siete hectáreas seis mil [illegible] cincuenta y cuatro metros, lin[illegible] Norte, con el arroyo Tala de Maciel en medio con campos de Félix M. Mart[illegible] [illegible]astro y de la sucesión Pisón; por el Este, en parte con el camino de Sarandí Grande al paso de la Cantera en medio con predio de Juan M. Osorio y Vicente Albano y parte con más

propiedad del mismo Osorio, de la sucesión Hermida, de Teresa Escarón y de sucesión de José Escarón; por el Sur, con campos de la sucesión de Andrés Martínez y Díaz y de Francisco D. Martínez, y por el Oeste, con propiedad de Antonio Domingo Ernaut. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y a los efectos de lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Febrero 3 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$42.00 Feb.7-5876-v.feb.23.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Ldo. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Natalio Montagna con Juan Pablo Pichuaga. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Marzo próximo ,a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por precio al mejor postor y por el martillero público don Antonio Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Solís, décimatercera sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número siete mil setecientos cuarenta y siete, compuesta de treinta y una hectáreas tres mil trescientos veinte ... decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con Petrona Urtiaga de Pichuga; al Nordoeste, con Clotilde Catalina Pichuaga; al Sudeste, con Toribio Alejandro Pichuaga y al Sudoeste, camino vecinal. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al ser aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Enero 26 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$27.00 Feb.3-5798-v.feb.20.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Hortencia Techera de Núñez. Divorcio" se hace saber al público que el día ocho de Marzo próximo, de las diez a las diez y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Eufemio C. González, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles de propiedad de la sociedad conyugal Hortencia Techera - José Agustín Núñez: Cuatro terrenos solares, compuestos de un área de mil novecientos quince metros, más o menos, con edificación compuesta de dos cuerpos de casas en construcción, de cemento armado, cuyo bien se encuentra empadronado con el número mil trescientos dos, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle Cuatro de Octubre; al Sur, terrenos municipales; al Este, continuación de la calle Rocha y al Oeste, Ramón Cabrera, cuyos terrenos se encuentran ubicados en la ciudad de San Carlos. Se hace presente: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos se hallan en la Oficina agregados a los autos anteriormente expresados, en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados. — Maldonado, Febrero 6 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$30.00 Feb.17-6182-v.mz.8.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Federico Wilco Ricketts. Por reconocimiento de firma y cobro de pesos" se hace saber que el día veinticuatro del corriente mes, de nueve a diez de la mañana y en el local situado en esta ciudad, en la calle Queguay entre las de Sarandí e Ituzaingó, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Américo Florio, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una trilladora "Case" número 105.157, tasada en ochocientos pesos; un tractor "Fordson" número 572.863, tasado en trescientos pesos; veintitrés animales yeguarizos, tasados en veinte pesos cada uno y seis potrillos, tasados en diez pesos cada uno. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento. — Paysandú, Febrero 9 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$14.00 Feb.14-6070-v.feb.24.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Pigrau Luis R., Quiebra", se hace saber que por el martillero don Antonio R. Braga se procederá el día veintitrés del corriente, de nueve a diez de la mañana, en el local de calle 25 de Mayo y Guayabos, donde se encuentran depositados, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una biblioteca archivero con persiana, un escritorio americano, una percha de pie, cuatro sillas madera tapizadas, dos sillones íd. íd., un sofá íd. íd., un sillón giratorio de escritorio, dos cuadros con marco, una carpeta moderna, un fichador, un portalapiceras, un cenicero, un aprietapapel, una lámpara portátil nikel, una mesa con alas, dos escritorios cinco cajones, un sofá, dos sillones, una silla, una silla giratoria escritorio, una percha de pie, un reloj de sereno, una biblioteca, tres mapas, un cuero de lobo, tres medidas para líquidos, un sello fechador, una carpeta, un perforador, un portasellos y cinco sellos, una estatua, un estatuita (angelito), una caja de hierro con dos puertas, tres tinteros de vidrio, una caja de hierro de una puerta, una prensa de copiar, un colador de granos, un esférico mapa mundi, tres Guías del Siglo, dos canastos para papeles, una biblioteca de 3 hojas, un reloj regulador de pared, un escritorio tipo americano viejo, un escritorio doble, una máquina escribir "Remington", dos bancos escritorio, un siclastile, un mostrador con un cajón, una cinta métrica 15 metros, una regla, tres sellos y dos aprietapapel, una almohadilla sellos, una instalación de luz eléctrica, una percha pared cuatro ganchos, una campanilla timbre eléctrico, un mostrador baranda de nikel, una mampara 5 vidrios, una báscula, 20 tarros especies averiados, tres tarritos aceite "pata", tres cajones mercadería vacíos, 6 tijeras usadas marca "Esquiladora", una balanza mostrador, un mostrador despacho, 3|2 barrica yerba en mal estado, una barrica yerba en mal estado, 28 latas fluido exterminador, 15 latas veneno para cuero "Victoria", 24 latas "Yurulner", 3 latas lombricidas "Strauch", 3 latas 25 K. específico, 21 latas pinturas marcar ovejas marca "Victoria", 11 tirantes estiba, un sofá con esterilla y 2 sillones íd., 20 tubos desinfectante "Caporil", un mueble mostrador para lana, 2 perchas de pared, un escritorio pie chico, un camión "Chevrolet" con caja, una báscula de mil kilos, una enfardadora cuero, dos carretillas hierro deterioradas, una bomba envenenar cueros, una máquina esquiladora de 2 tijeras, una embolsadora lana, un camión "Overland" en mal estado y con las ruedas rotas, un carrito de dos ruedas, una zorrita de 2 ruedas, un báscula "Victoria", dos palos de cargar bultos, una piedra de vuelta con aparato, un estante para chapa de zinc, un secador de cuero, un molino a viento con 2 tanques y en buen estado, dos estatuas bronce averiadas, un calendario hojalata pared un banco taburete, una máquina de escribir "Reinmetal", un lote de sacos vacíos, 2 rastrillos, 6|4 barrica yerba, tres tarros fuido exterminador dos íd. pasta "Strauch", un aparato de madera, dos tachones para agua y un tacho de hierro. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Febrero 8 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$52.00 Feb.13-6017-v.feb.23.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Eloia Joaquín María contra José Bonavoglia Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticinco del corriente mes, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras anexas ubicada en la manzana número doscientos cuarenta y nueve, de esta ciudad, empadronada con el número mil novecientos cincuenta, compuesta de una superficie de cuatrocientos diecinueve metros seis mil treinta y nueve centímetros, deslindada así: once metros dieciocho centímetros al Norte, por donde linda con don Arístides Barú y Casas; once metros treinta y cuatro centímetros al Sud, de frente a la calle Sarandí; treinta y siete metros nueve centímetros al Este, limitando con doña Mariana Borthagaray de Borthagaray y treinta y siete metros cuarenta y cuatro centímetros en el frente Oeste, limitando con la calle 33 Orientales, con la cual forma esquina. El inmueble descripto pertenece al ejecutado señor Bonavoglia y se previene: A) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar, en garantía de la operación, el diez por ciento de la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Febrero 3 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$30 00 Feb.9-5940-v.feb.25.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Ronca Francisco R. y otros con Antonio Castaing. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro del corriente mes, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de chacra con las poblaciones y cuantas mejoras le son anexas, ubicada en la chacra setecientos noventa del ejido de esta ciudad, segunda sección judicial, empadronada con el número 265, compuesta de una superficie de dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y setenta centiáreas, deslindada así: cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros a cada uno de sus lados, lindando: por el Norte, con la calle "Nueve"; por el Sud, la calle "Ocho"; por el Este, la calle "C" y por el Oeste, con la calle "B". El inmueble descripto pertenece al ejecutado y se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento y que los títulos y demás antecedentes relativos al bien deslindado se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Febrero 3 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$27.00 Feb.8-5907-v.feb.24.

OSCAR BARRAGAN

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Domingo Balostro contra Antonio Amoros y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día seis de Marzo próximo venidero, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Oscar Barragán, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las dos casas y demás construcciones y mejoras que contiene, ubicada en Tranqueras, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de diez mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados, con un frente de setenta y dos metros al Sur, sobre calle pública; igual extensión al Norte, lindando con Desiderio Wallace (hoy sucesión de Emilio Gougeón), por ciento cuarenta y siete metros al Este, también sobre calle pública, e igual extensión al Oeste, lindando con Orlando San Martín (antes Rosa y Trindad Ocaño). Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario y en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación por diecisiete días. — Rivera, Febrero 11 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$34.00 Feb.16-6132-v.mz.6.

RODOLFO PEYRE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Miguel De León. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 de Marzo entrante y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta

en remate público y al mejor postor, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2, por el martillero señor Rodolfo Peyre, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras sita en Cebollatí, sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3628 y compuesta de ciento cincuenta y nueve hectáreas seis mil seiscientos treinta y siete metros veinte decímetros y linda: al Norte, Laguna Merim; al Sureste, sucesión Tomás Hoyard; al Sureste, la misma sucesión y al Noroeste, Laudelino Gabito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes del bien a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; y 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas. — Rocha, Febrero 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$47.30 Feb.9-5926-v.mz.9.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Alfonso Artigalas y Gabriel Brunet contra Filomena Gilia. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Febrero entrante y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 9 horas a las 9 horas y 1|4: Un terreno solar y sus mejoras, sito en la manzana número ciento diecisiete, de esta ciudad compuesto de diez metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente a la calle 18 de Julio por veinticinco metros setecientos setenta milímetros también de frente a la calle 13 de Abril y linda: por un costado, Carolina Baranzano de]i Candia y por el otro, Faustino de los Santos; y 2.o De las 9 horas y 25 minutos a las 9 horas y 40 minutos, otro terreno solar y sus mejoras, sito en la manzana número 82 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a la de Grito de Asencio, lindando: por un costado, con Félix Gómez y por el otro, con Petrona Rocha. Se previene: 1.o Que el bien situado en la manzana número 117, de esta ciudad, adeuda por concepto de afirmado la suma de doscientos cuarenta y cuatro pesos con sesenta y cinco centésimos; 2.o Que el comprador o compradores de los bienes gravados correrán con los gastos relativos a certificados y escrituras y contribución inmobiliaria; y 3.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Enero 26 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$39.00 Feb.3-5791-v.feb.20

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Carmelo Matías Sánchez, se hace saber que el día veintitrés de Febrero corriente, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, a la venta en pública subasta de los derechos hereditarios que correspondan al heredero don Gregorio Geroncio Sánchez y Pérez, en los bienes inmuebles, muebles y semovientes, de propiedad de aquel causante, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda a las 2|3 partes de la suma de $ 553.84, en que han sido avaluados dichos derechos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscrito Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 1.o de 1933. — Juan A. Abó. Actuario.

$16.50 Feb.6-5864-v.feb.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Elisa Ferrer de Caetano. Sucesión", se hace saber al público que el día primero de Marzo del año corriente, a las 17 horas y 30 minutos y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder por intermedio del señor Alguacil del Juzgado Letrado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en pública almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 119, de esta ciudad, compuesto de veintiún metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Antonio Lavalleja, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte y Este, con Eustaquio Ydígoras y por el Sud, con don Pedro Buenafama. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que al serle aceptada la oferta al adquirente éste deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; 4.o Que el bien a venderse se encuentra empadronado con el número 634. A los efectos dispuestos por el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero 30 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$30.00 Feb.8-5908-v.feb.24.

COMERCIALES

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Rodolfo Nabazas el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Coronel Francisco Tajes número 1191, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 14 de 1933. — Rodolfo Nabazas. — Máximo Otero Beiro.

$5.00 Feb.18-6178-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido en venta a don Alberto Antonio Maffoni las existencias de mi comercio que gira en esta plaza en los ramos de mensajería, salón de lustrar y anexos, ubicado en la calle General Flores esquina Intendente Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Colonia, Febrero 11 de 1933. — Angel Martínez. — Alberto Maffoni.

$5.00 Feb.18-6205-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Francisco Chimenez el kiosko de venta de cigarrillos y revistas que tengo instalado en la avenida 8 de Octubre e Industria. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten al negocio indicado en el término legal. — Montevideo, Febrero 13 de 1933. — Alberto Méndez Folco.

$5.00 Feb.18-6195-v.mz.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Esteban Bacigalupi, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón "Alfredo O. Guichón e Hijo" para la compra y venta de ganado, consignaciones, etc., retirándose de la firma el señor Artigas A. Guichon y quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alfredo O. Guichon. Los interesados deben pasar por la escribanía de Esteban Bacigalupi, calle Paysandú número 1262, dentro de treinta días, a los efectos correspondientes. Se hace esta publicación de acuerdo con lo que dispone el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1933. — Alfredo O. Guichon. — Artigas Guichon Alonso.

$5.00 Feb.18-6173-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755 hemos contratado vender a favor de don Gregorio Luengas el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Marcelino Sosa número 2850 esquina a la de Ceibal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 3 de 1933. — Tasistro y Compañía.

$5.00 Feb.6-5848-v.feb.25.

NEGOCIO VENDIDO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Couto y González, calle Rincón número 491, hemos prometido vender al señor Obadía Miles la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Maldonado número 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales los acreedores deben presentarse en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 30 de 1933. — Reino y García.

$5.00 Feb.1.o-5738-v.feb.20.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor José Caccato la casa de comercio en el ramo de elaboración y venta de café que tengo establecida en esta ciudad, en la finca número 1298 de la calle Paysandú esquina Yaguarón. En consecuencia y conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schiekendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, cualquier día hábil, de 10 a 11 1|2. — Montevideo, Febrero 14 de 1933. — Francisco Weis.

$5.00 Feb.16-6139-v.mz.7.

SOCIEDAD ANONIMA CALERA DE LOS 33

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se invita a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente, a la hora 16, en el local de la calera, para considerar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal al 31 de Diciembre próximo pasado. Elección de nuevo Directorio y de Comisión Fiscal. — Montevideo, Febrero 16 de 1933. — El Secretario.

$4.50 Feb.16-6137-v.feb.25.

COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL TAMBERA TERMAL

(Sucesores de la Comp. Anón. de Pastoreo y Centro C. Unión de Tamberos)

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 11, 14 inciso J), 15, 17 y "artículo transitorio" del estatuto, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1933, a las 10 a. m., en el local social, calle Curiales número 1517, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de nuevo Directorio para el año 1933; 2.o Consideración de la memoria, balance general y beneficios correspondientes al año 1932; 3.o Nombramiento de Comisión Fiscal para el año 1933; 4.o Autorización de la emisión de acciones para la prórroga de plazo concedida por el S. Gobierno, suscripción de la primera serie y canje de valores a los accionistas de la Compañía A. de Pastoreo; 5.o Recepción del balance del Centro Comercial Unión de Tamberos, correspondiente a 1931 y 1932, exigido por el estatuto para la fusión de sociedades.

Se recomienda a los señores accionistas para justificar su personería y para facilitar el canje de valores, concurran con los documentos de acciones que posean de la Compañía A. de Pastoreo. — José Añón, Presidente. — Salvador Quian, Secretario.

$12.00 Feb.16-6148-v.feb.25.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, hemos resuelto constituir sociedad para explotar el comercio en los ramos de frutas y verduras sito en el local de la finca señalada con el número 1850 de la calle Yaguarón, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "José M. López", y en lo sucesivo serán "Díaz y López". Los que se consideren acreedores de la firma "José M. López" deben presentar sus cuentas dentro de los treinta días. — Montevideo, Enero 2 de 1933. — Ricardo Díaz. — José M. López

$5.00 Feb.3-5797-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Silva Hnos. y Mendizábal", en el ramo de almacén de comestibles y artículos en general, quedando el comercio a cargo del señor Sebastián Mendizábal. Los acreedores de la firma disuelta deben presentarse a dichos señores. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José Enero 31 de 1933. — Silva Hermanos y Mendizábal.

$5.00 Feb.10-5977-v.mz.1.o.

SOCIEDA ANONIMA URUGUAYA "IUYAMTORG". COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL ENTRE U. R. S. S. (RUSIA) Y AMERICA DEL SUR.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Con arreglo al artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Febrero de 1933, a las 16 horas, en el local social, calle Sarandí número 44., a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria del Directorio, del balance del ejercicio y del proyecto de distribución de los beneficios; 2.o Lectura del informe del Síndico; 3.o Elección del Presidente y Directores; 4.o Elección del Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos.

Se transcribe a continuación el artículo 16 de los estatutos, a cuyas disposiciones deben ajustarse los señores accionistas: "Los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito debidamente autentificado, extendido por un Banco o institución bancaria del país o del extranjero, hasta tres días antes de la asamblea. Contra la entrega de las acciones o del certificado de depósito, cada accionista recabará una boleta de entrada, la cual, como así también los talonarios, recibos y libros correspondientes, llevarán la fecha del depósito, la cantidad de las acciones y la firma del Presidente, Gerente o Director que se designe el efecto. Sin ese requisito no se podrá intervenir al tomar parte en las asambleas". — Montevideo, Febrero 6 de 1933. — El Secretario.

$21.40 Feb.6-5816-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por medio de la oficina de balances de los señores Suárez y Panzera, con escritorio en la avenida 18 de Julio número 1633, hemos contratado vender a favor de los señores Mulukian Hermanos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la casa número 2749 de la calle Marcelino Sosa esquina Colorado, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores que se presenten en el comercio referido dentro de los treinta días para cancelar sus créditos. — Montevideo, a 8 días del mes de Febrero de 1933 — Vidal Pérez.

$5.00 Feb.9-5920-v.feb.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de "Daquino y Marchetti" giraba en esta plaza en el ramo de café y bar situado en la calle Carreras Nacionales esquina Sainz Rosas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Pablo Daquino. — Montevideo, Enero 31 de 1933. — A. Marchetti. — P. Daquino.

$5.00 Feb.1.o-5736-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano Luis Ruy Etcheverrito, he vendido a don José María Monfort Barbosa el establecimiento de tipografía de mi propiedad, sito en la esquina de las calles Wáshington Beltrán y Aníbal del Campo, de esta ciudad. — Minas, Enero 28 de 1933. — Antonio Monfort Doria.

$5.00 Feb.8-5911-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Alberto Márquez la casa de comercio que bajo la denominación de "Bijou" tengo establecida en el local avenida 18 de Julio número 996, de esta ciudad, y que los que se consideren con derechos deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Montero Bustamante, calle 25 de Mayo número 412. — Montevideo, Febrero 1.o de 1933. — José Bordegaray.

$5.00 Feb.9-5927-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que en escritura otorgada hoy ante el escribano don Ricardo Penino, he vendido a mi socio don Alfredo Alberto Rivara la parte y demás derechos que me correspondían en la sociedad que gira bajo la razón de "Fernández y Compañía" y que explota actualmente la zona de baños número 5 de la playa Ramírez de esta Capital, quedando por tal motivo separado en mi calidad de socio de la misma. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo Febrero 9 de 1933. — Javier Fernández.

$5.00 Feb.11-5993-v.mz.2.

PROTOCOLIZACION DE CONCORDATO

A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hago saber que el día 9 de Febrero de 1933, protocolicé ante el escribano Agustín Romero Tajes el concordato privado concertado con mis acreedores. — Montevideo, Febrero 7 de 1933. — David Rabinovich.

$3.00 Feb.18-6204-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Eulogio Rodríguez y Domingo García la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Colonia número 802, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 10 de 1933. — José Rodríguez Seijo.

$5.00 Feb.11-5992-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad ganadera que bajo la razón de "Francisco Rodríguez Ribero y Compañía" tenemos establecida con domicilio en Ciara, 3.a sección del Departamento de Tacuarembó, sociedad que componían don Francisco Rodríguez Ribero, doña Isabel Freitas de Ortigueira, Luis G. y Deodoro Freitas. Se ruega a los interesados comuniquen al escribano Juan R. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592, el monto y condición de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1933. — Francisco Rodríguez Ribero y Compañía.

$5.00 Feb.3-5795-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Kruger P. Gutiérrez la casa comercial que en el ramo de almacén tenía establecida en la avenida Intendente Oliver sin número, de esta ciudad. — Tacuarembó, Enero 19 de 1933. — Isabelino Mirazón (hijo).

$5.00 Feb.3-5787-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Fabriciano Bermúdez, Carlos de la Fuente y Carlos Fonseca el negocio que en el ramo de almacén tengo establecido en la Villa del Cerro calle Nueva Granada número 201. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término a la calle Nueva Granada número 291 o calle Ciudadela número 1387. — Montevideo, Febrero 13 de 1933. — José M. Cobas. — Fabriciano Bermúdez. — Carlos de la Fuente y Carlos Fonseca.

$5.00 Feb.14-6068-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura otorgada ante el escribano Alberto L. Thévenet el veinte del mes en curso el suscrito Abelardo Martínez García prometió vender a don José Antonio Barbiere la parte que le corresponde en la firma "Gómez y Compañía" y el nombrado señor Barbieri con los suscritos Gómez y Roig convinieron en modificar las condiciones del actual contrato de la referida firma, la que tomará a su cargo todo el activo y pasivo de la misma en la nueva forma que quedará constituída. — Salto, Enero 28 de 1933. — A. Martínez García. — José A. Barbieri — Ignacio Gómez. — Manuel Roig.

$6.00 Feb.6-5839-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a don Ubaldo Cesaro la carnicería que teníamos instalada en esta ciudad, avenida Gonzalo Ramírez número 1546, esquina a la de Salto a donde deben presentarse todos los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1933. — Fermín Loubefosse. — Angel José Fovella.

$5.00 En.31-5706-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Roberto Stochiget Wurm el comercio que en el ramo de cantina tengo establecido en la calle Comercio número 2570. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — *Montevideo, Febrero 4 de 1933.* — **Alfonso R. Portas.**

$5.00 Feb.17-6164-v.mz.8.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY

8.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos de la S. A. Cristalerías del Uruguay, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Febrero próximo, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Comercio número 1488, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas que formarán la Mesa escrutadora y de otros dos para firmar el acta de la asamblea; 2.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 8.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre último; 3.o Elección de tres titulares y tres suplentes para la integración del Directorio (artículo 9.o); 4.o Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos; 5.o Remuneración de la Comisión Fiscal.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea tendrán que inscribirse en el registro respectivo presentando los comprobantes correspondientes hasta el día precedente a la fecha de la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Comercio número 1488, de 9 a 11 y de 15 a 17. — Montevideo, Enero 26 de 1933. — José Serrato. Presidente. — Angel J. Noceto, Secretario.

$10.50 Feb.11-5998-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José A. Chalela mi comercio establecido en la 10.a sección del Departamento de Lavalleja, en el ramo de almacén, que giro bajo la firma "Carmelo Guzzo y Compañía". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, emplazando a los acreedores por el plazo de treinta días. — Lavalleja, Febrero 16 de 1933. — Carmelo Guzzo y Compañía.

Feb.17-6172-v.mz.8.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Fernando Verde el almacén de comestibles en general situado en la calle Tapes número 1073, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán prsentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 28 de 1932. — Antonio Moraga.

$5.00 En.31-5702-v.feb.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conicimiento del comercio y del público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma "Heguaburo y Urreta" giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles en general, situada en esta ciudad, en las calles Cerrito número 60, entre Uruguay y Artigas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Cipriano Heguaburo. — Salto, Enero 30 de 1933. — Cipriano Heguaburo. — Antonio Urreta.

$5.00 Feb.10-5961-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio que hemos prometido vender al señor Andrés S. Hermida el comercio titulado "Café y Bar Lito", ubicado en la avenida Agraciada número 2647, esquina Santa Fe, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el escritorio de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 30 de 1933. — José Prado Fernández. — Prudencio Prado Fernández.

$5.00 Feb.2-5772-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Modesto Trinidad la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Uruguayana número 3158. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la avenida General Flores número 3311. — Montevideo, Febrero 16 de 1933. — Juan Rolando.

$5.00 Feb.17-6170-v.mz.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Archimauy y Cía", quedando a cargo del socio señor Francisco Archimaut el cobro de los créditos y la liquidación definitiva y total de dicha sociedad. — *Juan L. Lacaze, Febrero 9 de 1933.* — **Archimaut y Compañía.**

$5.00 Feb.14-6052-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Emilio Souto Fernández la casa de negocio que en el ramo de carnicería gira bajo mi nombre en esta plaza, en la avenida General San Martín números 2375 a 2377. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 27 de 1933. — Enrique Lago.

$5.00 En.31-5709-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores "Glas y Lederer" prometieron vender al señor Manuel Fuentes el ómnibus marca "Stewart", matriculado con el número 60-845, afectado al servicio de la Cooperativa de la Línea F y sus derivados, y los que se consideren acreedores de dicha razón social se presenten al escritorio del señor Juan J. Sanguinetti con sus respectivos justificativos en la calle Ituzaingó número 1322, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — "Glass y Lederer". — Manuel Fuentes.

$5.00 En.31-5699-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Pérez el comercio de provisión de comestibles ubicado en la calle Treinta y Tres número 1409, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 4 de 1933. — Nicolás de Paola.

$5.00 Feb.6-5631-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Arturo Nieto la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle General Urquiza número 2549, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 3 de 1933. — José Vázquez.

$5.00 Feb.6-5850-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 21 del corriente mes y año por el escribano don Heriberto L. Meyer, ha quedado de común acuerdo totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "David Municher y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con sus créditos en la casa de la calle 18 de Julio número 883, dentro del plazo de treinta días. — Paysandú, Enero 23 de 1933. — Efraín Viñar. — David Municher. — Marcos Schulkin.

$5.00 En.31-5707-v.feb.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente se disolvió la sociedad constituída por los señores Jaime González Pérez y Manuel González Pérez, que giraba en esta plaza con la firma "González Pérez Hermanos" en el ramo de carpintería, ubicado en la avenida Millán número 2411, quedando el activo y pasivo de la firma a cargo del socio Jaime González Pérez. El ex socio Manuel González Pérez quedará retirado, haciendo renuncia a favor del señor Jaime González Pérez de todos los derechos que pudieran corresponderle. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1933 — Jaime González Pérez. — Manuel González Pérez.

$5.00 Feb.9-5944-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general avisamos que por escritura que autorizará la escribanía Oscar M. Cóndom venderemos a la firma "Gutiérrez, Díaz y Compañía" la farmacia denominada "Farmacia Fénix" situada en este Departamento, actualmente calle Rivera número 3527, esquina Presidente Oribe. Los acreedores pueden pasar a cobrar con los justificativos de sus créditos en la misma farmacia o en la escribanía de Cóndom, 18 de Julio 1754, dentro del término que establece la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Enero 31 de 1933. — Hortiguera y Compañía.

$5.00 Feb.1.o-5730-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que don Avelino Ibarra ha prometido vender a los señores Jorge Guzzo y Luis Pérez el biógrafo de su propiedad situado en la calle Canelones trescientos dos mil trescientos ocho y dos mil trescientos diez (2303 / 2310), haciéndose estas publicaciones a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Feb.9-5951-v.feb.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Iglesias, hemos disuelto la firma comercial que giraba en esta plaza bajo el rubro "Vales y Mato", establecidos con almacén y despacho de bebidas en la calle Municipio número 2251, esquina Martín García, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Gregorio Vales. Hacemos esta notificación a los efectos de las disposiciones comerciales respectivas. — Andrés Mato. — Gregorio Vales.

$5.00 Feb.4-5827-v.feb.23.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Aizaibar número 1361, he resuelto constituir sociedad comercial con el señor Marcos Rodríguez para continuar explotando la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en el camino Mendoza número 1276, esquina camino Avegno, de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1.o de 1933. — Domingo Laborde. — Marcos Rodríguez.

$5.00 Feb.4-5814-v.feb.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Carlos Enrique Schickendantz el 24 del mes en curso, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, calle Piedras número 357, con la razón "Eduardo Cooper e Hijo", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad "Edward Cooper y Son" constituída por otra escritura otorgada ante el mismo escribano el 5 de Diciembre último. — Montevideo, Enero 30 de 1933. — Ricardo Brussone. — Ina Brooking Robinson de Cooper. — Georgina M. Cooper. — Bryan E. Cooper.

$5.00 Feb.1.o-5746-v.feb.20.

VENTA DE COMERCIO

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los interesados que el firmante don Antonio Stella ha vendido al también firmante don Eugenio de Betolaza, en documento privado, el comercio de despacho de bebidas, café y confitería establecido en esta ciudad, en la esquina de la Av. Gral. Flores y calle Intendente Suárez, haciéndose cargo del pasivo el señor Antonio Stella. Una vez vencidas estas publicaciones se extenderá y autorizará ante el escribano don Raúl Barbot la correspondiente escritura pública. — Colonia, Enero 25 de 1933. — Antonio Stella. — E. de Betolaza.

$5.00 En.31-5705-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Setrag Cholakián el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Martín García número 2255 esquina a la de Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 31 de 1933. — Por la sucesión L. Barlocco: Bárbara Yanuzzi de Barlocco.

$5.00 Feb.2-5770-v.feb.21.

VENTA DE NEGOCIO

Con intervención de la oficina de balances de Manuel Couto y Compañía, calle Rincón número 491, comunico al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Febrero de 1933 he prometido vender a los señores Emilio Gamallo y Emilio Barreiro mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de alcohólicas ubicado en la calle Mercedes número 1799 esquina Tristán Narvaja, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo Febrero 2 de 1933. — Serafín Márquez.

$5.00 Feb.3-5794-v.feb.22.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY

3.a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos de la S. A. Cristalerías del Uruguay, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Febrero próximo, a las 17 horas, en el local social, calle Comercio número 1488, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas que formarán la Mesa escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea; 2.o Proyecto de reforma de los estatutos vigentes propuesto por el Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea tendrán que inscribirse en el registro respectivo presentando los comprobantes correspondientes hasta el día precedente a la fecha de la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Comercio número 1488, de 9 a 11 y de 15 a 17. Los señores accionistas, en el momento de registrar sus acciones, podrán solicitar ejemplares del proyecto de reforma. — Montevideo, Enero 26 de 1933. — José Serrato, Presidente. — Angel J. Noceto, Secretario.

$9.75 Feb.11-5999-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que en esta fecha hemos prometido vender a los señores Juan Ambrosio Bugna y José María Clemot la casa de comercio que en el ramo de recauchatage, reparación de neumáticos y accesorios varios para automóviles tenemos establecida en esta ciudad, calle Paraguay número 1263. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 28 de 1933. — J. de Gaillande y Cía.

$5.00 En.31-5691-v.feb.20.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás disposiciones, hago saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén, situado en la avenida Paraguay esquina Reconquista, a los señores Marcos Kanner y Oscar Bergman. — Salto, Enero de 1933. — Natalio Maró.

$5.00 Feb.10-5962-v.mz.1.o.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 23 del corriente, a las 16 y 30, en el local social, calle Treinta y Tres número 1356, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, balance e inventario correspondiente al primer ejercicio social; 2.o Informe del Síndico; y 3.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el 20 del corriente. — El Secretario.

$6.00 Feb.10-5975-v.feb.21.

VENTA COMERCIAL

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender al señor Pedro Gil la "Provisión Jauja", que en los ramos de frutas y verduras tenemos establecida en la calle San Salvador número 2148, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben concurrir al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 1.o de 1933 — Cabrera Hnos. — Pedro Gil.

$5.00 Feb.2-5743 v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor José González García, el comercio de mi propiedad en el ramo de provisión y puestos de frutas y verduras sito en a calle Larrañaga número 2542, casi 8 de Octubre, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el mismo local a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo Febrero 7 de 1933. — Ernesto Mañas.

$5.00 Feb.8-5900-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público que por escritura que autorizó el escribano Alberto L. Thévenet, he asociado a mi comercio en ésta a mis antiguos colaboradores don Ramón Angel Comas y don Guillermo Minutti, constituyendo la firma "Orestes Migliaro y Compañía" — Lavalleja, Enero 27 de 1933. — O. Migliaro.

$5.00 Feb.6 5840-v.feb.25.

LECHERIA VENDIDA

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del rematador y balanceador público Antonio Lacquaniti, escritorio calle Tacuarembó número 1367, he prometido vender al señor Manuel Fernández mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la calle Plaza Zabala número 322, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 6 de 1933. — Manuel Fernández. — Vicente Comerci.

$5.00 Feb.15-6102-v.mz.6.

ANULACION DE COMPROMISO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, ha quedado sin efecto y valor alguno el compromiso de compraventa y sociedad referente al café y despacho de bebidas situado en la avenida General Flores número 2811 y su traslado a la misma avenida número 812 (Maroñas), continuando con el referido negocio los señores Ramón Lage y Bonifacio López. — Montevideo, Enero 28 de 1933. — Bonifacio López. — Ramón Lage. — Pedro Pereuille.

$5.00 En 31-5703-v.feb.20.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio y en razón de no haber concurrido a la primera citación el número suficiente de socios, se convoca por segunda y última vez a los señores socios de la Bolsa de Comercio para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 23 del corriente, a las 16 horas, con el número que concurra (artículo 53 de los estatutos) y en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y el informe y balance de la Comisión Administrativa; 2.o Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben el acta respectiva; y 3.o Elección de 7 titulares que han de integrar la Cámara Nacional de Comercio y de 14 suplentes en representación de los grupos I, II, III, V, VIII, XI, y XIII. — Montevideo, Febrero 15 de 1933. — El Secretario.

$14.40 Feb.15-6069-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa del comercio denominado "Café y Bar Lito", ubicado en la avenida Agraciada número 2647, esquina Santa Fe, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1933. — Andrés S. Hermida. — José Prado Fernández. — Prudencio Prado Fernández.

$5.00 Feb.7-5860-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Antonio Messano la casa de comercio que bajo la denominación de "Le Coiffeur et la Mode" tengo establecida en el local avenida 18 de Julio número 1000, y que los que se consideren con derechos deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Montero Bustamante, calle 25 de Mayo número 412. — Montevideo, Febrero 1.o de 1933. — José Bordegaray.

$5.00 Feb.9-5928-v.feb.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de "Irigoin y Compañía", en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería y anexos, con asiento y domicilio en la Estación Solís, décimatercera sección del Departamento de Lavalleja, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Juan María Irigoin. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Minas, Enero 31 de 1933. — Juan María Irigoin. — Felipe Rodríguez.

$5.00 Feb.3-5799-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores Ramón Alonso y Andrés Noya la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, etc. que tengo en este Departamento, calle Uruguayana número 3600, esquina Gómez, se avisa a los acreedores de dicha casa que deben presentarse con los justificativos de sus créditos a los señores Ramón Alonso y Noya en la misma casa, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Enero 27 de 1933. — Francisco Alonso.

$5.50 En.31-5696-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a Antonio Quintal, Noé Quintal y Silvestre Desá, el comercio de canastería y artículos de mimbre que tenía establecido en la avenida Garibaldi número 1872. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — José Quintal.

$5.00 Feb.11-6010-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Manuel Sánchez, Manuel Ferreiro y Manuel Vázquez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Paysandú número 1001, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 14 de 1933. — Andrés Vázquez.

$5.00 Feb.15-6087-v.mz.6.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público en general que he prometido a don Juan Carlos Estela, el almacén ubicado en esta ciudad, en la calle José Caparra esquina Bel (Sayago). Los que se consideren acreedores deberán dirigirse al promitente comprador, Juan Carlos Estela, en el local mencionado, para recibir el importe de sus créditos dentro de treinta días contados desde la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Enero 6 de 1933. — Claudio Hernández.

$5.00 Feb.11-6009-v.mz.2.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor del señor Natalio Waynsztejn el almacén de comestibles en general situado en la calle Rivera número 2008, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 2 de 1933. — Alejandro Pessah.

$5.00 Feb.4-5815-v.feb.23.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo estatuído por las leyes que autorizan la emisión de títulos hipotecarios series "S", "T", "U", "V", "28" y "29", llámase a licitación para la compra a la puja de títulos de dichas series, fijándose a tal efecto el día 20 del corriente, a la hora 16, para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren, de acuerdo con el siguiente valor nominal:

Serie "S"	$ 14.025 —
Serie "T"	" 16.850 —
Serie "U"	" 20.050 —
Serie "V"	" 8.750 —
Serie "28"	" 32.225 —
Serie "29"	" 27.450 —
	$ 119.350 —

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses; 2.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día, contado desde la fecha de la licitación, si no se hubiere exigido previamente la presentación, y si así no lo hicieren los proponentes el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios; 3.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas; 4.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Febrero 18 de 1933.

(Cuenta corriente) Feb.20-6271-v.feb.20.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por segunda vez para proveer a la Oficina Nacional Electoral de los renglones que fueron declarados desiertos en el primer llamado, números 10, 12, 38, 41, 44, 45, 52 al 56, 64 al 79, 82, 83, 85, 86, 87, 89, 97 y 103 al 120, que comprenden fichas, papel toallas, higiénico, de embalaje, lámparas eléctricas, hilo de acarreto grueso y fino, planchuelas acanaladas, tinta dactiloscópica, rodillos para tinta, jabones, sapolio en barra y de arena, agua Jane y productos fotográficos, detallados en el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la citada Oficina ubicada en la calle Ituzaingó número 1467, de donde puede ser retirado todos los días hábiles de 9 a 11.

La apertura de propuestas se realizará el 24 del corriente, a las 9 y 30. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.20-6265-v.feb.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23891

Montevideo, Febrero 16 de 1933. — Con esta fecha el señor S. Yamada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

YAMADA

para distinguir artículos de la clase 12.a (*lámparas eléctricas y artículos de electricidad*). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Feb.20-6228-v.mz.10.

ACTA N.o 23888

Montevideo, Febrero 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Compagnie Fermiere de l'Etablissement de Vichy", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un agua mineral). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.20-6240-v.mz.10.

ACTA N.o 23892

Montevideo, Febrero 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (ver descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.20-6241-v.mz.10.

ACTA N.o 23895

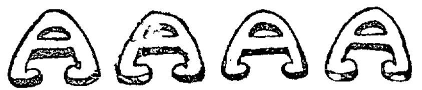
Montevideo, Febrero 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Arístides Almeida, apoderado de la "C. I. P. A. Compañía Industrial y de Producción Agrícola, S. A.", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz y demás cereales elaborados en general, tales como avena triturada y similares destinados a la alimentación). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.20-6242-v.mz.10.

ACTA N.o 23896

Montevideo, Febrero 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Arístides Almeida, apoderado de la "C. I. P. A., Compañía Industrial y de Producción Agrícola, S. A.", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz y demás cereales elaborados en general, tales como la avena triturada y similares destinados a la alimentación). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.20-6243-v.mz.10.

ACTA N.o 23897

Montevideo, Febrero 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Arístides Almeida, apoderado de la "C. I. P. A., Compañía Industrial y de Producción Agrícola, S. A.", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"GLORIA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz y demás cereales elaborados en general, tales como avena triturada y similares destinados a la alimentación). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.20-6244-v.mz.10.

ACTA N.o 23898

Montevideo, Febrero 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Arístides Almeida, apoderado de la "C. I. P. A. Compañía Industrial y de Producción Agrícola, S. A.", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"PICADOR"
para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz y demás cereales elaborados en general, tales como avena triturada y similares destinados a la alimentación). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.20-6245-v.mz.10.

ACTA N.o 23889

Montevideo, Febrero 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Luis A. Morador, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"OSCILADOR ELECTRONICO "CIRCOSCIL"
para distinguir artículos de la clase (collares de uso terapéutico y fisiológico y medicinales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.20-6226-v.mz.10.

ACTA N.o 23890

Montevideo, Febrero 16 de 1933. — Con esta fecha el señor S. Yamada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TOKIO"
para distinguir artículos de la clase 12.a (lámparas eléctricas y artículos de electricidad). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.20-6227-v.mz.10.

ACTA N.o 23893

Montevideo, Febrero 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"GARALUX"
para distinguir (cristales de lentes y anteojos y demás artículos de la clase 25.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.20-6229-v.mz.10.

ACTA N.o 23894

Montevideo, Febrero 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Accumulatoren Fabrik Aktien Gesellschaft, Sucursal Buenos Aires", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"AFA"
para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías, acumuladores y electricidad en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.20-6230-v.mz.10.

ACTA N.o 23884

Montevideo, Febrero 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Faraut Hermanos, con domicilio en el Manga, Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"TOLEDO"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.20-6231-v.mz.10.

ACTA N.o 23885

Montevideo, Febrero 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado del señor José Garascier, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.20-6232-v.mz.10.

ACTA N.o 23886

Montevideo, Febrero 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Tancredo Colongo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.20-6233-v.mz.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3718

Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Cloris M. Cambre, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para denunciador de infracciones destinado a facilitar las funciones propias de la Policía de Tráfico de velocidad de los coches automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Feb.20-6256-v.mz.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Martín Martinicorena o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea el caso a la expropiación de 8.760 m.2 de terreno que se destina a la construcción de carretera de acceso al puente sobre el paso de Farías, en el arroyo Cuaró. — Montevideo, Febrero 16 de 1933. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.20-6212-v.mz.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Magdalena Saraleguy de Lesca o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3 H. 3240 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de acceso al puente sobre el paso de Farías del arroyo Cuaró. — Montevideo, Febrero 16 de 1933. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.20-6213-v.mz.1.o.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado doña Dominga I. de Bidondo solicitando permiso para desviar un camino en una fracción de campo que posee en la 6.a sección de este Departamento, que linda: al Norte con César Echeguía; al Sur, con Pedro L. Ramos; al Este, con cuchilla Villas Boas y al Oeste con sucesión Máximo Peláez.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Febrero 20 de 1933. — Alfredo Puig Spangenberg, Vicepresidente. — Cyro Ciompi, Secretario.
$11.60 Feb.20-6262-v.mz.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL KOTKIER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad polaco, nacido en Izbica, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1045, y doña MARIA LERER GITLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Izbica, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 2977-v.feb.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON ESPINOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle F. Sanguinetti número 2421, y doña PETRONA FARIAS, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, docimiliada en la calle F. Sanguinetti numero 2421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina hac. nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis). 2964-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO SANTANA RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domicilado en el camino Carrasco número 4287, y doña LUISA HERRADA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valladolid, domiciliad en el camino Carrasco numero 4287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 2965-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AITA, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2343, y doña BLANCA ELIDA UMPIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Gobernador Viana numero 2343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 2966-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PIANTANIDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle A. Abreu número 2315, y doña JUANA MARIA FIGUREIRO, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle A. Abreu número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 2967-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO REY, de 24 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Purificación número 28, y doña ANGELA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Purificación número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 2968-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GAYO MARTINEZ, de 31, años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Industrias número 3551, y doña BLANCA SATURNINA APOLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Industria número 3551.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 2969-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HARISTOL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marco Aurelio número 3934, y doña MARIA ATANASIA GIMENEZ, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marco Aurelio número 3934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 2970-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ERNESTO PISON, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Larrañaga número 2720, y doña MARGARITA TEXEIRA, de 20 años de edad de estado soltera, deprofesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Larrañaga número 2720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis). 2971-v.feb.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1933 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHIROU, de 30 años de edad, de estado soltero, deprofesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Fonseca número 40, y doña TEODORA DOMINGA FRACHIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 2.a sección del Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Fonseca número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 2979-v.feb.27.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JESUS ARAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Aréchaga número 3315, y doña ESTHER ALCIRA D'ARGENIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 2942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2972-v.feb.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1933 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BER GUETZKY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domicilado en la avenida General Flores número 2720, y doña ANA GERCHVALD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Krimea, domiciliada en la avenida General Flores número 2835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 2973v.feb.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1933 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GUARCHES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Yaguarí número 2015, y doña SIXTA IRMA VIDEIA, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Araycuá número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Ofical del Estado Civil.
$2.00. 2974-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS EUFEMIO ARAUJO, de 23 años, de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 2328, y doña MIGUELINA SARA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle M. Moreno número 2328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Ofiina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficiau del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis). 2975-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Caraguatay número 2068, y doña CELIA LOPEZ, de 27 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domicilad en la calle Caraguatay número 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis). 2976-v.feb.27.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1933 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO JUAN HAGGER MANNING, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Inglaterra, domiciliado en la calle Presidente Berro número 867, y doña MARIA TERESA APESTEGUY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Paraguarí, domiciliada en la calle F. Vidal número 658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 2978-v.feb.27.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 17 del corriente, se autorizó a don Evaristo Juan Badía para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo Febrero 17 de 1933. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.
$3.50 Feb.20-6211-v.feb.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de promer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de lo Civil: Federico Carbonell Gutiérrez, domiciliado en la calle Maldonado número 1165, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de escribano viene a ofrecer la información pertinente. A tal fin, los señores Atilio Arrillaga Safons y Ramón F. Bado, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece la honradez y costumbres del suscripto; 3.o Razón de sus dichos. Portanto, solicita que oportunamente se apruebe la información y se expida el testimonio correspondiente. — Federico Carbonell Gutiérrez". — Montevideo, Febrero 6 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Feb.20-6207-v.mz.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Julio Emilio Ferrer Helguera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.20-6246-v.mz.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Nicasio Cabrera y Pereira contra José María Guillén y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María Guillén y su esposa Rosa Pereira, a Ricarda del Carmen Guillén Pereira, León José Guillén, Manuel Pereira y Justina Pereira de Guillén, a sus antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título, así como a quienes se consideren con derecho por cualquier concepto, en una fracción de terreno situada en el pueblo Toledo, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 108, compuesta de 8365 metros y que actualmente, en virtud de las partes tomadas por las calles, se compone de 7731 metros 98 decímetros cuadrados, según plano levantado el 26 de Junio de 1932 por el agrimensor F. Lacueva Castro, que se integra con cuatro fracciones señaladas con las letras A, B, C, D, que, en conjunto, se deslindan así 84 metros 45 centímetros al Norte, lindando con Alberto Lazarino; 101 metros 55 centímetros al Este, con frente a la calle Sauce; 80 metros 30 centímetros al Sud, con frente a la calle Ferro Carril y 92 metros

40 centímetros al Oeste, sobre la calle Canelones. Los emplazados deberán comparecer dentro de dicho término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Enero 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Feb.20-6206-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez eLtrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Patrone, y se cita a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para qu ecomparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 13 de 1932. — Miguel P. Lanata, Actuario.
$5.50 Feb.20-6208-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Armando Urioste, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 31 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.20-6258-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Guardia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 11 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.20-6259-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos María Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sidonio Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar. — Melo, Febrero 16 de 1933. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$4.50 Feb.20-6252-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio María Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Feb.20-6222-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Barroso, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o intersados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Feb.20-6223-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Grassi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 19 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Feb.20-6224-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mondino de Godoy o María Magdalena Teresa Mondino de Godoy, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 6 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Feb.20-6225-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Leopoldina Maureles de Seijas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Feb.20-6261-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Casiano Arce, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 24 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Feb.20-6251-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos caratulados "Los sucesores de Feliciana F. Arosteguy de Esquibel. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de A) Ismael Nemesio Esquibel, por aparecer con los nombres de Nemesio Angel en vez de Ismael Nemesio, que son los que le corresponden: B) De Felicia Irene Arosteguy por aparecer con los nombres de Feliciana Irene en vez de Felicia Irene, que son los verdaderos: C) De nacimiento de Felicia Adelaida Esquibel por aparecer inscripta, así como su padre y abuelo paterno, con el apellido Esquibal en vez de Esquibel, que es el verdadero, y por figurar su padre con los nombres de Ismael Nemesio A. en lugar de Ismael Nemesio solamente. De matrimonio de A) de Felicia I. Arosteguy con el primer esposo don Avelino Rodríguez Barrios, por figurar con los nombres de Feliciana Irene en Lugar de Felicia Irene: B) De Ismael Nemesio Esquibel con Felicia Irene Arosteguy, por aparecer ésta con el nombre de Felicia solamente, y de defunción de Felicia I. Arosteguy de Esquibel, por aparecer con el nombre de Feliciana en vez de Felicia Irene, que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Enero 27 de 1933 — Blas Borrallo, Escribano Público.
$14.10 Feb.20-6236-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Gonzalo R. Brito y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza especialmente a doña Rosaura Vivas de Ortiz, don Eusebio Ortiz, doña Rosa Vivas, doña Leopoldina Vivas, doña Sofía Cordones, don Eduardo Díaz Alvariza, don José Díaz, don Antonio Martínez, don Manuel Cordones, don Miguel Aparicio, don Pedro Méndez, doña Jasefa Méndez, don José Méndez, a sus sucesores, causahabientes y, en general, a todos los que a cualquier título se consideren con algún derecho a los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 23 de esta ciudad, padrón número 148, y se deslinda: 26.54 metros de frente al Oeste, a la calle Rocha (hoy Román Guerra); la línea del Norte tiene tres tramos de 9.17 metros, 13.53 metros y 20.90 metros, divisoria con la sucesión de don Juan Viera; al Sur, dos líneas de 21.76 metros, lindando con la sucesión de don Juan Gorlero y 21.64 metros con la fracción letra B del plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Jaime E. Pou, del cual se tomó nota en la Dirección Técnica Municipal el 20 de Abril de 1927, de la sucesión de don Juan Carlos Brito; y al Este, 24.20 metros con el resto de la fracción letra A, de propiedad de don José Fernández Izmendi y don Fernando Hernández. Otras dos fracciones de terreno situadas en la manzana 23, de esta ciudad, señaladas con las letras B y C en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Jaime E. Pou, del cual se tomó nota en la Dirección Técnica Municipal el 20 de Abril de 1927, que se deslindan así: El señalado con la letra B, tiene una superficie de 1.024 metros 88, con 21.64 metros de frente al Sur, a la calle Florida; igual extensión al Norte, lindando con parte de la fracción letra A, de María Luisa, Carmen Guillermina, Marcelina Flora, Eusebia o Rosa Eusebia y Dolores Magdalena Brito; 47.80 metros al Este, lindando en 41.66 metros con doña Cesárea S. de Dutra y en 6.14 metros con la fracción letra C, de la sucesión de don Juan Carlos Brito, y 46.96 metros al Oeste, con la sucesión de don Juan Gorlero. El señalado con la letra C tiene una superficie de 264 metros 5720, con 6.16 metros de frente al Este, a la calle Rincón; 6.14 al Oeste, lindando con la fracción letra B, de la sucesión de don Juan Carlos Brito; 42.95 metros al Norte, con parte de la fracción letra A, de propiedad de don José Fernández Izmendi y don Fernando Hernández e igual extensión al Sur, lindando en 20.75 metros, con doña Cesárea S. de Dutra y en 22.20 metros, con la sucesión de don Antonio Zanoni, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Maldonado, Diciembre 19 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$50.40 Feb.20-6234-v.mz.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Bocallini de García citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 9 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Feb.20-6239-v.mz.4.

Separación de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que en los autos caratulados "María L. Pérez de Umpiérrez contra Fernando Félix Umpiérrez. Divorcio", con fecha cuatro de Octubre último, se decretó la separación del marido, don Fernando Félix Umpiérrez de la administración de los bienes dotales. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 25 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.10 Feb.20-6238-v.mz.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Elina R. de Ybáñez contra Secundino García. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Secundino García para que por sí o legalmente representado comparezca a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir los procedimientos como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Febrero 14 de 1933. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
$4.50 Feb.20-6237-v.mz.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Virginia o Natalia Clara de Moriondo o Muriondo, citándose a los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimien-

to de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 10 de 1933. — Alberto S. Quintatana, Escribano.

$5.20 Feb.20-6260-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "María Irma Rivero Graña. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 28 del corriente, se ha declarado incapaz a la nombrada María Irma Rivero Graña, habiéndosele discernido el cargo de curador de la misma a don Juan Antonio Rivero. — Rocha, Octubre 28 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Feb.20-6267-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quintín Alvino de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 11 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Feb.20-6268-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Ceferino López. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a Ramón Gabino Presa, Remedios Fernández de Presa, Zoila, Rosa, Felipe, Carmen, Guillermina y Magdalena Presa, Juan Ferrey, Antonio Pereyra, Alfonso Cifaní, Santos Pereyra, Camilo Sosa Francisco Correa y Cayetano Olivo, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en una fracción de campo situada en "La Sierra", 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con los números 479, 473. y 2843 y compuesta, según títulos, de una superficie de ciento ochenta y cuatro hectáreas cuatro mil setecientos dos metros cincuenta decímetros y según plano del agrimensor Facundo P. Machado, levantado en Noviembre de 1911, de doscientas cuatro hectáreas, mil cuarenta y seis metros cincuenta decímetros, cuyos límites y linderos en la expresada fecha eran los siguientes: por el Norte, línea de 2.818 metros por medio con campos de Juan Ferrer, Camilo Araújo y Juan Elías Pereyra; por el Este, línea de 678 metros 60 centímetros, por medio, con campo de los sucesores de Alfonso Cifani; por el Sur, línea de 2378 metros 80 centímetros por medio, con campos de Santos Pereyra, Camilo Sosa y Francisco Correa y por el Oeste, línea de 775 metros 20 centímetros por medio, con campo de Cayetano Olivo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 15 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$28.80 Feb.20-6266-v.mz.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación le partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don César Gallino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Juan Giambiagi y María Bianchi actas de nacimiento de Carlos Gualberto, María, Camilo y Santiago Giambiagi, donde figuran los apellidos Giambiage, Giambiagge, Bianqui, Gianbiayi, Giambiasi, Gambiage, Guimbiagge debe decir, respectivamente, Giambiagi y Bianchi, por ser los verdaderos. Acta de nacimiento de Elvira Albertina Giambiagi: la inscripta aparece con el nombre de Albertina cuando debe ser Elvira Albertina, y el apellido de la madre Bianqui en vez de Bianchi. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Febrero 15 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Feb 20-6218-v.mz.10.

JUZGADO LET[illegible]AMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaías Arana, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 11 de 1933. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Feb.20-6219-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ramos de Barreto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 11 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Feb.20-6217-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segismundo Rodríguez Almeida o Seguismundo Rodríguez Almeida o Sesismundo Rodríguez Almeida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 11 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Feb.20-6216-v.mz.4.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugon, dictada en el expediente caratulado: "María Badoc de Fernández, cesación de condominio" se hace saber al público, que el día 9 de Marzo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en remate público y con la base de trece mil pesos el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, situado a inmediaciones del Arroyo Seco de este Departamento, compuesto de 10 metros 73 centímetros de frente al Este sobre la avenida General Flores, por donde el edificio tiene señaladas sus puertas con los números 2567 a 2571; lado igual en el Oeste, lindando con G. Desplas; 128 metros 85 centímetros en sus lados Norte y Sud, lindando por el primero con Claudio Falcone y por el segundo con Gabriel Desplas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$1980. Feb.20-6214-v.mz.6.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Ldo. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Cirilo C. Guldenzoph con Eusebia Telésfora Perla. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por precio al mejor postor y por el martillero público don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles de propiedad de la ejecutada: 1.o Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en "Marmarajá", séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número siete mil quinientos cincuenta y nueve, compuesta de treinta y cuatro hectáreas y trescientos doce metros, que lindan: por el Norte, sucesión de José Miguel Arostegui; por el Este, Francisco Martínez; por el Sud, sucesión Nicolás Fernández y por el Oeste, Leocadia Jesús y Elisa Perla, cuyo bien hubo la deudora por adjudicación que se le hizo en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su madre Inés González de Perla; y 2.o Una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene o contuviese, compuesta de trescientos once metros y veintiocho decímetros cuadrados, con frente a la calle Colón, de esta ciudad y lindando con Tomás Astor y Graciana I. de Barbosa, empadronada con el número mil seiscientos ochenta y seis, cuyo bien hubo por compra a don Máximo Correa. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Febrero 15 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

$39.18 Feb.20-6250-v.mz.10.

FERNANDO RISSO

Juzgado Ldo. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Vicente del Core contra Timotea Sosa de de León. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Marzo próximo, de las diez a las diez y media horas, se procederá en las puertas de este Juzgado y al mejor postor, al remate judicial de los inmuebles que a continuación se expresan, por el rematador don Fernando Risso, asistido de los señores Alguacil y Actuario: Dos fracciones de campo que le fueron adjudicadas a doña Timotea Sosa de de León por el convenio privado de reparto celebrado entre los herederos de don Angel María de León y la expresada señora Sosa de León, señaladas con los números dos y tres en el plano del agrimensor don Carlos A. Furtado, de fecha veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, ubicadas en la sexta sección de este Departamento, empadronadas en mayor porción con los números mil quinientos ochenta y uno y mil quinientos ochenta y cinco, respectivamente, compuestas: la primera, de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil cuatrocientos metros setenta decímetros, lindando: al Norte, María L. M. de García; al Sur, fracción una, de Pablo de León; al Este, camino vecinal por medio, con José Machado, Juan Denis y María e Isabelino García y al Oeste, sucesión Angel de León. La segunda, compuesta de ciento nueve hectáreas, tres mil novecientos dieciocho metros siete mil quinientos once decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Ambrosio Martínez y en un codo, Caraciolo y Amancio de León; al Sur, camino vecinal por medio, con la sucesión Angel de León; al Este camino vecinal que la separa de las fracciones números cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez de dicho plano, y al Oeste, sucesión Angel de León, Manuel Marrero, Caraciolo y Amancio de León y en un codo, Ambrosio Martínez, comprendiéndose en esta fracción las poblaciones del campo, que también se adjudicaron a la expresada deudora. Se hace presente: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimieno Civil; y B) Que serán de cuenta del mismo los gastos de escrituración, certificación, planillas de contribución, etc. — Maldonado, Febrero 6 de 1933. — Blas Bo[illegible], Escribano Público.

$46.80 Feb.20-6235-v.mz.10.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Sucesión de Emilio Váldez, Elvira Bordenavé y otros", se hace saber al público que el día 8 del Marzo próximo, hora 10, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil asistido del Actuario, procederá a vender en remate almoneda: una chacra situada en el ejido del pueblo de Constitución 11.a sección del Departamento, manzana 10, padrón número 1383, de 30 hectáreas, 3.556 metros 54 decímetros cuadrados, lindando: Norte, calle Palma Sola; Sur, arroyo Ceibal; Este, Francisco Almada; Oeste, calle Industria. Con la base de $ 971.34. Se previene: Que no se admitirá oferta menor a dicha base y el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o. (Artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que los títulos del inmueble se encuentran agregados a los autos. — Salto, Febrero 9 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.60. Feb.20-6221-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a la señora Rosa Segall la provisión y almacén de comestibles que poseo en la casa de la calle Rocha número 2522. Ruego a todos los que se consideren acreedores presentarse con sus justificativos antes de treinta días desde la fecha. — Meier Ajtsam.

$5.00 Feb.20-6247-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, con la intervención del balanceador público Manuel Calvelo Mariño, escritorio calle Ejido número 914, el señor Manuel Rodríguez vende al señor Domingo Picardo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas establecido en la calle Maldonado número 2223, esquina Doctor José Ma. Muñoz, y que giraba bajo la razón social de "Picardo Hermanos". Los acreedores pueden presentar sus cuentas en dicha casa de comercio. — Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Picardo Hermanos. — Manuel Rodríguez.

$5.00 Feb.20-6269-v.mz.11.

SEPARACION DE SOCIO Y ADMISION DE OTRO

El señor Manuel Seijo Seoane ha quedado separado de la sociedad "Seijo y Alvarez", que gira en esta plaza en la calle Rincón número 487, en los ramos de café, bar y anexos, ingresando en su lugar el señor José Pita García, continuando el mismo giro de negocios con el señor José Ramón Alvarez bajo la razón social de "Alvarez y Pita García". Los que tengan créditos a cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término legal en el domicilio social. — Montevideo, Febrero 19 de 1933. — Manuel Seijo Seoane. — José Ramón Alvarez y Alvarez. — José Pita García.

$5.00 Feb.20-6270-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Luis Schlafnitz la casa de comercio que en el ramo de tintorería y taller de planchados teníamos establecida en esta plaza, casa número 423 de la calle Grecia (Villa del Cerro). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los respectivos comprobantes en el escritorio del balanceador señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Domingo Ramírez. — Ciriaco Zafiriadis.

$5.00 Feb.20-6264-v.mz.11.

LA TERRICOLA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los aciconistas de "La Terrícola, S. A." para la asamblea general que se realizará en la calle Juan C. Gómez número 1434 el día 13 de Marzo de 1933, a las 17 horas, para considerar: Lectura del acta anterior. Consideración de la rendición de cuentas. Elección del Directorio para el nuevo ejercicio.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los accionistas deberán registrar en el libro que lleva con ese objeto la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito en un Banco. De acuerdo con el artículo 42, la asamblea se considerará constituída a los treinta minutos de la hora señalada para su convocación cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Febrero 18 de 1933.

$9.00 Feb.20-6209-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Manuel Vázquez y Antonio Tejero el comercio en el ramo de lechería ubicado en la calle Treinta y Tres número 1588, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 17 de 1933. — Alberto Dall'Orso.

$5.00 Feb.20-6215-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Manuel González mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Enrique Clay número 1, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acredores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Febrero 18 de 1933. — Luis Luchini.

$5.00 Feb.20-6220-v.mz.11.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

PAGO DE DIVIDENDOS

Se invita a los señores accionistas a pasar por la Oficina de esta Administración, Plaza Independencia número 837, todos los días hábiles, de 8 a 11 y de 14 a 17, a cobrar el dividendo definitivo del año 1932, desde el día 1.o de Marzo próximo en adelante. — La Administración.

$3.30 Feb.20-6248-v.mz.4.

"FERNANDO PARRABERE"

(Sociedad Anónima Cooperativa)

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 39 de los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Cooperativa "Fernando Parrabere" para la asamblea general extraordinaria que se verificará el sábado 4 del próximo Marzo, a las 14 y 30, en su sede de la calle Cuñapirú número 1276, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Vigencia de los nuevos estatutos; 2.o Consideración del balance general al 31 de Diciembre de 1932; que firmen el acta de esta asamblea (artículo 49).

Se advierte que el artículo 45 de los estatutos establece que, "para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas tendrán que inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos, cinco días antes del fijado para la reunión, la que dará un certificado que lo habilitará a concurrir a ella, estableciendo el número de votos que le corresponde, expresándose el capital que represente o el número de acciones. Los accionistas al entrar a la asamblea firmarán un libro de entradas". — Montevideo, Febrero 22 de 1933. — Gabriel Terra (hijo), Presidente. — Arnaldo Pedro Parrabère, Secretario.

$3.20 Feb.20-6249-v.feb.20.

EMPRESA EDITORA "DIARIO DEL PLATA"

(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea que se efectuará el martes 28 del corriente, a las 10 horas, en la Dirección de los diarios, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Consideración del balance; 3.o Elección de Directorio (artículo 14 de los estatutos); 4.o Elección de Comisión de Cuentas (inciso D) del artículo 42 de los estatutos).

Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, para que puedan formar parte de la asamblea, deberán inscribir sus acciones en el registro respectivo, que estará abierto hasta dos días antes de la asamblea en la Administración de los diarios. — Montevideo, Febrero 17 de 1933. — El Secretario.

$8.00 Feb.20-6257-v.mz.4.

S. A. CHADWICK, WEIR y Cía. Ltda.

CONVOCATORIA PARA LA DECIMACUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21, inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 14.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1933, a las 15 horas, en el local social de la calle Zabala número 1591, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del 14.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1932; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de los estatutos; 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el décimocuarto ejercicio social. — Montevideo, Febrero 18 de 1933. — R. Veitch, Presidente.

$9.00 Feb.20-6263-v.mz.10.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 15 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

INUTILIZACION DE TIMBRES

NORMAS DEL DECRETO REGLAMENTARIO

El 1.° de Octubre de 1929, reglamentando el artículo 17 de la ley de Timbres, el Consejo Nacional de Administración dispuso lo siguiente:

Artículo 1.° Los timbres podrán ser inutilizados con sello a tinta o con la firma del otorgante independientemente de la del documento, de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Art. 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del timbre el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña, dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.